MOTOROLA

Bogotá, Marzo 20 de 2025

Señores,
Policía Nacional
Bogotá D.C., Colombia

REF: Certificado de Exclusividad

Respetados Señores:

MOTOROLA SOLUTIONS INC, como fabricante de Sistemas troncalizados ASTRO y radios en modelo APX certifica que:

1. Motorola Solutions Inc. Es el propietario de la marca ASTRO según el expediente No. 98028147 y certificado No. 2644514 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Motorola Solutions Inc. Provee estos equipos a la Policía Nacional, en forma directa y exclusiva, en tanto los distribuidores en Colombia de Motorola Solutions Inc, no cuentan con autorización contractual para vender los equipos a la Policial Nacional.
3. Motorola Solutions Inc, garantiza el funcionamiento y compatibilidad de los equipos suministrados modelo APX 8000 y GTR8000, con las redes de radios existentes en la Policía Nacional de Colombia.
4. Motorola Solutions posee la titularidad y los derechos industriales de la tecnología utilizada en los equipos anteriormente mencionados y garantiza la completa integración con las redes de Seguridad ASTRO-P25 desplegadas por la Policía Nacional, de igual forma la utilización de protocolos de encripción compatibles para garantizar las comunicaciones.
5. Motorola Solutions Inc, como fabricante de los sistemas troncalizados marca ASTRO es el único proveedor que puede ofrecer hardware certificado para sitios maestros troncalizados como el que suministra.
6. Garantiza que los bienes a suministrar cuentan con las especificaciones técnicas requeridas por el presente proceso y mantiene las garantías técnicas requeridas.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Jairo Mahecha Granados
Motorola Solutions Inc.
Territory Director NOLA and MEXICO
Latin America Government Sales

GS-2026-010731-OFTIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO RED RADIOS

GS-2026- / SUTIC – GURAD – 20.1

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2026

Señor mayor
WILSON FERNANDO GARCÍA GUTIÉRREZ
Jefe Grupo Tecnologías de la información y las comunicaciones DIRAN
Aeropuerto Internacional El Dorado entrada 6 CATAM
Bogotá D.C

Asunto: concepto técnico relacionado con la adquisición de equipos de radiocomunicaciones

En atención a la solicitud de concepto relacionada con la adquisición de equipos de radiocomunicaciones, y considerando la infraestructura de comunicaciones actualmente desplegada en la Policía Nacional, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

La Policía Nacional cuenta actualmente con una infraestructura de radiocomunicaciones compuesta por redes convencionales y troncalizadas de misión crítica basadas en tecnología Motorola Solutions, las cuales soportan las comunicaciones operacionales, tácticas y estratégicas de la Institución. Esta infraestructura ha sido desarrollada durante varios años bajo criterios de interoperabilidad, continuidad operacional, seguridad de la información, sostenibilidad tecnológica y optimización de recursos.

En tal sentido, se considera fundamental que cualquier equipo de radiocomunicación que pretenda ser incorporado a la red institucional garantice plena compatibilidad e integración con la infraestructura actualmente instalada, permitiendo preservar las capacidades operacionales existentes y asegurar el aprovechamiento de las funcionalidades avanzadas disponibles en la red, tales como servicios troncalizados, administración centralizada, gestión de usuarios, roaming, priorización de comunicaciones, registro de eventos, autenticación, administración de llaves criptográficas y demás mecanismos de seguridad implementados.

De igual manera, resulta pertinente tener en cuenta que la Dirección de Antinarcóticos dispone actualmente de cupos operativos sobre la Red Troncalizada del Comando General de las Fuerzas Militares, lo que permite mantener capacidades de interoperabilidad con las otras entidades del Sector Defensa. Esta red incorpora mecanismos de seguridad basados en esquemas de cifrado DVP-XL, condición que debe ser considerada dentro de los requerimientos técnicos de una futura adquisición, toda vez que los equipos que eventualmente sean incorporados podrían requerir acceso e integración a dicha infraestructura de comunicaciones.

Bajo este escenario operacional, la compatibilidad con los estándares y tecnologías actualmente implementados constituye un aspecto de especial relevancia para garantizar la interoperabilidad institucional y evitar limitaciones funcionales que puedan afectar el intercambio seguro de información y la coordinación operacional entre las diferentes unidades usuarias de las redes de comunicaciones de misión crítica.

Adicionalmente, una arquitectura tecnológica homogénea ofrece importantes ventajas en términos de operación, administración, soporte técnico, capacitación de usuarios, gestión de repuestos, disponibilidad de actualizaciones y sostenibilidad de largo plazo. Asimismo, permite aprovechar integralmente las capacidades del sistema, evitando restricciones derivadas de incompatibilidades tecnológicas o de funcionalidades limitadas entre fabricantes o plataformas diferentes.

Desde la perspectiva de seguridad de la información, también resulta conveniente que los equipos a adquirir soporten los mecanismos de autenticación, encriptación y administración de llaves criptográficas actualmente implementados en las redes institucionales, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de seguridad exigidos para las comunicaciones de misión crítica.

Finalmente, frente a la inquietud relacionada con la facultad para adelantar procesos de adquisición, se considera que la Dirección de Antinarcóticos, en su calidad de unidad ejecutora y ordenadora del gasto, cuenta con la capacidad para promover los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de su misión, observando las competencias, lineamientos institucionales, procedimientos de contratación vigentes y las especificaciones técnicas que garanticen la interoperabilidad, seguridad, sostenibilidad y compatibilidad con la infraestructura tecnológica actualmente desplegada por la Policía Nacional.

Atentamente,

Teniente coronel **ANDRÉS FELIPE CAMPOS VILLAMIL**
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Elaboró: Intendente jefe **JUAN CARLOS NIETO RODRIGUEZ**
Analista Red de Radio
Grupo Red de Radio

Revisó: Mayor **YESID ALEXANDER AHUMADA TORRES**
Jefe Grupo Red de Radio
Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Teniente coronel **WALTER ALEJANDRO LINARES GUERRA**
Subjefe Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Fecha de elaboración: 29/10/2026
Ubicación: Y:\23. GURAD 2026\1. COMUNICADOS OFICIALES

Carrera 59 26-21, Bogotá
Teléfonos 5159140
oftic.gurad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3372220508

3372220508

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE UN SIGNO DISTINTIVO

DATOS DEL SIGNO

Marca (Nominativa): ASTRO

Clase (s): 9

Número de certificado: 264514

Vigencia: 18 de diciembre de 2032

Expediente No: 98028147

Caso No. SD2022/0062121

Fecha de inscripción: 21 de junio de 2022

TITULAR (ES) DEL SIGNO DISTINTIVO

Nombre: MOTOROLA SOLUTIONS, INC.

Apoderado del Signo Distintivo

EDUARDO VARELA PEZZANO
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: ~ 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC
21 de junio de 2022

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: ~ 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ref. Solicitud N° IT2025/0001758

La Secretaria General Ad-Hoc de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la información contenida en el Registro Público de Propiedad Industrial

CERTIFICA:

Que, verificado el Registro Público de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información:

Expediente No.	98028147
Fecha de presentación	19 de mayo de 1998
Marca	ASTRO Nominativa
Productos y/o servicios	**9**: EQUIPOS Y SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ESTACIONES BASE DE RADIO, RADIORRECEPTORES, RADIOTRANSRECEPTORES, RADIOTRANSMISORES, RADIOREPETIDORES, CONSOLAS DE CONTROL Y DE COMUNICACIÓN O DESPACHO, RADIOS DE DOS DIRECCIONES Y SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) DE COMPUTADOR.
Clasificación	9 **Versión** 7
Gaceta No.	467 del 30 de octubre de 1998
Certificado No.	264514
Vigencia	18 de diciembre de 2032
Estado de trámite	Registrada
Titular	MOTOROLA SOLUTIONS, INC.
Dirección	500 WEST MONROE STREET, CHICAGO 60661 ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Superintendencia de
Industria y Comercio

Ref. Solicitud N° IT2025/0001758

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Apoderado

ERNESTO CAVELIER FRANCO
CARRERA 7 N° 71-52 TORRE A, PISO 5
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

La presente certificación se expide de acuerdo con la información que reposa en el Registro Público de Propiedad Industrial, el día 13 de febrero de 2025

MARÍA DEL PILAR SERNA ROMERO
SECRETARIA AD-HOC

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución no. **41502**

Ref. Expediente no. 98.28147

Por la cual se decide una solicitud de registro de marca

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: La sociedad Motorola, Inc. por medio de apoderado presentó solicitud de registro de la marca ASTRO (nominativa), para distinguir productos de la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Publicado el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial con el lleno de los requisitos de ley, el señor Ali Mohamed Waked por medio de apoderado, interpuso oposición contra la solicitud de registro mencionada en el considerando anterior. El objeto de la oposición es que se niegue el registro y se fundamenta de la siguiente manera:

Mi representada es titular del registro de la marca ASTOR clase 9, certificado 163057 vigente hasta el 30 de junio de 2007.

"Tanto la marca solicitada como la marca previamente registrada se encuentran solicitadas para proteger los mismos productos, la afinidad de los productos amparados por una y otra marca hace que aumente el grado de confusión entre el público consumidor. Lo anterior, teniendo en cuenta que son productos que van dirigidos al mismo público y tendrán los mismos canales de comercialización y distribución lo que aumentará la confusión entre el consumidor.

"Si se verifica una confrontación entre el vocablo ASTRO y la marca registrada con anterioridad ASTOR, resulta que la marca solicitada casi transcribe la marca ya registrada."

Respuesta de la Oposición

El apoderado de la sociedad solicitante en su oportunidad para responder la oposición expresó:

"De otra parte, es necesario tener en cuenta que la expresión ASTRO solicitada en registro por mi representada posee un significado propio, mientras que la marca ASTOR registrada por el señor Ali Mohamed Waked consiste en una expresión de fantasía, diferencia que determina de manera contundente la inconfundibilidad de las marcas."

TERCERO: De acuerdo con lo previsto en los artículos 146, 148 y 150 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la oficina nacional competente realizará el examen de registrabilidad teniendo en cuenta los argumentos y pruebas de la oposición y de la respuesta allegada por el solicitante. Adicionalmente,

el estudio comprende cuestiones que aunque no hayan sido planteadas en la oposición[1], aparezcan con ocasión del examen de registrabilidad en los siguientes términos:

1. Confundibilidad con marca

1.1. Norma

El artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala que no podrán registrarse como marca los signos que sean "idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca puede causar un riesgo de confusión o de asociación".

1.2. Requisitos

Para que exista el riesgo de confusión o de asociación que requiere la causal en estudio es preciso que concurran dos circunstancias que determinan el comportamiento del consumidor, en tanto influyen en la elección del producto o servicio. El primer elemento hace referencia a los signos, entre los cuales debe existir identidad o semejanzas de tipo visual, conceptual o fonético. En segundo lugar, es necesario analizar los productos o servicios que identifiquen las marcas en conflicto. En efecto, el 'principio de especialidad'[2] circunscribe la protección de una marca a los productos o servicios descritos en el registro y así éste alcance o cobertura incide en el derecho a evitar el registro de una solicitud marcaria, para solo aquellos signos que pretendan los mismos productos o servicios o si quiera relacionados en alguna medida. Así las cosas, para que se niegue una solicitud de registro de marca se requiere que concurran los dos elementos mencionados, pues uno de ellos, no es suficiente para aplicar la causal relativa a la confundibilidad.

1.2.1. Comparación de los signos

1Sobre la función de la oficina nacional competente de realizar de oficio el estudio de registrabilidad, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el proceso 2-IP-99, marca OPRAZOLE ha expresado lo siguiente: "La función conferida a la oficina nacional competente, de realizar el examen de fondo sobre la registrabilidad del signo, es una obligación que precede al otorgamiento del registro marcario. La existencia de 'observaciones' compromete al funcionario en la realización del examen de fondo; pero, la inexistencia de las mismas no lo libera de la obligación legal de practicarlo. Esto porque el objetivo de la norma, es que el examen de fondo sea una etapa obligatoria en el proceso de concesión o denegación de las marcas.

"Finalmente, se debe tomar en consideración que la actividad de la oficina nacional competente no debe concretarse exclusivamente al análisis de las observaciones como en un primer momento podría desprenderse del inciso segundo del artículo 95, sino que para la "denegación o concesión" del registro deberá realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado de la solicitud de registro frente a las prohibiciones contenidas en los artículos 82 y 83 de la Decisión 344."

2Interpretación Prejudicial del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina 48-IP-99, al desarrollar el principio de la especialidad se expresó: "Por su parte Zuccherino manifiesta 'La regla de especialidad de la marca requiere que la misma confiera derechos sólo en relación a los bienes o servicios designados en la solicitud de registro. El principio es claro: los derechos exclusivos que otorga una marca sólo se adquieren para invocar la protección del derecho marcario, en conexión a los bienes o servicios para los que ha

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Resolución 41502

Ref. Expediente no. 98.28147

Revisados los registros de la propiedad industrial en busca del antecedente que se alega en la oposición, aparece es titular del registro de la marca ASTOR (nominativa) clase 9, certificado 163057, expediente 94.4202.

Así mismo se constató, que mediante resolución no, 10103 del 15 de mayo de 2000, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se canceló el registro de la marca en mención. Por lo anterior, esta oficina se permite aclarar que en vista de lo anterior, a efectos de realizar el examen de confundibilidad del signo solicitado en registro no se tendrá en cuenta este antecedente marcario.

Finalmente, realizado de oficio el examen de registrabilidad atendiendo a las demás causales establecidas en las normas vigentes, el signo solicitado no se encuentra incurso en causal alguna que impida su registro y el consiguiente uso exclusivo como marca.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición mencionada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el registro de

La marca: ASTRO (Nominativa)

Para distinguir: Equipos y sistemas de radiocomunicaciones, estaciones base de radio, radioreceptores, radiotransreceptores, radiotrans-misores, radiorepetidores, consolas de control y de comunicación o despacho, radios de dos direcciones y soporte lógico (software) de computador, Productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza

Titular : Motorola, Inc.

Dirección:

Domicilio: Schaumburg, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Vigencia : Diez años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución

Certificado no:

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente a los doctores Emilio Ferrero y Mauricio Pinzon Pinzón, apoderados del solicitante y del opositor respectivamente, o a quienes hagan sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles contra ella proceden los recursos de reposición, ante la Jefe de la División de Signos Distintivos, y el de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Resolución 41502

Ref. Expediente no. 98.28147

ARTÍCULO CUARTO: En firme, entregar al titular del registro, copia de la presente decisión como título de registro e inscríbase en los libros de la Propiedad Industrial. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá, D.C., a los 11 DIC. 2001

La Jefe de la División de Signos Distintivos,

MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
mlcd

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

REPORTE DE RADICACIÓN DE RENOVACIONES DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C., 21 de junio de 2022

Se ha radicado una solicitud de renovación bajo el radicado SD2022/0062121 asociado al expediente 98028147.

Solicitante (s) de la Renovación:

MOTOROLA SOLUTIONS, INC.
500 West Monroe Street,
CHICAGO 60661 ILLINOIS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Compareció Mauricio Pinzón Pinzón

Identificado con

Y T P No: C.C. 79.145.527 Usaquén

T.P. 37230 Min-Justicia

Con el fin de notificarse de la presente resolución.
Recibió copia auténtica de la misma y se advirtió que
Contra ella procedían los recursos de reposición ante
La División de Signos Distintivos y el de apelación
Para ante el delegado para la Propiedad Industrial
Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta
Notificación.

Fecha: 18 ENE. 2002

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL 11 DIC. 2001

Certifica que la resolución 4502 de fecha

se notificó mediante edicto número 589 11 FEB. 2002

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Id único CO1.REQ.10589670

Información

Número del proceso SC 150 2026

Título ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL

Estado Proceso en evaluación y observaciones

Tipo de proceso Solicitud de información a los Proveedores

Unidad de contratación DIRECCION DE ANTIARCOTICOS

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

Datos del contrato

Descripción ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL

Duración del contrato 5 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Condiciones de entrega Plataforma

Dirección de ejecución del contrato AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA SEIS VIA CATAM Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Lotes? ☐ Sí ☑ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 43191500 - Dispositivos de comunicación personal

Lista adicional de códigos UNSPSC 43223100 - Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales
43221700 - Equipo fijo de red y componentes

Entidad Estatal

DIRECCION DE ANTINARCOTICOS

COLOMBIA, Bogotá

3 Recomendación (es)

Identificación

Dar publicidad al proceso Sí

Documentos Tipo

Documentos Tipo No — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sentencia T-302 de 2017

Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Cronograma

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo para solicitar aclaraciones 8/07/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha límite para responder la solicitud de información 8/07/2026 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de publicación 2/07/2026 4:46:24 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Modo de presentación de ofertas

Requerir el envío de muestras No

Resumen

1 Sobre único

Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							0,00
1	43191500	ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL	1,00	UN	0,00		

Exportar lista de precios a excel/ODF (no apto para importación)

Selección

Selección e información de contratación

Documentos

Documentos del Proceso

	Nombre	Descripción		
☐	SOLICITUD COTIZACION RADIOS.pdf	SOLICITUD COTIZACION RADIOS.pdf	Descargar	Detalle

Información adicional

Idioma y moneda

Idiomas aceptados en el proceso Español (Colombia)

Moneda aceptada COP

Mensajes públicos

Tipo	Referencia	Asunto	Fecha		
Notificación	CO1.REQ.10589670	Publicación modificación	3/07/2026 4:23:38 PM	Detalle	Detalle

Constancias del SECOP

ID constancia SECOP	Tipo de documento	Tipo de evento	Referencia documento	Descripción de documento	Fecha	
CO1.RECEIPT.35451916	Proceso	Publicación de modificación	SC 150 2026	ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL	3/07/2026 4:23:42 PM	Detalle
CO1.RECEIPT.35429492	Proceso	Publicación	SC 150 2026	ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL	2/07/2026 4:47:01 PM	Detalle

Volver

1 Sobre único

1.1 Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
20,629,000.00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43191500	ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS POLICIA NACIONAL	1.00	UN	0.00	20,629,000.00	20,629,000.00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

SOLICITUD DE COTIZACIÓN		
ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá únicamente de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, **no constituye en sí misma una oferta** y consecuentemente NO obliga a las partes.	
OBJETO	ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS-POLICIA NACIONAL.	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN	*(Por favor aclarar que no sea inferior a 120 días calendario a partir de la fecha de expedición.)*	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ver anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"	
CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de ciento cincuenta (150) días calendario, previa aprobación de la garantía única, y el cumplimiento del Anexo, del presente estudio previo.
	FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - a través de la Dirección Logística y Financiera, o quien haga sus veces, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Los pagos se efectuarán contra entrega de los elementos por ítem completo, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con el acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si los recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el pago, una vez se hubieren subsanado las observaciones, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 1:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

<table>
<tr><td></td><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Todos los equipos serán entregados por parte del contratista en la siguiente dirección: Avenida el dorado #98-50, Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td></td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Ver anexo</td></tr>
<tr><td></td><td>RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN</td><td>Ver anexo</td></tr>
<tr><td></td><td>MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS</td><td>Ver anexo</td></tr>
<tr><td>VALOR OFRECIDO</td><td colspan="2">El cotizante deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de garantía única, transportes, operarios, demás impuestos, etc.

La cotización debe incluir el valor de la siguiente forma:

Precio exento de IVA = Total Cotización (pesos colombianos y dólar americano)

<table>
<tr><th colspan="5">PROYECTO POLICÍA NACIONAL</th></tr>
<tr><th colspan="5">VALOR EN PESOS COLOMBIANOS</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD PROYECTADA</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Radios de Comunicaciones Portátiles</td><td>364</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Deberá anexar las especificaciones técnicas en el formato que se envía señalando con una "X" el cumplimiento de cada uno de los ítems.

Firma y sello del representante legal.</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN</td><td colspan="2">El interesado cuenta el tiempo establecido en la plataforma SECOP II, para la presentación de la cotización.</td></tr>
</table>

Nota 1: Con la presentación de la cotización, la firma acepta las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas) establecidas por la Policía Nacional.

Nota 2: en atención al decreto ley 624 de 1989, artículo 477 del estatuto tributario, en numeral 3, el literal n, concordante con el artículo 428, literal d y su parágrafo tércero, de la norma idem; en armonía con lo establecido en el artículo 1, numeral 14 del decreto 695 de 1983. Se aclara que la presente cotización de los elementos "equipos, software, y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", por lo tanto, en su cotización deberá aclarar que se encuentran EXENTOS de IVA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ADQUISICIÓN RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES

ITEM	ESPECIFICACIONES		REQUERIMIENTO MINIMO
1.1	Modelo		Especificar
1.2	Cantidad		364
1.3	Color		Negro
1.4	Project 25 o APCO P25		Compatibilidad con estándar P25, infraestructura y terminales de comunicaciones de voz utilizados actualmente por la Policía Nacional.
1.5	Bandas de frecuencia activadas y licenciadas.		De 450 MHz hasta 470 MHz, de 136 MHz hasta 174 MHz (Convencional digital) y 806 MHz hasta 870 MHz (troncalizado), compatible con los sistemas actuales de la policía nacional.
1.6	Multiplexación		FDMA Y TDMA
1.7	Modulación		C4FM.
1.8	Rango de Frecuencia	UHF	Capacidad desde 380 MHz hasta 470 MHz Convencional.
			Capacidad desde 806 MHz hasta 825 MHz Troncalizado.
		VHF	Capacidad desde 136 MHz hasta 174 MHz (VHF).
1.9	Potencia de Salida (Watts)	UHF	De 1 a 5 W en la banda de 400 MHz.
			De 1 a 3 W en la banda de 800 MHz.
		VHF	De 1 a 6 W en la banda de (VHF) 136-174 MHz.
1.10	Estabilidad de frecuencia		±1 ppm o mejor
1.11	Respuesta de audio (dB)		+1, -3 dB
1.12	Espaciamiento de canal		25 KHz / 12.5 KHz
1.13	Limitación de Modulación		±5 kHz / ±4 kHz / ±2.5 kHz
1.14	Rango de Frecuencia	UHF	Capacidad desde 380 MHz hasta 520 MHz (convencional).
			Capacidad desde 851 MHz hasta 870 MHz (troncalizado).
		VHF	Capacidad desde 136 MHz hasta 174 MHz (VHF).
1.15	Potencia nominal de salida de audio		1 vatio o mejor
1.16	Espaciamiento de canal para todas las bandas		25/20/12.5 kHz
1.17	Estabilidad de frecuencia		+/- 1.0 ppm
1.18	Sensibilidad Digital 5% BER o mejor	UHF	0.158 uV o mejor
1.19	Selectividad 12.5 KHz	UHF	74 dB o mejor
1.20	Rechazo espúreo		98 dB o mejor
1.21	Distorsión de audio		0.9% o mejor
1.22	Algoritmos de encriptación activados y licenciados		• DES OFB. • ADP. • DVP-XL • AES-256
1.23	Soporte de múltiples llaves de encriptación.		Debe contar con la capacidad multi key para poder soportar los algoritmos de encriptación (AES-256, DES-OFB, DVP-XL y ADP). Modulo con capacidad para mínimo 128 claves. Los algoritmos deben ser soportados de manera simultánea.
1.24	Actualización remota de llaves de encriptación		Over The Air Rekeying – OTAR.
1.25	Compatibilidad de OTAR		Compatibilidad con las infraestructura y terminales de comunicación de voz que soporten esta tecnología, utilizados actualmente por la Policía Nacional.
1.26	Estándar de protección de claves de encriptación		FIPS 140-2 Nivel 3 FIPS 197
1.27	Compatibilidad		Deberá ser compatible con los KVL (key variable loader) que actualmente utiliza la institución.
1.28	Autenticación		Debe incluir licencia de autenticación compatible con la red ASTRO®25.
1.29	Datos sobre P25		Con capacidad para envío de datos usando canal de radio de acuerdo al estándar P25.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

ITEM	ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO MÍNIMO
1.30	Datos Mejorados (enhanced data)	Con capacidad que permita el envío de datos con mejor eficiencia sobre el canal de radio.
1.31	Bluetooth	De misión crítica 2.1, con encriptación de 96 bits para emparejamiento y encriptación de 128 bits para voz.
1.32	Pantalla	Pantalla LCD superior monocromática con mapa de bits completo, 1 línea de texto y 8 caracteres, luz de fondo multicolor El diez por ciento (10%) del total de los radios solicitados deberá suministrarse en configuración de Modelo 3.5, la cual incorpora una pantalla frontal principal a color de alta resolución y un teclado alfanumérico extendido completo (Full Keypad)
1.33	Botones e interruptores	En la parte superior debe traer los siguientes elementos: perilla para control de volumen/encendido, botón naranja de emergencia, perilla giratoria de 16 posiciones para seleccionar canales, interruptor concéntrico de 2 posiciones e interruptor programable mínimo de 3 posiciones. En la parte lateral botón PTT adecuado para la operación y 3 botones programables.
1.34	Número o capacidad de canales	Minimo1200
1.35	Espaciamiento de Canal	12.5 KHz.
1.36	Supresión de ruido	Debe contar con capacidad de supresión de intensidad de ruido adaptativo
1.37	Temperatura de operación	-30°C a +60°C.
1.38	Peso máximo con batería estándar	Máximo 520 gramos con batería estándar
1.39	GPS	Integrado y activado dentro de la unidad, sin antenas adicionales
1.40	Constelaciones	GPS y GLONASS
1.41	Precisión	<5 metros (95%) o mejor
1.42	Modo de funcionamiento	Autónomo (no GPS asistido)
1.43	Sensibilidad	-164 dBm o mejor
1.44	Batería estándar	2 baterías IMPRES-2 por cada radio ofertado de Li-Ion con mínimo 3400 mA/H, IP68, las cuales debe ser compatibles con los cargadores que actualmente tiene la institución original de la marca del radio.
1.45	Cargador de Baterías	Cada radio debe contar con un cargador para batería de la misma marca del radio ofertado, con su respectiva fuente de alimentación y por cada 50 radios un cargador múltiple de mínimo 6 bahías de carga, (debe incluir la licencia para que sea compatible con el Software de administración para flotillas de baterías IMPRES que actualmente cuenta la institución).
1.46	Monófono	Cada radio debe contar con un monófono alámbrico de la misma marca del radio ofertado, con gancho de sujeción. Por cada 80 radios se deberá suministrar 02 Kit de vigilancia de 2 cables IMPRES con tubo transparente, botón programable, negro parte número PMLN6129 o su equivalente.
1.47	Antena	Color negro, con GPS, sin acoples, banda de operación requerida, compatible con el radio ofertado.
1.48	Soporte para radio	Cada radio debe tener un belt clip o mecanismo de sujeción para su trasporte compatible con el radio ofertado.
1.49	Manual de usuario	Se debe suministrar un manual de usuario en digital, en el cual se explique el funcionamiento del radio.
1.50	Año de fabricación	No inferior al año en que se realiza la firma del contrato.
1.51	Cable de Programación	Por cada 50 radios adquiridos, se debe suministrar 01cable de programación compatible con el equipo.
1.52	Kit de mantenimiento	Por cada 50 radios adquiridos, se debe suministrar un kit de mantenimiento compuesto así:

REFERENCIA	KIT DE MANTENIMIENTO
5880384G68	2 Adaptador de antena SMA hembra a BNC hembra
IND NACIONAL	Destornillador de Torque ajustable con puntas torx, que cumpla con las especificaciones del manual de mantenimiento del fabricante, (Torx IP8 incluir Torx T6 y T8) o su equivalente.
66009256001	Bit, Volume Spanner Nut, con No. parte 66009256001 o su equivalente.
66009258001	Bit, Antenna Spannner, con No. parte 66009258001 o su equivalente

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>REQUERIMIENTO MÍNIMO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>66009261001</td><td>Seater, Secure Lever, con No. parte 66009261001 o su equivalente.</td></tr>
<tr><td>66009254002</td><td>Supresor de batería APX</td></tr>
<tr><td>66012028001</td><td>Extractor de perillas</td></tr>
<tr><td>IND NACIONAL</td><td>Pinzas antiestáticas</td></tr>
</table>
Conforme a lo recomendado y establecido en el manual del fabricante.
</td></tr>
<tr><td>1.53</td><td>KVL</td><td>Por cada 150 radios adquiridos, se debe suministrar un KVL de la última versión liberada en el mercado, el cual debe estar licenciado con:

-autenticación
-encriptación: DES-OFB, DVP XL, ADP y AES256

con los siguientes accesorios:

01 cable para inserción de llave para radios APX bases
01 cable para inserción de llave para radios APX (5000-8000)
01 cable de KVL a KVL
01 cable de autenticación para APX bases
01 cable de autenticación para radios APX (5000-8000)</td></tr>
<tr><td>1.54</td><td>Garantía de equipos.</td><td>36 meses para el radio, 24 meses para las baterías IMPRES-2 y 12 meses para los demás accesorios del radio ofertado, esta debe cubrir la reparación o cambio de los equipos y piezas que presenten fallas, deterioro o defectos de fabricación.

El radio o accesorios que durante el periodo de garantía sea enviado a garantía por tercera vez debe ser cambiado por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características.

Los equipos objeto de garantía serán recibidos y entregados por parte del contratista en la Avenida El Dorado # 98-50, Bogotá D.C teniendo en cuenta los tiempos estipulados. En caso de hacerse efectiva la garantía, el contratista debe reparar o cambiar el radio o sus accesorios en un plazo no mayor a 30 días calendario, el tiempo contará desde el momento en que el radio o accesorio sea recibido por el contratista. Una vez informado de la garantía, el contratista tendrá 48 horas para recoger el equipo en la dirección indicada.</td></tr>
<tr><td>1.55</td><td>Suministro de repuestos y accesorios</td><td>Disponibilidad de repuestos y accesorios del radio ofertado, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fábrica para el modelo de radio adquirido.</td></tr>
<tr><td>1.56</td><td>Soporte</td><td>Capacidad de mantenimiento y reparación del radio y accesorios ofertados, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fábrica para el modelo de radio adquirido.</td></tr>
<tr><td>1.57</td><td>Datos de contacto</td><td>El contratista deberá suministrar correo electrónico, número de teléfono corporativo y mecanismo para activar el soporte, mantenimiento y garantía.</td></tr>
<tr><td>1.58</td><td>Derechos de autor</td><td>Adjuntar certificación expedida por el fabricante que lo acredite como propietario del software que utilizan los radios y accesorios ofertados.</td></tr>
<tr><td>1.59</td><td>Especificaciones Militares</td><td>MIL 810 D, E, F y G.</td></tr>
<tr><td>1.60</td><td>Estándares de protección contra humedad y polvo</td><td>IP68 o mejor.</td></tr>
</table>

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO MÍNIMO
2.1	Transferencia de conocimiento.	Se debe capacitar y certificar a seis (06) funcionarios policiales así: tres (03) del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIRAN, Dos (02) de las Compañías Antinarcóticos ARINT y uno (01) de las Compañías Antinarcóticos JUNGLA y abordara los siguientes temas: ensamble desensamble de equipo, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, programación, creación e ingreso de algoritmo de encriptación, ajuste de parámetros y puesta en funcionamiento de los equipos ofertados. Esta capacitación debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal capacitador deberá ser aprobado por la supervisión del contrato presentando currículo de personal que dictará la capacitación), será dictada en casa matriz del

		fabricante, con una duración mínima de (40) horas, de las cuales serán 50% teóricas y 50% prácticas, sin superar 8 horas diarias. Adicionalmente, se incluirán dos (2) días de referenciación tecnológica en sistemas APCO 25. El contratista garantizará gastos de transporte (tiquetes aéreos y terrestres según corresponda), alojamiento, alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y póliza o seguro médico si aplica. Se dictará en idioma castellano (español) e incluirá materiales explicativos, herramientas y equipos, aulas académicas y disposición de manuales necesarios, según sea el caso Nota 1: los certificados de entrenamiento se deberán entregar de manera física y digital, al supervisor del contrato.
2.2	Lugar de entrega	Todos los equipos serán entregados por parte del contratista en la siguiente dirección: Avenida El Dorado #98-50, Bogotá D.C
2.3	Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará o entregará los bienes y/o servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El contratista deberá conocer y cumplir lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".	
2.4	El oferente deberá contar con las licencias y/o permisos ambientales correspondientes actividad económica o productiva, de acuerdo con lo estipulado por la normatividad ambiental vigente, expedidos por la autoridad ambiental competente o el que convalide en el País de Origen de los Bienes (oferente extranjero - la certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites). En el caso que la actividad no requiera la obtención de estos permisos o licencias, el (la) representante legal de la entidad deberá expedir una certificación formal bajo la gravedad de juramento, en la cual manifiesten de manera clara y detallada que, no existe obligación de cumplir con los requisitos ambientales mencionados con anterioridad.	
2.5	Durante el tiempo de garantía el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en cada una de las unidades policiales en todo el territorio colombiano y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución No. 04408 del 26/12/2014), si es aplicable.	
2.6	Cumplir con el COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".	

Mayor **WILSON FERNANDO GARCÍA VÉLEZ**

MOTOROLA *SOLUTIONS*

Bogotá, 8 de Julio de 2026

Señores:
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS
GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFROMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de cotización para el proceso SC 150 2026, ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCION DE ANTINARCOTICOS-POLICIA NACIONAL.

Respetados Señores:

MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA, cumple con lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la presente invitación. A continuación, presentamos cotización:

PROYECTO POLICIA NACIONAL				
VALOR EN PESOS COLOMBIANOS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD PROYECTADA**	**VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO IVA**	**VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA**
1	Radios de Comunicaciones Portátiles	364	$20.629.000,00	$7.508.956.000,00

FORMA DE PAGO: de acuerdo con lo especificado en la Invitación a cotizar para el proceso del asunto.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días calendario a partir de la fecha de la presentación de esta propuesta

LUGAR DE ENTREGA: Todos los equipos serán entregados en la siguiente dirección: Avenida el dorado #98-50, Bogotá D.C

Nota 1: Aceptamos las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas) establecidas por la Policía Nacional.

Nota 2: en atención al decreto ley 624 de 1989, artículo 477 del estatuto tributario, en numeral 3, el literal n, concordante con el artículo 428, literal d y su parágrafo tercero, de la norma idem; en armonía con lo establecido en el artículo 1, numeral 14 del decreto 695 de 1983. Se aclara que la presente cotización de los elementos "equipos, software, y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", por lo tanto, se encuentran EXENTOS de IVA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ADQUISICIÓN RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTILES

ITEM	ESPECIFICACIONES		REQUERIMIENTO MÍNIMO	CUMPLE
1.1	Modelo		Especificar	APX8000
1.2	Cantidad		364	
1.3	Color		Negro	X
1.4	Project 25 o APCO P25		Compatibilidad con estándar P25, infraestructura y terminales de comunicaciones de voz utilizados actualmente por la Policía Nacional.	X
1.5	Bandas de frecuencia activadas y licenciadas.		De 450 MHz hasta 470 MHz, de 136 MHz hasta 174 MHz (Convencional digital) y 806 MHz hasta 870 MHz (troncalizado), compatible con los sistemas actuales de la policía nacional.	X
1.6	Multiplexación		FDMA Y TDMA	X
1.7	Modulación		C4FM.	X
1.8	Rango de Frecuencia	UHF	Capacidad desde 380 MHz hasta 470 MHz Convencional.	X
			Capacidad desde 806 MHz hasta 825 MHz Troncalizado.	X
		VHF	Capacidad desde 136 MHz hasta 174 MHz (VHF).	X
1.9	Potencia de Salida (Watts)	UHF	De 1 a 5 W en la banda de 400 MHz.	X
			De 1 a 3 W en la banda de 800 MHz.	X
		VHF	De 1 a 6 W en la banda de (VHF) 136-174 MHz.	X
1.10	Estabilidad de frecuencia		±1 ppm o mejor	X
1.11	Respuesta de audio (dB)		+1, -3 dB	X
1.12	Espaciamiento de canal		25 KHz / 12.5 KHz	X
1.13	Limitación de Modulación		±5 kHz / ±4 kHz / ±2.5 kHz	X
1.14	Rango de Frecuencia	UHF	Capacidad desde 380 MHz hasta 520 MHz (convencional).	X
			Capacidad desde 851 MHz hasta 870 MHz (troncalizado).	X
		VHF	Capacidad desde 136 MHz hasta 174 MHz (VHF).	X
1.15	Potencia nominal de salida de audio		1 vatio o mejor	X
1.16	Espaciamiento de canal para todas las bandas		25/20/12.5 kHz	X
1.17	Estabilidad de frecuencia		+/- 1.0 ppm	X
1.18	Sensibilidad Digital 5% BER o mejor	UHF	0.158 uV o mejor	X
1.19	Selectividad 12.5 KHz	UHF	74 dB o mejor	X
1.20	Rechazo espúreo		98 dB o mejor	X
1.21	Distorsión de audio		0.9% o mejor	X
1.22	Algoritmos de encriptación activados y licenciados		• DES OFB. • ADP. • DVP-XL • AES-256	X
1.23	Soporte de múltiples llaves de encriptación.		Debe contar con la capacidad multi key para poder soportar los algoritmos de encriptación (AES-256, DES-OFB, DVP-XL y ADP). Modulo con capacidad para mínimo 128 claves. Los algoritmos deben ser soportados de manera simultánea.	X
1.24	Actualización remota de llaves de encriptación		Over The Air Rekeying – OTAR.	X

ITEM	ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO MÍNIMO	CUMPLE
1.25	Compatibilidad de OTAR	Compatibilidad con las infraestructura y terminales de comunicación de voz que soporten esta tecnología, utilizados actualmente por la Policía Nacional.	X
1.26	Estándar de protección de claves de encriptación	FIPS 140-2 Nivel 3 FIPS 197	X
1.27	Compatibilidad	Deberá ser compatible con los KVL (key variable loader) que actualmente utiliza la institución.	X
1.28	Autenticación	Debe incluir licencia de autenticación compatible con la red ASTRO®25.	X
1.29	Datos sobre P25	Con capacidad para envío de datos usando canal de radio de acuerdo al estándar P25.	X
1.30	Datos Mejorados (enhanced data)	Con capacidad que permita el envío de datos con mejor eficiencia sobre el canal de radio.	X
1.31	Bluetooth	De misión crítica 2.1, con encriptación de 96 bits para emparejamiento y encriptación de 128 bits para voz.	X
1.32	Pantalla	Pantalla LCD superior monocromática con mapa de bits completo, 1 línea de texto y 8 caracteres, luz de fondo multicolor El diez por ciento (10%) del total de los radios solicitados deberá suministrarse en configuración de Modelo 3.5, la cual incorpora una pantalla frontal principal a color de alta resolución y un teclado alfanumérico extendido completo (Full Keypad)	X
1.33	Botones e interruptores	En la parte superior debe traer los siguientes elementos: perilla para control de volumen/encendido, botón naranja de emergencia, perilla giratoria de 16 posiciones para seleccionar canales, interruptor concéntrico de 2 posiciones e interruptor programable mínimo de 3 posiciones. En la parte lateral botón PTT adecuado para la operación y 3 botones programables.	X
1.34	Número o capacidad de canales	Minimo1200	X
1.35	Espaciamiento de Canal	12.5 KHz.	X
1.36	Supresión de ruido	Debe contar con capacidad de supresión de intensidad de ruido adaptativo	X
1.37	Temperatura de operación	-30°C a +60°C.	X
1.38	Peso máximo con batería estándar	Máximo 520 gramos con batería estándar	X
1.39	GPS	Integrado y activado dentro de la unidad, sin antenas adicionales	X
1.40	Constelaciones	GPS y GLONASS	X
1.41	Precisión	<5 metros (95%) o mejor	X
1.42	Modo de funcionamiento	Autónomo (no GPS asistido)	X
1.43	Sensibilidad	-164 dBm o mejor	X
1.44	Batería estándar	2 baterías IMPRES-2 por cada radio ofertado de Li-Ion con mínimo 3400 mA/H, IP68, las cuales debe ser compatibles con los cargadores que actualmente tiene la institución original de la marca del radio.	X
1.45	Cargador de Baterías	Cada radio debe contar con un cargador para batería de la misma marca del radio ofertado, con su respectiva fuente de alimentación y por cada 50 radios un cargador múltiple de mínimo 6 bahías de carga, (debe incluir la licencia para que sea compatible con el Software de administración para flotillas de baterías IMPRES que actualmente cuenta la institución).	X
1.46	Monófono	Cada radio debe contar con un monófono alámbrico de la misma marca del radio ofertado, con gancho de sujeción. Por cada 80 radios se deberá suministrar 02 Kit de vigilancia de 2 cables IMPRES con tubo transparente, botón programable, negro parte número PMLN6129 o su equivalente.	X
1.47	Antena	Color negro, con GPS, sin acoples, banda de operación requerida, compatible con el radio ofertado.	X
1.48	Soporte para radio	Cada radio debe tener un belt clip o mecanismo de sujeción para su trasporte compatible con el radio ofertado.	X
1.49	Manual de usuario	Se debe suministrar un manual de usuario en digital, en el cual se explique el funcionamiento del radio.	X
1.50	Año de fabricación	No inferior al año en que se realiza la firma del contrato.	X

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>REQUERIMIENTO MÍNIMO</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1.51</td><td>Cable de Programación</td><td>Por cada 50 radios adquiridos, se debe suministrar 01cable de programación compatible con el equipo.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>1.52</td><td>Kit de mantenimiento</td><td>Por cada 50 radios adquiridos, se debe suministrar un kit de mantenimiento compuesto así:
<table>
<tr><th>REFERENCIA</th><th>KIT DE MANTENIMIENTO</th></tr>
<tr><td>5880384G68</td><td>2 Adaptador de antena SMA hembra a BNC hembra</td></tr>
<tr><td>IND NACIONAL</td><td>Destornillador de Torque ajustable con puntas torx, que cumpla con las especificaciones del manual de mantenimiento del fabricante, (Torx IP8 incluir Torx T6 y T8) o su equivalente.</td></tr>
<tr><td>66009256001</td><td>Bit, Volume Spanner Nut, con No. parte 66009256001 o su equivalente.</td></tr>
<tr><td>66009258001</td><td>Bit, Antenna Spannner, con No. parte 66009258001 o su equivalente</td></tr>
<tr><td>66009261001</td><td>Seater, Secure Lever, con No. parte 66009261001 o su equivalente.</td></tr>
<tr><td>66009254002</td><td>Supresor de batería APX</td></tr>
<tr><td>66012028001</td><td>Extractor de perillas</td></tr>
<tr><td>IND NACIONAL</td><td>Pinzas antiestáticas</td></tr>
</table>
Conforme a lo recomendado y establecido en el manual del fabricante.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>1.53</td><td>KVL</td><td>Por cada 150 radios adquiridos, se debe suministrar un KVL de la última versión liberada en el mercado, el cual debe estar licenciado con:

-autenticación
-encriptación: DES-OFB, DVP XL, ADP y AES256

con los siguientes accesorios:

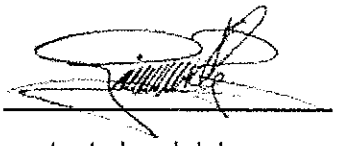
01 cable para inserción de llave para radios APX bases
01 cable para inserción de llave para radios APX (5000-8000)
01 cable de KVL a KVL
01 cable de autenticación para APX bases
01 cable de autenticación para radios APX (5000-8000)</td><td>X</td></tr>
<tr><td>1.54</td><td>Garantía de equipos.</td><td>36 meses para el radio, 24 meses para las baterías IMPRES-2 y 12 meses para los demás accesorios del radio ofertado, esta debe cubrir la reparación o cambio de los equipos y piezas que presenten fallas, deterioro o defectos de fabricación.

El radio o accesorios que durante el periodo de garantía sea enviado a garantía por tercera vez debe ser cambiado por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características.

Los equipos objeto de garantía serán recibidos y entregados por parte del contratista en la Avenida El Dorado # 98-50, Bogotá D.C teniendo en cuenta los tiempos estipulados. En caso de hacerse efectiva la garantía, el contratista debe reparar o cambiar el radio o sus accesorios en un plazo no mayor a 30 días calendario, el tiempo contará desde el momento en que el radio o accesorio sea recibido por el contratista. Una vez informado de la garantía, el contratista tendrá 48 horas para recoger el equipo en la dirección indicada.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>1.55</td><td>Suministro de repuestos y accesorios</td><td>Disponibilidad de repuestos y accesorios del radio ofertado, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fábrica para el modelo de radio adquirido.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>1.56</td><td>Soporte</td><td>Capacidad de mantenimiento y reparación del radio y accesorios ofertados, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fábrica para el modelo de radio adquirido.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>1.57</td><td>Datos de contacto</td><td>El contratista deberá suministrar correo electrónico, número de teléfono corporativo y mecanismo para activar el soporte, mantenimiento y garantía.</td><td>X</td></tr>
<tr><td>1.58</td><td>Derechos de autor</td><td>Adjuntar certificación expedida por el fabricante que lo acredite como propietario del software</td><td>X</td></tr>
</table>

ITEM	ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO MÍNIMO	CUMPLE
		que utilizan los radios y accesorios ofertados.	
1.59	Especificaciones Militares	MIL 810 D, E, F y G.	X
1.60	Estándares de protección contra humedad y polvo	IP68 o mejor.	X

ITEM	ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTO MÍNIMO	CUMPLE
2.1	Transferencia de conocimiento.	Se debe capacitar y certificar a seis (06) funcionarios policiales así: tres (03) del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIRAN, Dos (02) de las Compañías Antinarcóticos ARINT y uno (01) de las Compañías Antinarcóticos JUNGLA y abordara los siguientes temas: ensamble desensamble de equipo, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, programación, creación e ingreso de algoritmo de encriptación, ajuste de parámetros y puesta en funcionamiento de los equipos ofertados. Esta capacitación debe ser dictada por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal capacitador deberá ser aprobado por la supervisión del contrato presentando currículo de personal que dictará la capacitación), será dictada en casa matriz del fabricante, con una duración mínima de (40) horas, de las cuales serán 50% teóricas y 50% prácticas, sin superar 8 horas diarias. Adicionalmente, se incluirán dos (2) días de referenciación tecnológica en sistemas APCO 25. El contratista garantizará gastos de transporte (tiquetes aéreos y terrestres según corresponda), alojamiento, alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y póliza o seguro médico si aplica. Se dictará en idioma castellano (español) e incluirá materiales explicativos, herramientas y equipos, aulas académicas y disposición de manuales necesarios, según sea el caso Nota 1: los certificados de entrenamiento se deberán entregar de manera física y digital, al supervisor del contrato.	X
2.2	Lugar de entrega	Todos los equipos serán entregados por parte del contratista en la siguiente dirección: Avenida El Dorado #98-50, Bogotá D.C	X
2.3	Si la Policía Nacional, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará o entregará los bienes y/o servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. El contratista deberá conocer y cumplir lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El contratista deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".		X
2.4	El oferente deberá contar con las licencias y/o permisos ambientales correspondientes actividad económica o productiva, de acuerdo con lo estipulado por la normatividad ambiental vigente, expedidos por la autoridad ambiental competente o el que convalide en el País de Origen de los Bienes (oferente extranjero - la certificación debe ser emitida en castellano, incluyendo notas marginales, apartes y acápites). En el caso que la actividad no requiera la obtención de estos permisos o licencias, el (la) representante legal de la entidad deberá expedir una certificación formal bajo la gravedad de juramento, en la cual manifiesten de manera clara y detallada que, no existe obligación de cumplir con los requisitos ambientales mencionados con anterioridad.		X
2.5	Durante el tiempo de garantía el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física en cada una de las unidades policiales en todo el territorio colombiano y Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional (Resolución No. 04408 del 26/12/2014), si es aplicable.		X
2.6	Cumplir con el COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".		X

El proponente: 

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA
Nombre Representante Legal: NESTOR GIRALDO REY
Identificación (C.C X C.E. □) 79.505.033
Dirección: AV CRA 45 No 108-27 Piso 14
Email: nestor.giraldo@motorolasolutions.com

Outlook

Fw: Respuesta solicitud de información normatividad ambiental

Desde JOHN ALEXANDER RIOS POSADA <john.rios4568@correo.policia.gov.co>
Fecha Mié 23/09/2026 10:16 AM
Para ALBER ANTONIO GUZMAN WARNES <alberto.guzman7973@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
ULTIMO ECO DIRECCION DE ANTINARCOTICOS SECON - JUNGLA -ARINT 1.docx;

Mensaje de correo electrónico enviado por **john.rios4568@correo.policia.gov.co**

Obtener Outlook para iOS

De: DIRAN PLANE-SGA <diran.plane-sga@policia.gov.co>
Enviado: Monday, 24 August 2026 09:50:11
Para: JOHN ALEXANDER RIOS POSADA <john.rios4568@correo.policia.gov.co>
Asunto: Respuesta solicitud de información normatividad ambiental

Mensaje de correo electrónico enviado por **diran.plane-sga@policia.gov.co**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO DE PLANEACIÓN

Correo No 2976 /DIRAN-PLANE

Bogotá D. C. 24 de agosto de 2026

Dios y Patria, Policía Nacional, Cordial Saludo

En atención a su comunicación, de manera respetuosa me permito informar que, una vez realizada la verificación correspondiente al estudio previo cuyo objeto es la "***ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICIA NACIONAL***", se efectuó la revisión integral del documento frente al cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable al proceso.

Como resultado de dicho análisis, se procedió a adicionar y modificar los ítems pertinentes, incorporando las obligaciones y consideraciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento normativo.

En ese sentido, los ajustes realizados permiten fortalecer el estudio previo y asegurar que el mismo se encuentre alineado con los requerimientos legales, técnicos y ambientales exigidos.

Atentamente

Patrullero
DIEGO FERNANDO DUQUE
Integrante de Planeación - DIRAN
Contacto: diran.plane-sga@policia.gov.co
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con únicamente para el uso del destinatario y puede contener información reservada o privilegiada exclusivamente del cual no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de la misma así como cualquier acción que se tome o deje de tomar respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: JOHN ALEXANDER RIOS POSADA <john.rios4568@correo.policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 24 de agosto de 2026 8:01 a. m.
Para: DIRAN PLANE-SGA <diran.plane-sga@policia.gov.co>
Asunto: Solicitud de verificación condiciones técnicas ambientales ECO adquisición de radios portátiles multibanda Motorola APX8000 mediante contratación directa con Motorola Solutions Colombia.

No suele recibir correo electrónico de john.rios4568@correo.policia.gov.co. Por qué es esto importante

Mensaje de correo electrónico enviado por john.rios4568@correo.policia.gov.co
Dios y Patria, buenos días.

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa, solicito al Grupo de Planeación, componente del Sistema de Gestión Ambiental, realizar la verificación de las condiciones técnicas ambientales incluidas en el estudio previo para la adquisición de radios portátiles multibanda Motorola APX8000 mediante contratación directa con Motorola Solutions Colombia.

Lo anterior, con el fin de validar que dichas condiciones se encuentren alineadas con los lineamientos ambientales institucionales vigentes y, de ser necesario, sean actualizadas antes de continuar con el trámite contractual.
Agradezco informar las observaciones, ajustes o recomendaciones que deban incorporarse al documento. Para el efecto, se adjunta el estudio previo y sus especificaciones técnicas para revisión.
Atentamente,

IT. ALEXANDER RÍOS
GUTIC-DIRAN

Mensaje de correo electrónico enviado por john.rios4568@correo.policia.gov.co

Este mensaje y sus anexos enviado por john.rios4568@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por **diran.plane-sga@policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por diran.plane-sga@policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Mensaje de correo electrónico enviado por **john.rios4568@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por john.rios4568@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

GS-2026-154340-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO TECN DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

GUDES-GUTIC - 20.1

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2026

Señor Brigadier General
WILLIAM CASTAÑO RAMOS
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada 6 Puerta 6
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud certificado plan de compras

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda sea expedido el certificado de plan de compras para la "***ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICIA NACIONAL.***" por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (***$7.509.000.000,00***), lo anterior con el fin de iniciar proceso y suplir esta necesidad que presenta actualmente la Dirección.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilson Fernando Garcia Velez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Cédula: 75096011
Dependencia: Grupo Tecn De La Informacion Y Las Comunicaciones Diran
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: wilson.garcia1115@correo.policia.gov.co
24/09/2026 5:07:24 p. m.

Anexo: no

Aeropuerto el Dorado Entrada seis CATAM
Teléfono: 6017159750 ext 31109
diran.gutic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-107409-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO TECN DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

GUDES-GUTIC - 20.1

Bogotá D.C., 06 de julio de 2026

Señor teniente coronel
ANDRES FELIPE CAMPOS VILLAMIL
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)
Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud comité de requerimientos CERT

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el propósito de solicitar tenga a bien ordenar a quien corresponda, se realice el agendamiento de Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos, con el fin de presentar el proceso de "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS -POLICÍA NACIONAL".

En concordancia con lo anterior, adjunto los documentos pertinentes que respaldan las especificaciones técnicas mínimas y la presentación, conforme a lo establecido.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilson Fernando Garcia Velez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Cédula: 75096011
Dependencia: Grupo Tecn De La Informacion Y Las Comunicaciones Diran
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: wilson.garcia1115@correo.policia.gov.co
6/07/2026 10:03:53 a. m.

Anexo: si

Aeropuerto el Dorado Entrada seis CATAM
Teléfono: 6017159750 ext 31109
diran.gutic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-006572-OFTIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO ARQUITECTURA TECNOLOGICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUTIC-GARTE - 20.10

Bogotá D.C., 09 de julio de 2026

Señor mayor
WILSON FERNANDO GARCIA VELEZ
Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dirección de Antinarcóticos
Aeropuerto el Dorado Entrada seis CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a solicitud viabilidad proyecto solicitado mediante comunicado oficial GS-2026-107409-DIRAN del 06/07/2026

De manera atenta y respetuosa me dirijo al señor mayor, con el propósito de informar que, en atención a la solicitud realizada mediante la comunicación oficial del asunto, el Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT, llevado a cabo el día 07/07/2026 como consta en el Acta No. **AC-2026- 002038-OFTIC**; emite concepto de **viabilidad a las fichas técnicas**, para continuar con el proyecto el cual tiene como objeto "***ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS -POLICÍA NACIONAL***", es importante tener en cuenta las recomendaciones, sugerencias y observaciones realizadas a través de los comentarios generados en el Gestor de Contenidos Policiales – GEPOL, así mismo, las establecidas en el numeral 4.3, del acta de aprobación.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Julio Cesar Jimenez Fandiño
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Arquitectura Tecnologica
Cédula: 79884264
Dependencia: Grupo Arquitectura Tecnologica
Unidad: Oficina Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Correo: julio.jimenez1126@correo.policia.gov.co
9/07/2026 8:48:26 a. m.

Anexo: no

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159551
oftic.garte@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO ARQUITECTURA TECNOLOGICA

Fecha:	Bogotá D.C., 07 de julio de 2026		
Hora de inicio:	09:00 horas	**Hora de finalización:**	11:00 horas
Lugar:	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones videoconferencia vía Teams.		

ACTA - 002038 - SUTIC-GARTE - 2.7

QUE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 60, CUYO OBJETO ES - ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS POLICÍA NACIONAL - DIRAN

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar
   4.1. Antecedentes
   4.2. Información y exposición proyecto
   4.3. Recomendaciones, sugerencias y observaciones realizadas en GEPOL y en Comité CERT
   4.4. Decisión del Comité CERT
   4.5. Ficha técnica aprobada

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Conforme a lo dispuesto en el procedimiento 1DT-PR-0019 del 27/04/2026, denominado "*Evaluación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC*", cuyo objeto es establecer criterios técnicos que permitan analizar, evaluar y viabilizar los requerimientos tecnológicos presentados por las unidades, con el fin de asegurar que el componente de hardware y software propuesto responda efectivamente a una necesidad institucional, garantizando su pertinencia, funcionalidad y lineamientos estratégicos; por lo cual, se reúnen a través de videoconferencia por la plataforma Teams, los funcionarios que hacen parte del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos CERT - OFTIC, con funcionarios de la Dirección de Antinarcóticos.

Mediante Orden del día No. 01 del 01 de enero de 2026, se realiza el nombramiento de los integrantes del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos CERT.

Por lo anterior, se confirma la asistencia a la presente reunión del siguiente personal:

INTEGRANTES COMITÉ EVALUADOR DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS – CERT				
No.	**GR**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**UNIDAD**
1	MY	Julio Cesar Jiménez Fandiño	Jefe GARTE	GARTE – OFTIC
2	MY	Mauricio Ocampo Serna	Jefe GUDAS	GUDAS – OFTIC
3	MY	John Darío Restrepo Correa	Jefe GUSIN	GUSIN – OFTIC
4	CT	Rigoberto Muñoz Restrepo	Jefe GUPES	GUPES – OFTIC
5	CT	Julián David Rondón Luna	Jefe GRUMA	GRUMA - OFTIC
6	TE	Keilor Estic Martinez Patiño	Integrante GUSOF	GUSOF – OFTIC
7	ST	Luis Alfonso Barrera Moreno	Jefe GUTEC (E)	GUTEC – OFTIC

8	ST	Paula Carolina Orosco Buitrago	Jefe GURAD (E)	GURAD – OFTIC
9	IJ	Ever Jairo Villota Titistar	Jefe CSIRT (E)	CSIRT – OFTIC
10	IJ	Sandra Milena Anaya Rodríguez	Jefe GUSAP (E)	GUSAP-OFTIC
11	IJ	John Edison Triana Lopez	Integrante GUDES	GUDES – OFTIC
12	IT	Jennifer Paola Herran Romero	Responsable Planeación	GUSAP – OFTIC
INVITADOS				
13	MY	Wilson Fernando García Velez	Jefe GUTIC	DIRAN
14	IJ	Nelson Enrique Reyes Rincon	Secretario Comité CERT	GARTE – OFTIC
15	SI	Fredy Quintero Quintero	Técnico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	GUTIC - DIRAN

2. Lectura del acta anterior
No aplica

3. Verificación de los compromisos
No aplica

4. Temas a tratar

4.1 Antecedentes

(…)

Mediante Resolución No. 05884 del 27 de diciembre 2019 hoja No. 351 "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA", se indica en la (…) nota 6. "Para los proyectos de los entes territoriales gestiones a través de otras fuentes de financiamiento y/o se generen a partir de recursos propios del ente territorial, el Grupo de Telemática de la unidad será el enlace ante el ente territorial a fin de garantizar que estos posean la viabilidad funcional y operativa (a cargo del Comandante del Departamento) y viabilidad técnica (a cargo de la Oficina de Telemática), permitiendo la integración con otros sistemas a nivel nacional; igualmente, los grupos de telemática de las unidades deberán validar funcionalmente el sistema, una vez culminada su etapa de implementación.

CAPITULO 8. SUBCOMPONENTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

8.4 lineamientos para el desarrollo, adquisición de sistemas de información de la Policía Nacional

Grupo de Investigación y Proyección Tecnológica de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional: son funcionarios Policiales, Analistas de Proyectos y Tecnologías de la información, quienes analizan, evalúan la necesidad y convocan el Comité de Evaluación de Requerimientos Tecnológicos, con el fin de emitir conceptos, viabilidades técnicas, pruebas de concepto y especificaciones técnicas para proyectos, desarrollos tecnológicos y/o la adquisición de tecnologías de información y las comunicaciones.

Viabilidad técnica: será emitida por la Oficina de Telemática a través de los grupos de telemática desconcentrados, los cuales deben verificar que el sistema cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas de los equipos e instalación, a fin de garantizar el correcto funcionamiento. (…)

Con base en lo anterior, la Dirección de Antinarcóticos, mediante comunicación oficial No. GS-2026-107409-DIRAN del 06/07/2026, solicita concepto de viabilidad técnica al siguiente proyecto "*ADQUISICIÓN*

DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS -POLICÍA NACIONAL".

4.2 Información y exposición Proyecto.

A continuación, el señor mayor Wilson Fernando García Velez, Jefe GUTIC DIRAN, y el señor subintendente Fredy Quintero Quintero, Técnico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones GUTIC DIRAN, realizan la presentación del presente proyecto, el cual se adjunta a la presente acta:

UNIDAD: Dirección de Antinarcóticos – DIRAN.

Proyecto: ***"ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS -POLICÍA NACIONAL".***

Nota: Se deja constancia que se realizó la exposición del proyecto en mención y la presentación del mismo se encuentra en la comunicación oficial solicita concepto de viabilidad técnica.

4.3 Recomendaciones, sugerencias y observaciones realizadas en GEPOL y en el Comité CERT.

A continuación, se relacionan las recomendaciones y observaciones realizadas en el Gestor de Contenidos Policiales GEPOL, al comunicado electrónico No. GS-2026-107409-DIRAN del 06/07/2026, así mismo, las realizadas durante el desarrollo de la exposición del proyecto, las cuales se deben tener en cuenta para la implementación del proyecto:

- ✓ **Grupo Mesa de Ayuda**

  Una vez revisado y verificado el proyecto junto a las fichas técnicas que lo soportan, el Grupo de mesa de ayuda no tiene observaciones y/o sugerencias específicas para este proceso, teniendo en cuenta que no contiene elementos, equipos o infraestructura que deba ser verificada y/o viabilizada que sea de la misionalidad del Grupo y se determina como una necesidad específica propia de la unidad. Se recalca tener presente en la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad la pluralidad de oferentes selección objetiva y neutralidad frente al proceso de contratación así como también (cuando aplique según la entidad que realice el proceso) el cumplimiento del decreto 310 del 25/03/21 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- ✓ **Grupo Soporte y Apoyo**

  Por parte del Grupo de Soporte y Apoyo no se presentan observaciones al proyecto. No obstante, se encuentra pendiente la sustentación ante el Comité CERT, instancia en la que podrían generarse comentarios, observaciones o recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento y ajuste de la propuesta, de ser necesario. (por ejemplo se requiere saber si la misma cantidad de compra será la que se dará de baja).

- ✓ **Asesor Jurídico**

  De manera atenta y respetuosa me permito solicitar que, en el evento que la decisión del comité resulte viable para el presente proyecto, se informe a la unidad solicitante que tienen el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la C.P. que encarga al estado la obligación de proteger la propiedad intelectual mediante las formalidades que establezca la ley; es por ello que, en la etapa de planeación contractual, deben establecerse las estipulaciones correspondientes para garantizar el respeto por los Derechos de Autor y la propiedad intelectual bajo lo consagrado en la Ley 23/1982, Ley 178/1994 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen, al igual que los lineamientos trazados en este aspecto por la UAE Dirección Nacional de Derecho Autor y la

Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho lo anterior, para los eventos de adquisición de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o partes, la unidad solicitante debe requerir certificados de autenticidad, certificados de distribuidor autorizado y/o las facturas, que garanticen que los elementos tecnológicos que se adquieren han respetado la propiedad intelectual de la persona natural o jurídica que la elaboró. De esta manera, podrá establecer las restricciones y facultades que en su favor ha señalado el titular de la obra. El proveedor está obligado a garantizar a la entidad la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del programa autorizado. Finalmente se informa a la unidad que adelanta la gestión ante en el comité, que las sugerencias de ajustes o correcciones realizadas por los miembros del comité CERT son mandatorios y la viabilidad va enlazada a las correcciones de los yerros identificados. En el evento que la unidad se aparte de los mismos, deberá justificar las razones que lo motivan y correrá por su cuenta y riesgo las inconsistencias que se generen en la operacionalización de los mismos.

✓ **Grupo Desarrollo de Software**

Dios y patria, respetuosamente me permito informar que, una vez revisado el proyecto y la documentación adjunta, por parte del Grupo de Desarrollo de Software no se tienen observaciones especificas en el marco del procedimiento 1DT-PR-0017 Desarrollar sistemas de información.

✓ **Grupo Arquitectura Tecnológica**

Por parte del Grupo Arquitectura Tecnológica - GARTE, una vez realizada la revisión técnica de la documentación y los soportes aportados, no se identifican consideraciones ni observaciones puntuales respecto a la ficha técnica propuesta que hará parte del proyecto, a espera de la sustentación ante el Comité CERT, por si surgen comentarios, observaciones o recomendaciones.

✓ **Responsable Planeación Administrador Riesgos**

De manera respetuosa me permito informar que fue revisada la presentación del requerimiento, respecto a la matriz de riesgos no se tienen observaciones puntuales, a espera de la presentación en comité por si surgen comentarios.

✓ **Grupo Comunicaciones Unificadas**

No se tienen observaciones desde el grupo de comunicaciones unificadas, a la espera de la presentación ante comité CERT para dar mayor alcance al proyecto

✓ **Grupo Seguridad de la Información y Respuesta a Incidentes Informáticos**

El grupo de seguridad no tiene observaciones frente al proyecto a la espera de sustentación para emitir concepto.

✓ **Grupo Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Dios y patria, por parte del Grupo Despliegue y Operaciones de TIC (GUDES) no se tiene observaciones respecto al proceso, a la espera de la presentación ante comité CERT para dar mayor alcance al proyecto.

✓ **Grupo Red de Radio**

NO PRESENTA OBSERVACIONES: una vez realizado el análisis técnico del proyecto por parte del Grupo de Red de Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se identifican observaciones relevantes en relación con las especificaciones técnicas de los equipos de radio, que causen una no viabilidad técnica a la espera de la sustentación de la unidad ante el comité. Nota: es fundamental que la unidad solicitante garantice que las cantidades de bienes o servicios requeridos se ajusten a las necesidades de la unidad, con el fin de salvaguardar el

principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, toda vez que solicitar elementos en exceso podría constituir un riesgo de detrimento patrimonial, al generar posibles excedentes sin utilidad inmediata o futura, lo que puede derivar en responsabilidades fiscales o disciplinarias. Por tanto, se debe actuar bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y planeación adecuada, en concordancia con la normatividad vigente en materia de contratación y gestión pública. Así mismo el Grupo TIC, debe brindar una instrucción básica para garantizar el adecuado uso y cuidado con el componente tecnológico una vez sea asignado a los usuarios finales.

✓ **Grupo Potencia Eléctrica y Seguridad Electrónica**

Me permito informar que, después de verificar los documentos anexos, no se tienen observaciones, por parte del Grupo de Potencia Eléctrica y Seguridad Electrónica. Lo anterior, conforme a lo establecido en el procedimiento 1DT-PR-0013 "Mantenimiento y soporte técnico a sistemas de respaldo de energía" y Resolución 0259 del 25-01-2023 en su artículo 16, por la cual se define la estructura orgánica de la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) emite conceptos sobre fichas técnicas para la adquisición de bienes y servicios que hacen parte de su misionalidad, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0259 del 25 de enero de 2023. En este sentido, cualquier análisis relacionado con estudios previos, anexos o demás ítems vinculados a las etapas precontractual, contractual y postcontractual debe abordarse conforme a los lineamientos normativos y procedimientos establecidos.

✓ **Grupo Administración de Servicio de Infraestructura en la Nube**

El Grupo de Administración de Servicios de Infraestructura en la Nube (GUSIN), una vez revisada la ficha técnica y demás documentación soporte del proyecto y desde una perspectiva técnica alineada con las funciones inherentes del grupo, no se tienen observaciones sobre los bienes a adquirir; a su vez la unidad solicitante realizó actividades de acompañamiento y validación de prerrequisitos a la necesidad tecnológica, estableciendo que los requerimientos técnicos expuestos se adaptan a la necesidad de la unidad de policía. estableciendo que los requerimientos técnicos expuestos se adaptan a la necesidad de la unidad de policía; no obstante, se recomienda garantizar la transparencia, competitividad y eficiencia en el proceso de contratación mediante el cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Queda pendiente la exposición detallada por parte de la unidad responsable.

✓ **Grupo Proyección e Innovación Tecnológica**

Dios y patria, por parte del Grupo de Proyección e Innovación Tecnológica (GUTEC) no se tiene observaciones técnicas específicas respecto al proceso, dado que el mismo no contempla elementos tecnológicos, infraestructura o equipos que deban ser evaluados mediante una prueba de concepto. No obstante, se reitera la importancia de tener en cuenta, en el estudio de conveniencia y oportunidad, lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, especialmente en lo relacionado con la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios. Así mismo, se debe garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la neutralidad del proceso contractual.

✓ **Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos**

Teniendo en cuenta la exposición del proyecto, a continuación, se dejan como recomendaciones las siguientes, a fin de cumplir con el Direccionamiento Tecnológico de la institución:

1. Una vez obtenida la viabilidad del presente proyecto, la unidad solicitante **deberá consultar** si la tecnología que se pretende adquirir se encuentra dentro de los componentes de aprobación por parte del Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CITI del Sector Defensa, los cuales se encuentran relacionados en la Circular No. M20230511004862 del 11/05/2025 del Ministerio de Defensa Nacional, **en caso afirmativo**, deberá realizar los trámites

correspondientes para presentarlo ante mencionado Comité, en cumplimiento a la resolución número 4317 del 28 de junio del 2022 "*Por la cual se conforma y se asignan unas funciones al Comité de Integración de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Sector Defensa, relacionadas con la adopción de criterios sectoriales para la aprobación de proyectos de tecnología y los recursos asociados a ellos*", artículo 7, literal A "Emitir concepto frente a las necesidades o proyectos con componente tecnológico cualquiera que sea su fuente de financiación presentados por las unidades del Sector, soportados en estudios de viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto".

2. Es importante señalar que la viabilidad técnica para el componente tecnológico solicitado por la unidad es **válida únicamente para la vigencia 2026**, la unidad deberá realizar las gestiones pertinentes con el fin de asegurar los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad del proyecto tecnológico durante su ciclo de vida útil.

3. En atención a la comunicación oficial GS-2024-004426-OFTIC se establece que: *(...) "los proyectos viabilizados por parte del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos - CERT, que hayan superado seis (06) meses, deberán ser actualizados y presentados nuevamente para ser validados por el comité en mención, teniendo en cuenta la evolución constante de la tecnología y la generación de obsolescencia en cortos periodos de tiempo" (...).*

4. En el evento de adquirir software o licenciamiento se recomienda que durante la etapa de estructuración del proyecto se analice y determine con precisión el alcance de las licencias de uso que serán adquiridas por la entidad. Esto permitirá establecer de manera clara las restricciones y facultades otorgadas por el titular de los derechos de autor sobre la obra. Así mismo, sean incorporados los siguientes ítems frente al proyecto: **1.** El contratista entregará certificación de distribuidor autorizado o mayorista certificado en la distribución del producto. **2.** El contratista se compromete a entregar certificación de autenticidad de la licencia, una vez se adjudique el contrato. **3.** El proveedor está obligado a garantizar a la entidad la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del programa autorizado **4.** El contratista al que se adjudique el contrato deberá entregar al supervisor certificación expedida por el distribuidor autorizado o mayorista que garantice el soporte por la cantidad de (x) año(s). **Nota**: el supervisor deberá solicitar los certificados al contratista y deberán incorporarse en el seguimiento de parte de la supervisión en la plataforma SECOP II y en la carpeta física del archivo postcontractual. Lo anterior, en cumplimiento a la circular conjunta 004 de 2006, emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Procuraduría General de la Nación.

    - Certificado de autenticidad del software adquirido
    - Documento que acredite al proveedor como distribuidor autorizado

5. Los elementos viabilizados en el presente comité CERT, son los relacionados en la comunicación oficial del asunto, (*cuadro de cantidades y especificaciones técnicas expuestas y avaladas por el CERT*), no deben ser modificadas, ni se deben adicionar ítems que no fueron socializados y/o conocidos durante la sesión del comité, en caso de ser requerida una nueva especificación técnica se debe activar nuevamente el procedimiento 1DT-PR-0019 "*Requerimientos Tecnológicos*".

6. Se recuerda el cumplimiento al procedimiento 1DT-PR-0016 "*Implementación Proyectos de Tecnología de la Información y las Comunicaciones*", una vez ejecutado el proyecto.

7. Las viabilidades emitidas se **otorgan desde su óptica técnica**, aclarando que las adquisiciones, proveedores, marcas, montos económicos y fuentes de financiación son responsabilidad de la unidad dueña de la necesidad.

8. Se debe permitir la participación de diferentes proveedores, con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales de pluralidad de oferentes, selección objetiva y neutralidad frente a procesos de contratación, según lo dispuesto en el artículo No 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, a menos que su adquisición sea justificada para garantizar la compatibilidad con otros equipos dentro de un sistema institucional o sean las únicas en el mercado.

9. Se recalca tener presente el cumplimiento del decreto 310 del 25/03/21 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

10. Tener presente lo establecido en el decreto 0199 del 20/02/2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

11. Ley 80 del 28/10/1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA Artículo 4 numeral 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

12. Se enfatiza en que, el concepto de viabilidad técnica, aplica integralmente los criterios técnicos y procedimentales basados en los lineamientos internos institucionales tales como la Resolución 03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional", adicionado y modificado por la Resolución 00090 de 2018, apéndices 2 y 3, la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional*", el artículo 6º de la Resolución 00011 de 2025 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en* desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", así como el procedimiento Nro. 1DT-PR-0019 "Requerimientos Tecnológicos", y los parámetros para la adquisición de tecnología en la Policía Nacional, conceptos funcionales y de factibilidad para la adquisición de tecnología por parte de las unidades dueñas de procesos misionales.

13. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN SERVIDOR PÚBLICO. (1DT-FR-0015)

    - EL SERVIDOR PÚBLICO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar para actividades ajenas a su cargo o función, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

    - EL SERVIDOR PÚBLICO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en el presente acuerdo de confidencialidad por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de dos (2) años contados a partir de la extinción del vínculo laboral o contractual.

    - La violación o el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad por parte EL SERVIDOR PÚBLICO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar..

    - Si una orden judicial obligará al EL SERVIDOR PÚBLICO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a su superior inmediato de modo que la POLICÍA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

    - El SERVIDOR PÚBLICO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL

para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL SERVIDOR PÚBLICO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El SERVIDOR PÚBLICO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o lo solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El SERVIDOR PÚBLICO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación laboral.

Por parte de la señora Intendente Jefe Sandra Milena Anaya Rodríguez, Jefe GUSAP (E) y miembro del comité, se recomienda que los radios que serán distribuidos a nivel nacional y que las especificaciones técnicas permitan su uso en diferentes regiones, siendo multibandas y alineados a las fichas técnicas requeridas, así mismo, que los radios antiguos XTS que van a ser reemplazados sean recogidos y entregados al almacén, y se recuerda la necesidad de justificar la renovación o generar presupuesto para mantenimiento, según la vida útil de los equipos existentes.

4.4. Decisión del Comité CERT

El secretario del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos, procede a solicitar la votación por parte de cada uno de los integrantes del Comité – CERT así;

Registro Votación:

GUPES	GUSAP	GUTEC	GUSOF	GUSIN	GUDAS	CSIRT	GRUMA	RIESGOS	GARTE	GURAD	GUDES
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Nota. Se toma el 1 como concepto viable y el 0 como no viable.

Una vez finalizada la votación, se obtiene la siguiente decisión:

"Se emite concepto de viabilidad técnica para adelantar el proyecto, teniendo en cuenta lo descrito en los comentarios realizados en el Gestor de Contenidos Policiales, así mismo, las recomendaciones, sugerencias y observaciones emitidas durante el desarrollo del Comité CERT, descritas en el ítem 4.3 de la presente acta".

4.5. Ficha técnica aprobada

Se deja constancia que se validaron las especificaciones técnicas relacionadas en la comunicación oficial electrónica No. GS-2026-107409-DIRAN del 06/07/2026, las cuales fueron aprobadas en el presente Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Emitir respuesta a la solicitud presentada.	PT. Julian Camilo Riveros Martinez	17/07/2026
2. Para el desarrollo del proyecto, se debe tener en cuenta lo descrito en los comentarios realizados en el Gestor de Contenidos Policiales, así mismo, las observaciones emitidas durante el desarrollo del Comité, descritas en el ítem 4.3.	Jefe GUTIC Dirección de Antinarcóticos	Durante el desarrollo del proyecto
3. Realizar seguimiento a la ejecución del proyecto.	Jefe GUTIC Dirección de Antinarcóticos	Hasta la finalización del proyecto

ACTA - 002038 - SUTIC-GARTE - 2.7 - QUE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 60, CUYO OBJETO ES - ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS POLICÍA NACIONAL - DIRAN

CONVOCATORIA

El Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT), sesionará de manera ordinaria los días martes y jueves de cada semana, y también de manera extraordinaria de acuerdo con lo ordenado por el mando institucional.

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Julio Cesar Jimenez Fandiño
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Arquitectura Tecnologica
Cédula: 79884264
Dependencia: Grupo Arquitectura Tecnologica
Unidad: Oficina Tecnologiás De La Informacion Y Las Comunicaciones
Correo: julio.jimenez1126@correo.policia.gov.co
8/07/2026 2:26:30 p. m.

Anexo: uno (lista de asistencia en 02 folios)
Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfono: 5159551
oftic.garte@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
GRUPO ARQUITECTURA TECNOLOGICA

Fecha:	Bogotá D.C., 07 de julio de 2026		
Hora de inicio:	09:00	**Hora de finalización:**	11:00
Lugar:	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones videoconferencia vía Teams.		

Acta - 002038- SUTIC-GARTE - 2.7

QUE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 60, CUYO OBJETO ES - ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS POLICÍA NACIONAL - DIRAN

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	NOTIFICACIÓN
MY	GARCIA VELEZ WILSON FERNANDO	DIRAN GUTIC	wilson.garcia1115@correo.policia.gov.co	75096011	3218150381	07/07/2026 14:28
MY	OCAMPO SERNA MAURICIO	OFTIC GUDAS	mauricio.ocampo1096@correo.policia.gov.co	75099748	3127184585	08/07/2026 11:29
MY	RESTREPO CORREA JOHN DARIO	OFTIC GUSIN	john.restrepo@correo.policia.gov.co	71794221	3108644754	07/07/2026 19:26
CT	MUÑOZ RESTREPO RIGOBERTO	OFTIC GUPES	rigoberto.muoz@correo.policia.gov.co	6391966	3156310960	08/07/2026 07:57
CT	RONDON LUNA JULIAN DAVID	OFTIC GRUMA	julian.rondonl@correo.policia.gov.co	1121901406	3143473244	08/07/2026 08:18
TE	MARTINEZ PATIÑO KEHILOR ESTIC	OFTIC GUSOF	ke.martinez@correo.policia.gov.co	1234188418	3175882321	07/07/2026 19:28
ST	BARRERA MORENO LUIS ALFONSO	OFTIC GUTEC	luis.barreram@correo.policia.gov.co	1032498207	3124976564	07/07/2026 14:13
ST	OROSCO BUITRAGO PAULA CAROLINA	OFTIC GURAD	paula.orosco@correo.policia.gov.co	1098731964	3229463858	07/07/2026 17:05
IJ	VILLOTA TITISTAR EVER JAIRO	OFTIC CSIRT	ever.villota@correo.policia.gov.co	12754312	3114866048	07/07/2026 11:56
IJ	ANAYA RODRIGUEZ SANDRA MILENA	OFTIC GUSAP	sandra.anaya@correo.policia.gov.co	1032395132	3142987879	07/07/2026 13:55
IJ	REYES RINCON NELSON ENRIQUE	OFTIC GARTE	nelson.reyes4050@correo.policia.gov.co	1069944050	3132043552	08/07/2026 11:13
IJ	TRIANA LOPEZ JOHN EDISON	OFTIC GUDES	edison.triana@correo.policia.gov.co	80853364	3142303620	07/07/2026 17:54
IT	HERRAN ROMERO JENNIFFER PAOLA	OFTIC GUSAP	jennifer.herran@correo.policia.gov.co	1022939460	3112834816	08/07/2026 08:58
SI	QUINTERO QUINTERO FREDY	DIRAN GUTIC	fredy.quintero1463@correo.policia.gov.co	1050220734	3003963713	07/07/2026 13:57

Acta - 002038- SUTIC-GARTE - 2.7

QUE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 60, CUYO OBJETO ES - ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS POLICÍA NACIONAL - DIRAN

Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Teléfonos 5159551
oftic.garte@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

GS-2026-107409-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO TECN DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

GUDES-GUTIC - 20.1

Bogotá D.C., 06 de julio de 2026

Señor teniente coronel
ANDRES FELIPE CAMPOS VILLAMIL
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)
Carrera 59 No 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud comité de requerimientos CERT

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel, con el propósito de solicitar tenga a bien ordenar a quien corresponda, se realice el agendamiento de Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos, con el fin de presentar el proceso de "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS -POLICÍA NACIONAL".

En concordancia con lo anterior, adjunto los documentos pertinentes que respaldan las especificaciones técnicas mínimas y la presentación, conforme a lo establecido.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilson Fernando Garcia Velez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Tecnologias De La Informacion Y Las Comunicaciones
Cédula: 75096011
Dependencia: Grupo Tecn De La Informacion Y Las Comunicaciones Diran
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: wilson.garcia1115@correo.policia.gov.co
6/07/2026 10:03:53 a. m.

Anexo: si

Aeropuerto el Dorado Entrada seis CATAM
Teléfono: 6017159750 ext 31109
diran.gutic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

- OFTIC - SI RODRIGUEZ ALZATE JESUS DAVID **Comentario:** Dios y patria cordial saludo, de manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi mayor, documento de forma digital mediante el Gestor de Documentos Policiales GEPOL, para conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente; para: OFTIC-MY JIMENEZ FANDIÑO JULIO CESAR **Fecha: 06/07/2026 10:36**

- OFTIC - MY JIMENEZ FANDIÑO JULIO CESAR **Comentario :** Dios y Patria, por favor verificar que se cumplan las pautas establecidas en el procedimiento 1DT-PR-0019 "Evaluación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC del 27/04/26, en el comunicado GS-2023-004589-OFTIC "parámetros para la presentación de proyectos tecnológicos" firmado por el señor Director General de la Policía Nacional y el comunicado GS-2024-004226-OFTIC "lineamientos para la adquisición de tecnologías en la Policía Nacional" firmado por el señor Subjefe de OFTIC, para de esta manera ser tratado en COMITÉ DE EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS CERT, de lo contrario deberá ser devuelto al Jefe de GUTIC de la unidad para que complemente la información. DEBERÁ verificar y establecer si por parte de GARTE se tiene alguna observación y/o sugerencia para este proyecto.; para: OFTIC-PT RIVEROS MARTINEZ JULIAN CAMILO **Fecha: 06/07/2026 11:51**

- OFTIC - PT RIVEROS MARTINEZ JULIAN CAMILO **Comentario :** Dios y Patria buenos días, siguiendo instrucciones de mi mayor Julio Cesar Jiménez Fandiño, Jefe Grupo GARTE OFTIC, y en atención a lo establecido en el procedimiento 1DT-PR-0019 "Evaluación de Tecnologías de la información y las Comunicaciones - TIC", y con el permiso de mis superiores jerárquicos y compañeros, de manera atenta me permito enviar al personal que integra el Comité Evaluador de Evaluación de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – TIC "CERT - OFTIC", comunicación oficial electrónica, mediante la cual remite presentación de proyecto Tecnológico para ser tratado en el Comité, lo anterior, a fin de solicitar respetuosamente indicar observaciones y/o sugerencias.; para: OFTIC-MY SANTOS ARIZA ORMINSON y 12 funcionarios mas **Fecha : 06/07/2026 11:59**

- OFTIC - CT RONDON LUNA JULIAN DAVID **Comentario:**Una vez revisado y verificado el proyecto junto a las fichas técnicas que lo soportan, el Grupo de mesa de ayuda no tiene observaciones y/o sugerencias específicas para este proceso, teniendo en cuenta que no contiene elementos, equipos o infraestructura que deba ser verificada y/o viabilizada que sea de la misionalidad del Grupo y se determina como una necesidad específica propia de la unidad. Se recalca tener presente en la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad la pluralidad de oferentes selección objetiva y neutralidad frente al proceso de contratación así como también (cuando aplique según la entidad que realice el proceso) el cumplimiento del decreto 310 del 25/03/21 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". **Fecha : 06/07/2026 12:16**

- OFTIC - IJ ANAYA RODRIGUEZ SANDRA MILENA **Comentario :** Por parte del Grupo de Soporte y Apoyo no se presentan observaciones al proyecto. No obstante, se encuentra pendiente la sustentación ante el Comité CERT, instancia en la que podrían generarse comentarios, observaciones o recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento y ajuste de la propuesta, de ser necesario. (por ejemplo se requiere saber si la misma cantidad de compra será la que se dará de baja). **Fecha: 06/07/2026 12:20**

- OFTIC - ST OROSCO BUITRAGO PAULA CAROLINA **Comentario :**Dios y patria buen dia, porfavor validar y emitir concepto tecnico 364 Radios Portátiles multibanda; para: OFTIC-IJ MUÑOZ SALDAÑA FABIO ELIAS **Fecha: 06/07/2026 12:22**

- OFTIC - IT ROCHA TORRES RODRIGO ALBERTO **Comentario :** De manera atenta y respetuosa me permito solicitar que, en el evento que la decisión del comité resulte viable para el presente proyecto, se informe a la unidad solicitante que tienen el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la C.P. que encarga al estado la obligación de proteger la propiedad intelectual mediante las formalidades que establezca la ley; es por ello que, en la etapa de planeación contractual, deben establecerse las estipulaciones correspondientes para garantizar el respeto por los Derechos de Autor y la propiedad intelectual bajo lo consagrado en la Ley 23/1982, Ley 178/1994 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen, al igual que los lineamientos trazados en este aspecto por la UAE Dirección Nacional de Derecho Autor y la Superintendencia de Industria y Comercio. Dicho lo anterior, para los eventos de adquisición de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o partes, la unidad solicitante debe requerir certificados de autenticidad, certificados de distribuidor autorizado y/o las facturas, que garanticen que los elementos tecnológicos que se adquieren han respetado la propiedad intelectual de la persona natural o jurídica que la elaboró. De esta manera, podrá establecer las restricciones y facultades que en su favor ha señalado el titular de la obra. El proveedor está obligado a garantizar a la entidad la legitimidad de las licencias, salvaguardándola de cualquier responsabilidad por el uso del programa autorizado. Finalmente se informa a la unidad que adelanta la gestión ante en el comité, que las sugerencias de ajustes o correcciones realizadas por los miembros del comité CERT son mandatorios y la viabilidad va enlazada a las correcciones de los yerros identificados. En el evento que la unidad se aparte de los mismos, deberá justificar las razones que lo motivan y correrá por su cuenta y riesgo las inconsistencias que se generen en la operacionalización de los mismos. **Fecha: 06/07/2026 14:02**

- OFTIC - TE MARTINEZ PATIÑO KEHILOR ESTIC**Comentario :** Dios y patria, respetuosamente me permito informar que, una vez revisado el proyecto y la documentación adjunta, por parte del Grupo de Desarrollo de Software no se tienen observaciones especificas en el marco del procedimiento 1DT-PR-0017 Desarrollar sistemas de información. **Fecha: 06/07/2026 14:04**

- OFTIC - PT RIVEROS MARTINEZ JULIAN CAMILO **Comentario:** Por parte del Grupo Arquitectura Tecnológica - GARTE, una vez realizada la revisión técnica de la documentación y los soportes aportados, no se identifican consideraciones ni observaciones puntuales respecto a la ficha técnica propuesta que hará parte del proyecto, a espera de la sustentación ante el Comité CERT, por si surgen comentarios, observaciones o recomendaciones. **Fecha : 06/07/2026 14:54**

- ECSAN - IT HERRAN ROMERO JENNIFFER PAOLA **Comentario:**De manera respetuosa me permito informar que fue revisada la presentación del requerimiento, respecto a la matriz de riesgos no se tienen observaciones puntuales, a espera de la presentación en comité por si surgen comentarios. **Fecha: 06/07/2026 14:55**

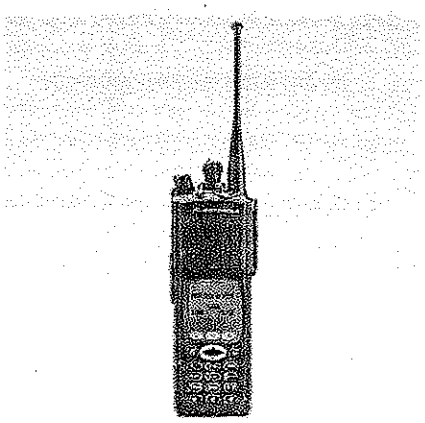
- OFTIC - MY OCAMPO SERNA MAURICIO **Comentario :** No se tienen observaciones desde el grupo de comunicaciones unificadas, a la espera de la presentación ante comité CERT para dar mayor alcance al proyecto **Fecha :06/07/2026 15:12**

- OFTIC - IJ VILLOTA TITISTAR EVER JAIRO **Comentario :** El grupo de seguridad no tiene observaciónes frente al proyecto a la espera de sustentación para emitir concepto. **Fecha :06/07/2026 15:57**

- OFTIC - IJ TRIANA LOPEZ JOHN EDISON **Comentario :** Dios y patria, por parte del Grupo Despliegue y Operaciones de TIC (GUDES) no se tiene observaciones respecto al proceso, a la espera de la presentación ante comité CERT para dar mayor alcance al proyecto. **Fecha :06/07/2026 16:55**

- OFTIC - IJ MUÑOZ SALDAÑA FABIO ELIAS **Comentario :** NO PRESENTA OBSERVACIONES: una vez realizado el análisis técnico del proyecto por parte del Grupo de Red de Radio de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se identifican observaciones relevantes en relación con las especificaciones técnicas de los equipos de radio, que causen una no viabilidad técnica a la espera de la sustentación de la unidad ante el comité. Nota: es fundamental que la unidad solicitante garantice que las cantidades de bienes o servicios requeridos se ajusten a las necesidades de la unidad, con el fin de salvaguardar el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, toda vez que solicitar elementos en exceso podría constituir un riesgo de detrimento patrimonial, al generar posibles excedentes sin utilidad inmediata o futura, lo que puede derivar en responsabilidades fiscales o disciplinarias. Por tanto, se debe actuar bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y planeación adecuada, en concordancia con la normatividad vigente en materia de contratación y gestión pública. Así mismo el Grupo TIC, debe brindar una instrucción básica para garantizar el adecuado uso y cuidado con el componente tecnológico una vez sea asignado a los usuarios finales. **Fecha:06/07/2026 18:22**
- OFTIC - CT MUÑOZ RESTREPO RIGOBERTO **Comentario:** Me permito informar que, después de verificar los documentos anexos, no se tienen observaciones, por parte del Grupo de Potencia Eléctrica y Seguridad Electrónica. Lo anterior, conforme a lo establecido en el procedimiento 1DT-PR-0013 "Mantenimiento y soporte técnico a sistemas de respaldo de energía" y Resolución 0259 del 25-01-2023 en su artículo 16, por la cual se define la estructura orgánica de la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) emite conceptos sobre fichas técnicas para la adquisición de bienes y servicios que hacen parte de su misionalidad, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0259 del 25 de enero de 2023. En este sentido, cualquier análisis relacionado con estudios previos, anexos o demás ítems vinculados a las etapas precontractual, contractual y postcontractual debe abordarse conforme a los lineamientos normativos y procedimientos establecidos. **Fecha: 06/07/2026 18:42**
- OFTIC - MY SANTOS ARIZA ORMINSON **Comentario:** para revisión y concepto; para: OFTIC-PP CANTERO CUADRADO DALILA DE JESUS **Fecha : 06/07/2026 19:37**
- OFTIC - MY RESTREPO CORREA JOHN DARIO **Comentario :** El Grupo de Administración de Servicios de Infraestructura en la Nube (GUSIN), una vez revisada la ficha técnica y demás documentación soporte del proyecto y desde una perspectiva técnica alineada con las funciones inherentes del grupo, no se tienen observaciones sobre los bienes a adquirir; a su vez la unidad solicitante realizó actividades de acompañamiento y validación de prerrequisitos a la necesidad tecnológica, estableciendo que los requerimientos técnicos expuestos se adaptan a la necesidad de la unidad de policía. estableciendo que los requerimientos técnicos expuestos se adaptan a la necesidad de la unidad de policía; no obstante, se recomienda garantizar la transparencia, competitividad y eficiencia en el proceso de contratación mediante el cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Queda pendiente la exposición detallada por parte de la unidad responsable. **Fecha:06/07/2026 20:11**
- OFTIC - PP CANTERO CUADRADO DALILA DE JESUS **Comentario:** Dios y patria, por parte del Grupo de Proyección e Innovación Tecnológica (GUTEC) no se tiene observaciones técnicas específicas respecto al proceso, dado que el mismo no contempla elementos tecnológicos, infraestructura o equipos que deban ser evaluados mediante una prueba de concepto. No obstante, se reitera la importancia de tener en cuenta, en el estudio de conveniencia y oportunidad, lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, especialmente en lo relacionado con la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios. Así mismo, se debe garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la neutralidad del proceso contractual. **Fecha: 07/07/2026 07:51**
- OFTIC - TE MARTINEZ PATIÑO KEHILOR ESTIC **Comentario:** de conocimiento Fecha: 14/07/2026 07:24

RADIO PORTÁTIL DIGITAL XTS 5000



La radio portátil XTS ® 5000 ya no se fabrica, sin embargo, es posible que haya accesorios y piezas de repuesto disponibles.

Reúna su flota de radios portátiles de última generación. Haga clic aquí. (https://namrinfo.motorolasolutions.com/APX-solution-builder?_ga=2.126062473.524944042.1668701257-1672184295.1668099236&_gl=1*nui3rs*_ga*MTY3MjE4NDI5NS4xNjY4MDk5MjM2*_ga_23THW5EV9N*MTY2ODc4NDg0NC4xNTguMS4xNjY4Nzg3I

PRESUPUESTO (/CONTENT/DAM/MSI/DOCS/BUSINESS/PRODUCTS/TWO-WAY_RADIOS/PORTABLE_RADIOS/GOVERNMENT_AND_PUBLIC_SAFETY_PORTABLE_RADIOS/XTS_5000/_DOCUMENTS/STATIC_FILES/R3-4-2009F_XTS5000_NEW.PDF)

CONTACTAR CON VENTAS

OBTÉN ASISTENCIA

COMPARTE Y CONECTA

INFORMACIÓN DEL PRODUCTO | ACCESORIOS | RECURSOS

SALTAR A...

HOJA DE ESPECIFICACIONES

Hoja de especificaciones

XTS 5000 (/content/dam/msi/docs/business/products/two-way_radios/portable_radios/government_and_public_safety_portable_radios/xts_5000/_documents/static_files/r3-4-2009f_xts5000_new.pdf)

Actualizado el 08/01/2009 | PDF 124,66 KB

Hoja de especificaciones de la versión 2007 del XTS 5000

Accesibilidad XTS ® 5000 (/content/dam/msi/docs/business/products/two-way_radios/portable_radios/government_and_public_safety_portable_radios/xts_5000/_documents/static_files/xts500

PDF 62,06 KB

Accesibilidad XTS5000

(https://www.motorolasolutions.com)

Síganos: (https://www.linkedin.com/company/motorolasolutions/)

(https://www.facebook.com/MotorolaSolutions)

(https://twitter.com/MotoSolutions)

(https://www.instagram.com/motorolasolutions/)

(https://www.youtube.com/motorolasolutions)

SOBRE NOSOTROS

FOGONADURA

INVERSORES

SALA DE PRENSA

CAPACITACIÓN

CARRERAS PROFESIONALES

COMUNIDAD

MOTOROLA, MOTO, MOTOROLA SOLUTIONS y el logotipo de la M estilizada son marcas comerciales o marcas registradas de Motorola Trademark Holdings, LLC y se utilizan bajo licencia. Todas las demás marcas comerciales son propiedad de sus respectivos dueños.

Motorola Solutions, Inc. 500 W Monroe St, Chicago, IL 60661

© 2026 Motorola Solutions, Inc. Todos los derechos reservados.

Declaración de privacidad (https://www.motorolasolutions.com/en_us/about/privacy-policy.html)

Condiciones de uso (https://www.motorolasolutions.com/en_us/about/terms-use.html)

Preferencias de cookies

Sus opciones de privacidad en California (https://submit-irm.trustarc.com/services/validation/b00cccf6-c71c-4dd4-ad03-a581b65f808d)

Preferencias de comunicación (https://discover.motorolasolutions.com/marketing-preferences)

Accesibilidad

Estados Unidos y Canadá

(https://www.motorolasolutions.com/content/static/locationselector.html)

RADIO PORTÁTIL XTS® 4250 (DESCONTINUADO)



El Radio Portátil XTS 4250 de Motorola es la solución ideal para ayudar a conservar el orden y asegurar comunicaciones seguras en operaciones críticas de vigilancia encubierta. Con presentación liviana y discreta, modos vibrador y silencioso y diseño semejante a los equipos tradicionales, permite a los agentes pasar desapercibidos entre la multitud. El Radio Portátil XTS 4250 opera en frecuencia VHF (136 - 174 MHz) y frecuencia UHF (380 - 470 MHz), con 9600cc Troncalizado, 3600cc Troncalizado y ASTRO convencional con selección de canal y zona y llamadas a grupos de hablar y escuchar. Acepta comunicaciones USB y RS-232 y brinda FLASHport incorporado. Cumple con las especificaciones militares 810 C, D, E y F.

El radio portátil XTS 4250 fue cancelado. Haga clic aquí (https://www.motorolasolutions.com/es_xl/productos/apx.html)para obtener más información acerca de nuestra serie APX de radios móviles.

CASOS DE ÉXITO (/CONTENT/DAM/MSI/DOCS/BUSINESS/_DOCUMENTS/CASE_STUDIES/_STATIC_FILES/GASSCO_DIPM_CASE_STUDY.PDF)

CONTACTE A VENTAS

OBTENER ASISTENCIA

(https://www.motorolasolutions.com)

Síganos: (https://www.linkedin.com/company/motorolasolutions/)

(https://www.facebook.com/MotorolaSolutions)

(https://twitter.com/MotoSolutions)

(https://www.instagram.com/motorolasolutions/)

(https://www.youtube.com/motorolasolutions)

QUIÉNES SOMOS

RED DE SOCIOS

RELACIONES CON INVERSORES

MEDIOS

CARRERAS

MOTOROLA, MOTO, MOTOROLA SOLUTIONS y el logotipo de la M estilizada son marcas comerciales o marcas comerciales registradas de Motorola Trademark Holdings, LLC y se utilizan bajo licencia. Todas las demás marcas comerciales son propiedad de sus respectivos dueños.

©2026 Motorola Solutions, Inc. Todos los derechos reservados.

Políticas de privacidad (https://www.motorolasolutions.com/es_xl/about/privacy-policy.html)

Condiciones de uso (https://www.motorolasolutions.com/es_xl/about/terms-use.html)

Preferencias de cookies

Accesibilidad

Preferencia de comunicación (https://discover.motorolasolutions.com/es/marketing-preferences)

América Latina (https://www.motorolasolutions.com/content/static/locationselector.html)

PRODUCTOS DESCONTINUADOS (RADIO DE DOS VÍAS)

Este producto ya no se fabrica, sin embargo, es posible que haya accesorios y piezas de repuesto disponibles. Para conocer la disponibilidad del producto, comuníquese con su distribuidor local de Motorola Solutions.

CONTACTE A VENTAS

OBTENER ASISTENCIA

ASTRO 25

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xtl-5000.html)
Radio Móvil Digital ASTRO® XTL 5000 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xtl-5000.html)

Este radio digital móvil de misión crítica soporta múltiples protocolos analógicos y digitales y está disponible en varias configuraciones.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts-4250-portable-radio.html)
Radio Portátil XTS® 4250 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts-4250-portable-radio.html)

Ir a: Navegación principal Contenido principal Pie de página (/es_xl.html)

Comunicaciones de alta calidad. Capacidad de 250 canales. Acepta 9600/4800 troncalizados y ASTRO convencional. Incluye la múltiple y OTAR.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts-2500-900-mhz-digital-portable-radio.html)
Radio Portátil Analógico XTS® 2500 900 MHz (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts-2500-900-mhz-digital-portable-radio.html)

Respuesta rápida y coordinada Compatible con RS232 y USB. Software para reducción de ruido. 2 modelos: I.5 y III.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts1500.html)
Radio Portátil Digital XTS 1500 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts1500.html)

Radio portátil digital económico XTS 1500, diseñado para trabajos y empresas de servicios públicos que cumplen con los estándares de APCO Proyecto 16 y Proyecto 25.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts-1500.html)
Radio Portátil Analógico XTS® 1500 900 MHz (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts-1500.html)

Compacto y económico. Frecuencia disponible de 896 a 940 MHz (2.5 W); 48 canales y troncalización analógica de 9600 baudios y convencional.

MOTOROLA SOLUTIONS
Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts2250.html)
Radio Portátil Digital XTS 2250 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts2250.html)

Radio Portátil Digital XTS 2250 está en conformidad con los estándares P25, operando en redes de área amplia y locales. Están disponibles en múltiples bandas y con un modelo sumergible en agua.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts2500.html)

Radio Portátil Digital XTS 2500 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xts2500.html)

Este radio portátil digital de alto rendimiento cumple con los estándares P25 y funciona en redes de áreas amplias y locales. Se encuentra disponible en modelos de bandas múltiples y sumergible.

APX

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx-7500.html)

Radio Móvil de Banda Múltiple APX™7500 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx-7500.html)

Este radio móvil de alto nivel viene equipado con tecnología de avanzada. Ideal para agencias que requieren interoperabilidad de banda múltiple y usa con la cabeza de control 09 integrada.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx-7000.html)

Radio Portátil de Banda Múltiple APX™7000 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx-7000.html)

El nuevo radio de dos vías P25 de Motorola con capacidad de operación en banda múltiple, compatibilidad con equipos legados y futuros (analógicos/digitales/FDMA/TDMA), y GPS integrado para espacios externos.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx1500.html)

RADIO MÓVIL P25 APX™ 1500 (Descontinuados) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx1500.html)

Durable y compacto con funciones P25 de calidad en un diseño fácil de usar, el radio móvil APX 150 es ideal para usuarios del gobierno local y obras públicas que necesitan una solución P25 de Fase 2 adaptable a su presupuesto.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx-2500.html)

Radio Móvil P25 APX™ 2500 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx-2500.html)

El APX 2500 combina una potente tecnología con un radio móvil resistente y compacto, que no escapa de su presupuesto.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx-5500.html)

Radio móvil APX™ 5500 P25 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx-5500.html)

Una inversión pequeña que proporciona funciones avanzadas como GPS integrado e iluminación inteligente en un diseño fácil de instalar. Ideal para organismos que requieren un funcionamiento de una única vía y funcionalidad futura P25 Fase 2.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx1000.html)

Radio portátil P25 APX™1000 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/apx1000.html)

Duradero y compacto con funciones P25 de calidad en un diseño fácil de utilizar. El APX 1000 es ideal para usuarios del gobierno local y de obras públicas que necesitan una solución P25 Fase 2 económica.

DIMETRA

MOTOROLA SOLUTIONS

Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtc100.html)

MTC100 TETRA PDA - (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtc100.html)

Este PDA TETRA de Motorola ofrece una variedad de funciones diseñadas para mejorar la productividad y eficacia de sus usuarios.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/tcr1000.html)

Radio Compacto Portátil TETRA TCR1000 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/tcr1000.html)

Este es el Radio Encubierto TETRA más pequeño y puede ser llevado en el cuerpo. Proporciona funciones completas de radio TETRA para usuarios en operaciones encubiertas.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtp6650.html)
Radio portátil de dos vías TETRA MTP6650 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtp6650.html)

El MTP6650, con cobertura mejorada, Bluetooth® 4.1 integrado, capacidad Wi-Fi, servicios extendidos de ubicación y kit para vehículos, apoyará a su equipo tanto ahora como en el futuro.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtm5200.html)
Radio móvil TETRA MTM5200 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtm5200.html)

El MTM5200 es el modelo base de la nueva familia de radios TETRA. Cuenta con la misma sensibilidad mejorada de audio y recepción del actual MTM5400 y, además, está preparado para TEDS para los servicios de datos de alta velocidad, lo cual mejorará el funcionamiento.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtp6000.html)
Radios portátiles TETRA MTP6000 (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtp6000.html)

Los radios portátiles TETRA MTP6000 cuentan con características que se han convertido en esenciales para lograr operaciones seguras y efectivas.

MOTOTRBO

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/dgr-6175.html)
MOTOTRBO™ Repetidor DGR™6175 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/dgr-6175.html)

Parte integral del sistema completo profesional de radios de dos vías digitales MOTOTRBO™ Repetidor DGR™6175.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtr3000.html)
MOTOTRBO™ Repetidor MTR3000 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtr3000.html)

Repetidor con amplificador de potencia de 100 watts que puede funcionar en los sistemas digital y convencional analógico MOTOTRBO y sistemas LTR/Passport Troncalizada.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xri9100-controller.html)
MOTOTRBO XRI 9100 - Gateway de Interconexión (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xri9100-controller.html)

El XRI 9000 proporciona procesamiento central de llamadas y administración de recursos en tiempo real para los sistemas de troncalización digital MOTOTRBO Connect Plus.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtr2000.html)
MOTOTRBO™ MTR 2000 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtr2000.html)

Paquete de estación analógica de servicio continuo disponible para sistemas trunking y convencionales.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/sl8550e.html)
MOTOTRBO™ Radio portátil de dos vías SL8550 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/sl8550e.html)

Su diseño delgado y liviano incorpora voz y datos integrados de alto desempeño, proporcionando así conectividad inteligente.

MOTOROLA SOLUTIONS
Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

TALKABOUT

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/t107.html)
Talkabout® T107 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/t107.html)

Manténgase en contacto con toda la familia con este radio simple, compacto y fácil de usar.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/t100.html)
Talkabout® T100MC (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/t100.html)

Manténgase en contacto con toda la familia con este radio Talkabout® T100 simple, compacto y fácil de usar.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/talkabout--t465.html)
TALKABOUT® T465MC (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/talkabout--t465.html)

Talkabout® T465 - Salga a explorar. Escape a cualquier área al aire libre con confianza.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/talkabout--t460.html)
TALKABOUT® T460 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/talkabout--t460.html)

El radio Talkabout T460MC es un artículo necesario fundamental para toda persona que se tome en serio las aventuras y los deportes al aire libre.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/t260.html)
TALKABOUT® Serie T260 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/t260.html)

Talkabout T260 es un radio manos libres liviano, compacto y duradero para mantenerse conectado en exteriores con alcance de 40 km.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/t200.html)
TALKABOUT® SERIE T200 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/t200.html)

Talkabout T200 le permite mantenerse en contacto, ya sea que lo esté usando en el parque, en el vecindario o durante un campamento.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/talkabout--t400.html)
TALKABOUT® Series T400/402 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/talkabout--t400.html)

Disfrute el aire libre. Manténgase conectado durante sus actividades diarias con Talkabout T400/402.

VERTEX

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-2100.html)
VX-2100 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-2100.html)

Para comunicaciones móviles básicas, escoja las series VX-2100 (sin pantalla) y VX-2200 (con pantalla).

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-2200.html)
VX-2200 RADIOS MÓVILES ANALÓGICOS (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-2200.html)

Para comunicaciones móviles básicas, escoja las series VX-2100 (sin pantalla) y VX-2200 (con pantalla).

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/evx-s24.h
EVX-S24 RADIO PORTÁTIL DIGITAL (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/evx-s24.html)

Brinde a los miembros de su equipo una radio compacta, discreta y ligera que les permita estar cómodos en cualquier situación.

MOTOROLA SOLUTIONS
Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

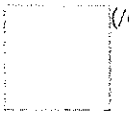
(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-264.html)
VX-264 RADIOS PORTÁTILES ANALÓGICOS (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-264.html)

La serie VX-264 (con pantalla y teclado limitado) ofrece la combinacion ideal de sencillez, robustez e interoperabilidad.



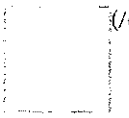
(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-451.html)
VX-451 RADIOS PORTÁTILES ANALÓGICOS (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-451.html)

La Serie VX-451 (sin pantalla ni teclado), con opcion intrinsicamente segura, maximiza el tiempo de actividad de los trabajadores gracias a la ampliación de sus aplicaciones de seguridad y sus cómodas funciones integradas, diseñadas para resistirlo todo.



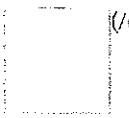
(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-454.html)
VX-454 RADIOS PORTÁTILES ANALÓGICOS (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-454.html)

La Serie de radios portátiles analógicos VX-454 (con pantalla y teclado limitado), con opción intrínsecamente segura, maximiza el tiempo de actividad de los trabajadores gracias a la ampliación de sus aplicaciones de seguridad y sus cómodas funciones integradas, diseñadas para resistirlo todo.



(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-459.html)
VX-459 Radios Portátiles Analógicos (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-459.html)

La Serie VX-459 (con pantalla y teclado completo), con opcion intrinsicamente segura, maximiza el tiempo de actividad de los trabajadores gracias a la ampliación de sus aplicaciones de seguridad y sus cómodas funciones integradas, diseñadas para resistirlo todo.



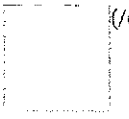
(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxd-720.html)
VXD-720 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxd-720.html)

Comunicaciones claras y de calidad



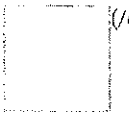
(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxd-7200.html)
VXD-7200 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxd-7200.html)

Comunicaciones claras y de calidad



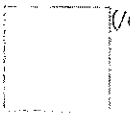
(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxd-r70.html)
VXD-R70 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxd-r70.html)

Rendimiento de calidad digital



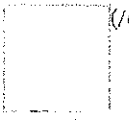
(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-1210.html)
VX-1210 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-1210.html)

Radio portátil HF Manpack



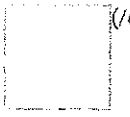
(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-4500-4600.html)
VX-4500/4600 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-4500-4600.html)

Comunicaciones móviles optimizadas



(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-5500.html)
VX-5500 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-5500.html)

Configuración flexible y gran durabilidad para aplicaciones exigentes



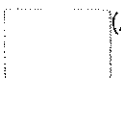
(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-6000.html)
VX-6000 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-6000.html)

Configuración flexible y gran durabilidad para aplicaciones exigentes



(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-7200.html)
VX-7200 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-7200.html)

Comunicaciones claras y de calidad



(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-p820.html)
VX-P820 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-p820.html)

MOTOROLA SOLUTIONS
Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarle?

La radio portátil sumergible P25 más pequeña

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-p920.html)
VX-P920 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-p920.html)

Ideal for agencies requiring single band operation, easy to install design and future P25 Phase 2 capability.

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-230.html)
VX-230 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-230.html)

The Essential Radio for General Communications and Maximum Value

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-350.html)
VX-350 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-350.html)

Radio bidireccional de uso múltiple con amplio rango de capacidades incorporadas

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-420a.html)
VX-420A (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-420a.html)

Compacto y resistente LTR portátil

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-920-series.html)
VX-920 Series (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-920-series.html)

Comunicaciones de radio portátiles confiables para confiabilidad a largo plazo

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/evx-530-series.html)
EVX-530 Series (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/evx-530-series.html)

EVX-530 Series, evolución que optimiza sus comunicaciones y agrega valor.

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/evx-5300-5400.html)
EVX-5300/5400 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/evx-5300-5400.html)

Evolución que optimiza sus comunicaciones y agrega valor

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-820-series.html)
VX-820 Series (Desctontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vx-820-series.html)

Radios portátiles de tamaño compacto con capacidades robustas

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/evx-r70.html)
EVX-R70 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/evx-r70.html)

Evolución que optimiza sus comunicaciones y agrega valor

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/evx-link.html)
EVX-Link (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/evx-link.html)

Con EVX-Link, nunca ha sido más fácil que ahora ampliar su alcance.

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/bsc-5000.html)
BSC-5000 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/bsc-5000.html)

Variable configuraciones básicas de comunicación para una mayorcalidad

MOTOROLA SOLUTIONS

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxr-1000.html)
VXR-1000 (Desctontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxr-1000.html)

Cobertura portátil, extendida y confiable

Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxr-7000.html)

VXR-7000 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxr-7000.html)

Repetidor de doble función, servicio continuo y ciclo nominal

(/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxr-9000.html)
VXR-9000 (Descontinuado) (/es_xl/products/two-way-radios-business/portable-radios/vertex-standard/vxr-9000.html)

Alta potencia de salida para lograr un rendimiento y alcance excepcional

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/evx-261.html)
EVX-261 RADIOS PORTÁTILES DIGITALES (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/evx-261.html)

El modelo EVX-261 funciona tanto en modo analógico como digital, por lo que resulta ideal para usar con flotas mixtas.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx261.html)
VX-261 RADIOS PORTÁTILES ANALÓGICOS (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx261.html)

El radio VX-261 (sin pantalla ni teclado) ofrece la combinación ideal de sencillez, robustez e interoperabilidad. Si busca una comunicación básica con tecnología de pulsar para hablar, la serie VX-260 es para usted.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-1700.html)
VX-1700 Radios HF Single Side Band (SSB) (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vx-1700.html)

El radio VX-1700 multiuso está diseñado para operar como radio móvil o como estación base para comunicaciones móviles fijas de largo alcance.

OTRAS LÍNEAS DE PRODUCTOS

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtc-9600-site-controller.html)
Controlador de Sitio MTC 9600 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mtc-9600-site-controller.html)

Este controlador utiliza avanzada tecnología PowerPC para efectuar procesamiento de llamadas en los sistemas de Trunking Digital Astro 25.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/psc-9600-controller.html)
Controlador de Sitio PSC 9600 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/psc-9600-controller.html)

Este controlador proporciona sistema de control y administración de recursos a nivel de sitio para subsistemas sin simulcast.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mototrbo-xrc-9000-controller.html)
Controlador XRC 9000 / XRC 9100 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/mototrbo-xrc-9000-controller.html)

El controlador XRC 9000 proporciona procesamiento central de llamadas y administración de recursos en tiempo real para sistemas de troncalizado digital MOTOTRBO Connect Plus.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xrt9000.html)
GATEWAY XRT 9000/XRT 9100 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/xrt9000.html)

Supervise, informe y analice el rendimiento del sistema mediante el uso del gateway MOTOTRBO XRT 9000/XRT 9100 para vincular su sistema MOTOTRBO Connect Plus con las aplicaciones de administración del rendimiento y las consolas de despacho.

MOTOROLA SOLUTIONS
Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vlr150.html)
Radio de dos vías VLR150 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vlr150.html)

Este radio de dos vías para comunicaciones en sitio brinda funciones como alerta VibraCall y excelente capacidad de comunicación individual o grupal con solo presionar un botón para ajustarse al ritmo rápido de los negocios.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/lexl10.html)

LEX L10i (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/lexl10.html)

Cuenta con interfaz de usuario personalizable; permite agregar y priorizar información inteligente para atender las exigentes funciones de operaciones críticas.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vml750.html)

Módem Vehicular LTE VML750 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vml750.html)

El módem vehicular LTE VML750 conecta el equipo de un vehículo con una red LTE de seguridad pública, para conectividad de banda ancha en ruta.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/dtr620.html)

Radio Digital de Dos Vías DTR™620 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/dtr620.html)

La tecnología digital del radio portátil DTR 620 dos vías de Motorola con identificación única de 11 dígitos, brinda un nuevo nivel de versatilidad en las comunicaciones de radio digital.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/lxn505.html)

INFRAESTRUCTURA ULTRAPORTÁTIL LTE LXN 505 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/lxn505.html)

Red de banda ancha potente, liviana y ultracompacta

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vz-30.html)

VZ-30 RADIOS PORTÁTILES ANALÓGICOS (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/vz-30.html)

La unidad VZ-30 es un radio económico para usuarios básicos e intermedios. Este radio portátil está dotado de las características necesarias para asegurar una comunicación confiable entre usuarios.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/dlr-series-digital-radio.html)

Serie DLR (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/dlr-series-digital-radio.html)

El radio DLR presenta características únicas que llevarán a su organización a un nuevo nivel de desempeño y excelencia operativa.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/XT185.html)

XT185 (Descontinuado) (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado/XT185.html)

El radio XT185 es elegante y discreto y le permite colaborar con otros.

RELACIONES CON INVERSORES

MEDIOS

CARRERAS

MOTOROLA, MOTO, MOTOROLA SOLUTIONS y el logotipo de la M estilizada son marcas comerciales o marcas comerciales registradas de Motorola Trademark Holdings, LLC y se utilizan bajo licencia. Todas las demás marcas comerciales son propiedad de sus respectivos dueños.

©2026 Motorola Solutions, Inc. Todos los derechos reservados.

Políticas de privacidad (https://www.motorolasolutions.com/es_xl/about/privacy-policy.html)

Condiciones de uso (https://www.motorolasolutions.com/es_xl/about/terms-use.html)

Preferencias de cookies

Accesibilidad

Preferencia de comunicación (https://discover.motorolasolutions.com/es/marketing-preferences)

América Latina (https://www.motorolasolutions.com/content/static/locationselector.html)

MOTOROLA SOLUTIONS

Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

RADIOS DE DOS VÍAS SERIE APX™ P25

SEGURIDAD QUE SUPERA EXPECTATIVAS

La más reciente evolución de los radios APX Extreme. El APX 6000XE ahora es compatible con Wi-Fi, audio adaptativo y Bluetooth® 4.0.

OBTENGA MÁS DETALLES

USTED ESTÁ LISTO PARA SU PRÓXIMA MISIÓN. CON APX, SU RADIO TAMBIÉN LO ESTÁ.

Con su nueva serie APX™, Motorola redefine el concepto de seguridad en comunicaciones de radio de misión crítica. Todas las características y funciones integradas en el radio de dos vías APX han sido diseñadas pensando en el usuario, desde su diseño resistente y fácil de operar hasta su calidad de audio fuerte y claro. Esto se traduce en seguridad mejorada para usuarios de misión crítica.

APX FAMILIA DE RADIOS - FOLLETO (/CONTENT/DAM/MSI/DOCS/XL-ES/LACR_ESP_APX_RADIO_FAMILY_BROCHURE_SP.PDF)

CASO DE ÉXITO (/CONTENT/DAM/MSI/DOCS/MOT_STA_CRUZ_BOLIVIA_CASE_STUDY_ES_090514_V4_LOW.PDF)

SERVICIOS PARA RADIOS MÓVILES APX (/CONTENT/DAM/MSI/DOCS/ESSENTIAL-SERVICES-RADIOS_MOV_APX_ES_0620.PDF)

APX 2500 VIDEO (HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=TEYKKKJWCJS)

CONTACTE A VENTAS

OBTENER ASISTENCIA

Radios Portàtiles

MOTOROLA SOLUTIONS

Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/apx-8000xe.html)

Radio portátil APX™8000XE habilitado para todas las bandas (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/apx-8000xe.html)

Este radio de desempeño extremo, que combina movilidad ilimitada, audio alto y conectividad Wi-Fi segura, redefine las comunicaciones de misión crítica.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/apx-8000.html)

Radio portátil APX™8000 habilitado para todas las bandas (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/apx-8000.html)

Obtenga una movilidad ilimitada con el acceso a todas las bandas, el audio más claro y la conectividad Wi-Fi más sencilla del APX 8000.

(/es_xl/products/apx/apx-900.html)

Radio Portátil P25 de Banda Única APX™900 (/es_xl/products/apx/apx-900.html)

El APX 900 está pensado para obras públicas, servicios de gobierno y organizaciones educativas que requieren comunicación esencial a un precio asequible.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/apx6000xe-enhanced.html)

Radio portátil APX™6000XE P25 Mejorado (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/apx6000xe-enhanced.html)

El radio portátil APX 6000XE P25 mejorado de banda única es compatible con Wi-Fi, motor de audio adaptativo y tecnología inalámbrica Bluetooth® 4.0 y continúa proporcionando desempeño confiable en un tamaño compacto y resistente.

MOTOROLA SOLUTIONS

Bienvenido a Motorola Solutions.

¿En qué podemos ayudarlo?

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/radio-portatil-apx-2000-p25.html)

Radio portátil P25 APX™2000 (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/radio-portatil-apx-2000-p25.html)

Durable y compacto, brinda funcionalidades clave en un diseño fácil de usar. El Radio Portátil APX™ 2000 es ideal para agencias que requieren una solución P25 Fase 2 asequible.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/apx5000.html)

Radio portátil APX™ 5000 P25 Mejorado (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/apx5000.html)

El radio portátil APX 5000 P25 mejorado de banda única es compatible con Wi-Fi, motor de audio adaptativo y tecnología inalámbrica Bluetooth® 4.0 y continúa proporcionando desempeño confiable.

(/es_xl/products/two-way-radios/project-25-radios/portable-radios/apx-n50.html)

Radio portátil de dos vías APXN50 P25 de banda única (/es_xl/products/two-way-radios/project-25-radios/portable-radios/apx-n50.html)

APX N50 es un radio fácil de trasladar, delgado y resistente, diseñado para brindar comunicaciones seguras en el campo al personal administrativo y de emergencia y a los funcionarios de seguridad pública.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/srx2200.html)

Radio de combate SRX 2200 Mejorado (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-portatiles/srx2200.html)

El radio portátil SRX 2200 P25 de banda única mejorado es compatible con Wi-Fi, motor de audio adaptativo y tecnología inalámbrica Bluetooth® 4.0 sin comprometer el tamaño o las funciones de combate.

Radios Móviles

MOTOROLA SOLUTIONS

Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

(/es_xl/products/apx/apx-5500.html)

Radio móvil P25 de banda única APX 5500 - Mejorado (/es_xl/products/apx/apx-5500.html)

El diseño evolucionado compacto y resistente del radio móvil APX™ 5500 está pensado para optimizar el espacio en vehículo y mantener a toda su organización conectada de manera segura.

(/es_xl/products/apx/apx-2500.html)

Radio móvil P25 APX 2500 - Mejorado(/es_xl/products/apx/apx-2500.html)

Optimice su eficiencia operativa con los niveles de rendimiento y confiabilidad del radio móvil APX 2500.

(/es_xl/products/apx/apx_1500.html)

Radio Móvil P25 De Banda Única APX 1500 - Mejorado (/es_xl/products/apx/apx_1500.html)

Comuníquese fácilmente y con total confianza por un precio accesible con el radio móvil APX 1500.

(/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-moviles/apx8500.html)

Radio móvil APX™ 8500 P25 para todas las bandas (/es_xl/products/sistemas-de-radios-de-dos-vias/radios-moviles/apx8500.html)

Consiga una interoperabilidad ilimitada, una conectividad Wi-Fi segura y un diseño específico para facilitar la instalación y retirada del radio móvil APX 8500.

CONOZCA MOTOROLA SOLUTIONS

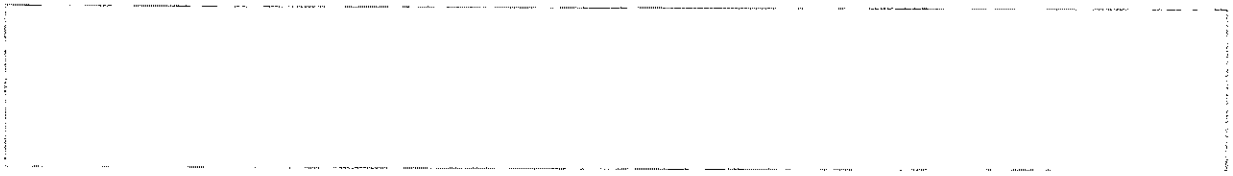
MOTOROLA SOLUTIONS

Historias de Clientes

Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

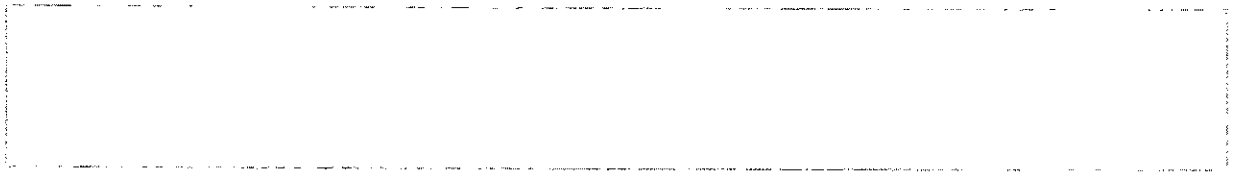


(http://video.motorolasolutions.com/detail/video/5598148003001)
Dispositivos siempre listos para todo(http://video.motorolasolutions.com/detail/video/5598148003001)
Salen de fábrica equipados con la resistencia necesaria para superar cualquier condición hostil: frío o calor extremo, caídas sobre concreto, agua, polvo. ¡Véalos en acción!

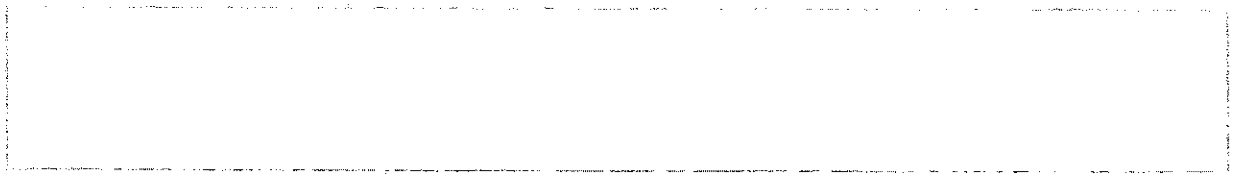


(/content/dam/msi/docs/MOT_Sta_Cruz_Bolivia_Case_Study_ES_090514_V4_Low.pdf)
Gobernación de Santa Cruz, Bolivia (/content/dam/msi/docs/MOT_Sta_Cruz_Bolivia_Case_Study_ES_090514_V4_Low.pdf)
La Gobernación de Santa Cruz, Bolivia, implementa el sistema digital de comunicaciones de misión crítica más moderno y extenso del país, es el primero en Bolivia y uno de los más avanzados de Sudamérica.

Elementos destacados



(http://video.motorolasolutions.com/detail/video/1507638046001)
Micrófono con Altavoz Remoto APX XE (http://video.motorolasolutions.com/detail/video/1507638046001)



(http://video.motorolasolutions.com/detail/video/1067686282001)
Mission Critical Wireless (http://video.motorolasolutions.com/detail/video/1067686282001)



(https://www.motorolasolutions.com/es_xl/productos/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado.html)
Productos Descontinuados (https://www.motorolasolutions.com/es_xl/productos/sistemas-de-radios-de-dos-vias/descontinuado.html)
Encuentre accesorios, piezas de reposición o componentes de productos retirados.

MOTOROLA SOLUTIONS

Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

(https://www.motorolasolutions.com)

Síganos: (https://www.linkedin.com/company/motorolasolutions/)

(https://www.facebook.com/MotorolaSolutions)

(https://twitter.com/MotoSolutions)

(https://www.instagram.com/motorolasolutions/)

(https://www.youtube.com/motorolasolutions)

QUIÉNES SOMOS

RED DE SOCIOS

RELACIONES CON INVERSORES

MEDIOS

CARRERAS

MOTOROLA, MOTO, MOTOROLA SOLUTIONS y el logotipo de la M estilizada son marcas comerciales o marcas comerciales registradas de Motorola Trademark Holdings, LLC y se utilizan bajo licencia. Todas las demás marcas comerciales son propiedad de sus respectivos dueños.

©2026 Motorola Solutions, Inc. Todos los derechos reservados.

Políticas de privacidad (https://www.motorolasolutions.com/es_xl/about/privacy-policy.html)

Condiciones de uso (https://www.motorolasolutions.com/es_xl/about/terms-use.html)

Preferencias de cookies

Accesibilidad

Preferencia de comunicación (https://discover.motorolasolutions.com/es/marketing-preferences)

América Latina (https://www.motorolasolutions.com/content/static/locationselector.html)

MOTOROLA SOLUTIONS

Bienvenido a Motorola Solutions.
¿En qué podemos ayudarlo?

ADOPCIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO – AC-10053_ARC_10283, HALLAZGO H-2

"Lista de chequeo para la revisión del análisis del sector", la cual será utilizada durante la revisión precontractual de los estudios previos.

La lista de chequeo permitirá verificar, según corresponda a las características del proceso contractual, los siguientes componentes:

N.°	Aspecto objeto de verificación	Cumple	No cumple	N/A	Observaciones
1	Se encuentra desarrollado el análisis de la demanda.	☒	☐	☐	
2	Se consultaron antecedentes o procesos de contratación similares.	☒	☐	☐	
3	Se encuentra desarrollado el análisis de la oferta disponible en el mercado.	☒	☐	☐	
4	Se identifican potenciales oferentes públicos y privados, cuando aplique.	☒	☐	☐	
5	Verificar el análisis del sector de acuerdo a la oferta y demanda de cada necesidad (MAE)	☒	☐	☐	
6	Se analizan precios o condiciones económicas del mercado.	☒	☐	☐	
7	Se analiza la pluralidad de oferentes y las condiciones de competencia, frente a la naturaleza del objeto a contratar	☒	☐	☐	
8	Se identifican las fuentes de información consultadas.	☒	☐	☐	
9	La información utilizada cuenta con soportes o trazabilidad documental.	☒	☐	☐	
10	Las conclusiones del análisis guardan correspondencia con la información y soportes consultados.	☒	☐	☐	
11	Las observaciones identificadas durante la revisión fueron comunicadas al estructurador para su ajuste, cuando aplique.	☒	☐	☐	

Resultado de la revisión: ☒ Cumple ☐ Requiere ajustes

Observaciones: Adquisición Radio Matarife - Redundancia

Proceso: Radio Matarife

Analista: Juan Pablo Soto

Fecha de revisión: 29/09/2025

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION
CIRCULAR EXTERNA 016

2.0.0.1

Bogotá D. C., 23 de mayo de 2022

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO, COORDINADORES SIIF Y USUARIOS DEL SIIF NACIÓN

ASUNTO: NUMERO DE IDENTIFICACION PARA CREAR TERCEROS DEL EXTERIOR

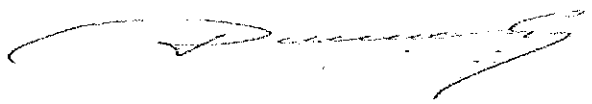
La Administración del SIIF Nación informa que de acuerdo con la resolución 00098 del 28 de octubre de 2020, es importante que las entidades al momento de crear terceros jurídicos o naturales del exterior tengan en cuenta lo establecido en el parágrafo 4o del artículo 2o de la citada resolución que dice:
"Parágrafo 4. Cuando se trate de terceros que sean entidades o sociedades del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación, tal como figura en el registro fiscal tributario del país de residencia o domicilio y tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43. Diligenciando la dirección, departamento, municipio y país según corresponda.

Cuando se trate de terceros que sean personas naturales del exterior, al reportar el número de identificación se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal. Diligenciando la dirección, departamento, municipio y país según corresponda."

Por lo anterior, a fin de contar con los datos al momento de preparar la información exógena, es indispensable la obtención del registro fiscal tributario en el país donde tiene su residencia oficial para obtener el número de identificación.

De otra parte, se informa que cuando el tercero natural tenga en el país cedula de extranjería y RUT, se deberá crear el tercero natural como Persona Natural Extranjera con tipo de documento Cédula de Extranjería y en la carpeta de información tributaria registrar el número del RUT expedido por la DIAN.

Cordial Saludo,



DAVID FERNANDO MORALES DOMINGUEZ
Administrador del SIIF Nación
Viceministerio General

APROBÓ: David Fernando Morales Domínguez
ELABORÓ: William Pardo

MOTOROLA SOLUTIONS

27 de octubre de 2026

Señores,
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - DIRAN
POLICÍA NACIONAL
Presente

Asunto: **CERTIFICACIÓN**

MOTOROLA SOLUTIONS INC., en su calidad de matriz, fabricante y titular de los derechos de propiedad intelectual de las tecnologías, plataformas, productos, soluciones y servicios asociados a la marca Motorola Solutions, se permite certificar lo siguiente:

MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA. es su única filial en la República de Colombia, debidamente constituida para representar y ejecutar, dentro del territorio nacional, las actividades comerciales, operativas, técnicas y administrativas relacionadas con el portafolio integral de soluciones de Motorola Solutions Inc. En ese sentido, Motorola Solutions Colombia Ltda. actúa con el directo apoyo, respaldo y representación corporativa de la casa matriz para la estructuración, implementación y ejecución de proyectos.

En el marco de la estrategia comercial y de atención corporativa del Grupo Empresarial, MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA. como única filial de Motorola Solutions Inc. le ha sido extendida la exclusividad para la comercialización, suministro, integración, soporte y prestación de servicios especializados dirigidos a sus cuentas reservadas (Reserved Accounts).

En virtud de lo anterior, solo Motorola Solutions está autorizada y ningún distribuidor, socio comercial, tercero ni integrador cuenta con autorización para ofrecer o ejecutar las soluciones y servicios del fabricante ante la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - DIRAN de la Policía Nacional de la República de Colombia.

Motorola Solutions Inc. confirma que Motorola Solutions Colombia Ltda., en su condición de filial directa del grupo, cuenta con el respaldo técnico avanzado de la casa matriz, acceso prioritario a ingeniería especializada, herramientas propietarias, documentación técnica restringida, actualizaciones de software/firmware y la garantía directa del fabricante para todos los bienes y servicios ofertados.

JAIRO MAHECHA
Representante Apoderado
MOTOROLA SOLUTIONS INC.

A black and white copy of this document is not official.

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.

State of Florida

Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Francisco A Rodriguez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixteenth day of May, A.D., 2024

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2024-87194

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

PODER	POWER OF ATTORNEY
El que suscribe, **MARK SCHMIDL**, en mi calidad de Vicepresidente de **MOTOROLA SOLUTIONS, INC.** (la "Compañía"), actuando en este acto como representante legal de la Compañía y con facultad para otorgar el presente poder de conformidad con sus estatutos, encontrándose la Compañía establecida y con domicilio principal en 500 West Monroe Street, Chicago, Illinois, 60661, Estados Unidos y con sus estatutos de creación inscritos en el Estado de Delaware, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos de América, por medio del presente documento otorgo poder amplio y suficiente a la sociedad **MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.**, con domicilio en Av. Cra. 45 (Auto. Norte) #108-27-Torre1, Piso 14, Bogotá D.C. e inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., para que en representación de la Compañía realice los siguientes actos, los cuales no superarán un valor total de hasta **DIEZ MILLONES DE DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD$10,000,000.00):**	The undersigned, **MARK SCHMIDL**, acting in my capacity as Senior Vice-president of **MOTOROLA SOLUTIONS, INC.** (hereinafter the "Company"), acting hereby as the legal representative and with faculty to grant the foregoing power of attorney, pursuant to the bylaws of the Company, established and with its main corporate office at500 West Monroe street, Chicago, Illinois, 60661, USA, with bylaws registered in the State of Delaware, USA, in accordance with the laws of the United States of America, hereby appoint with wide and sufficient powers the corporation **MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.**, with offices at Av. Cra. 45 (Auto. Norte) #108-27-Torre1, Piso 14, Bogotá D.C., incorporated and registered in the Bogota Chamber of Commerce, to act in representation of the Company, for up to an amount of **TEN MILLION OF DOLLARS of the United States of America (USD $10,000,000.00):**
1. Suscriba todos los documentos, realice certificaciones y todos los actos que se requieran para participar en el proceso adelantados ("Proceso de Contratación") por las distintas Entidades del Estado colombiano, incluidos todos los documentos que formen parte de la propuesta que la compañía presente en relación al Proceso de Contratación.	1. To sign, certify and enter into any documents and perform all acts required related to participate in the contracting process promoted ("Contract Process") by the different Entities of the Colombia State, including all the documents being part of the proposal presented by the Company in the Contracting Process.
2. Suscriba y presente una o más propuestas en relación al Proceso de Contratación; incluyendo todos los documentos y declaraciones que sean necesarios y/o aconsejables para tales efectos.	2. To sign and submit one or more proposals, in relation to the foregoing Contracting Process; including all the documents and statements necessary and/or advisable for this purpose.
3. Participe y comprometa a la Compañía en las diferentes instancias del Proceso de Contratación y su ejecución.	3. To participate and engage the Company in the different stages of the Contracting Process and its execution.
4. Suscriba y/o presente al Cliente la información y certificaciones que sean necesarias en relación al Proceso de Contratación;	4. To sign and/or provide the information that is required by Customer and any necessary certifications in relation with the Contracting Process.
5. Contrate y presente al Cliente las garantías que fueran necesarias para que la Compañía participe del Proceso de Contratación.	5. To contract and provide any required guarantees by Customer in order to participate in the Contracting Process.
6. Negocie, suscriba, celebre y perfeccione uno o más contratos relacionados con el Proceso de Contratación a nombre de la Compañía.	6. To conclude, negotiate, sign and enter into one or more contracts related with the Contracting Process on behalf of the Company.
7. Represente judicial y extrajudicialmente a la Compañía en relación con el Proceso de Contratación.	7. To represent judicially and extra judicially the Company in connection to the Contracting Process.
	The Power of Attorney granted hereby shall become effective

La autoridad otorgada por el presente poder comenzará el día de firma del mismo por parte del representante legal de la Compañía y permanecerá efectiva y vigente durante el plazo de dos (2) años contados a partir de esa fecha. En fe de lo expuesto, se firma el presente documento, el 14 de mayo de 2024.	upon its signature date by the legal representative of the Company and shall be in force during two (2) years after that date. In witness whereof, the foregoing document is signed on may 14, 2024.

OTORGANTE
(GRANTOR)

MARK SCHMIDL
MOTOROLA SOLUTIONS, INC.
Vicepresidente
Senior Vice-president

ACEPTACION APODERADO (ACCEPTANCE ATTORNEY-IN-FACT)

JAIRO MAHECHA GRANADOS
MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.
Representante Legal

o, en su ausencia,

NESTOR GIRALDO REY
MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.

o, en su ausencia,

ANDREA CAROLINA AREVALO ESCOBAR
MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.
Representante Legal

Estado de Florida Condado de Broward. El anterior instrumento fue firmado y ratificado ante mí por Mark Schmidl, en su capacidad arriba indicada, en este día 14 de mayo de 2024. En fe de lo cual y para certificar lo anterior, plasmé mi firma y sello de Notario Público, doy fe.	State of Florida County of Broward The foregoing instrument was executed and acknowledged before me by Mark Schmidl, in the capacity herein stated, this 14 day of May of 2024. In witness whereof and to certify the above, I sign and place my seal of Notary Public, witnesseth.

Notary Public State of Florida
Francisco A Rodriguez
My Commission HH 006727
Expires 06/03/2024

By/Por: FRANCISCO A. RODRIGUEZ
A seal which says: "Notary Public State of Florida."
Un sello que dice: "Notario Público Estado de Florida."
Personally known Y
or Produced Identification ____
Type of Identification Produced ____

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2026 Hora: 16:32:21
Recibo No. AB26722451
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2672245169437

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA
Nit: 800235050 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00605324
Fecha de matrícula: 18 de julio de 1994
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cra 45 No 108-27 T1 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jairo.mahecha@motorolasolutions.com
Teléfono comercial 1: 3103143608
Teléfono comercial 2: 6023811
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cra 45 No 108-27 Torre 1 Piso

14

Mario Hernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2026 Hora: 16:32:21
Recibo No. AB26722451
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2672245169437

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jairo.mahecha@motorolasolutions.com
Teléfono para notificación 1: 3103143608
Teléfono para notificación 2: 6023811
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1.356, Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá del 26 de mayo de 1994. Adicionada por E.P. No. 1.666 del 27 de junio de 1994 de la misma Notaría, inscritas el 18 de julio de 1994, bajo el No. 455436 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MOTOROLA RADIOCOMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. Número 2.102 del 11 de agosto de 1994, Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 11 de agosto de 1994 bajo el número 458.571 del libro IX, la sociedad cambió de razón social por MOTOROLA RADIOCOMUNICACIONES DE COLOMBIA LTDA.

Por E.P. No. 2422 del 31 de agosto de 1995, de la Notaría 16 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 6 de septiembre de 1995 bajo el número 507262 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MOTOROLA RADIOCOMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA por el de: MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA.

Por E.P. No. 243 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2001., inscrita el 22 de marzo de 2001 bajo el No. 769711 del libro IX, en virtud de fusión la sociedad SOCIA MOTOROLA INC absorbió

a la sociedad socia MOTOROLA DEVELOPMENT CORPORATION. Todos los derechos y cuotas sociales de MOTOROLA DEVELOPMENT CORPORATION pasan a ser propiedad de MOTOROLA INC.

Por Escritura Pública No. 0720 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 5 de abril de 2011, inscrita el 29 de abril de 2011 bajo el número 01474411 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: MOTOROLA DE COLOMBIA LTDA, por el de: MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LIMITADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social cualquier actividad lícita y en particular, (1) la importación, distribución, comercialización, suministro y venta de todo tipo de plantas, máquinas y equipos electrónicos y de telecomunicaciones; (2) la representación de empresas extranjeras fabricantes y/o distribuidoras de equipos electrónicos y de telecomunicaciones; (3) la prestación de servicios de operación, reparación y mantenimiento da plantas, máquinas y equipos de telecomunicaciones; y (4) la fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para video seguridad privados y/o públicos y análisis. Para el desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras que tengan relación directa con el ejercicio de las actividades principales; adquirir, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, celebrar toda clase de contratos, importar toda clase de bienes necesarios o útiles para el desarrollo de la sociedad pudiendo proceder a la venta directa de los mismos, otorgar garantías a favor de terceros para garantizar obligaciones propias, realizar toda clase de inversiones, participar como socia o accionista de otras sociedades que tengan objeto similar o complementario con su

objeto principal. Contraer toda clase de créditos tanto en Colombia como en el exterior y, en general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 789.657.000,00 dividido en 789.657,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

MOTOROLA SOLUTIONS INC	N.I.T. 800246117 1
No. de cuotas: 789.656,00	valor: $789.656.000,00
MOTOROLA SOLUTIONS INTERNATIONAL CAPITAL LLC	**********
No. de cuotas: 1,00	valor: $1.000,00
Totales	
No. de cuotas: 789.657,00	valor: $789.657.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente y cinco (5) suplentes de éste, quienes lo remplazarán en sus faltas accidentales, temporales o definitivas; tanto el gerente como sus suplentes serán de libre nombramiento y remoción por la junta de socios. Tanto el gerente como los suplentes serán elegidos por la junta de socios para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo. Si no se hace la elección, el gerente y sus suplentes continuarán en sus cargos, aunque el periodo esté vencido el gerente y sus suplentes son los representantes legales de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en especial las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar

con su firma los actos y contratos en que ella intervenga sin limitación en cuanto a su cuantía. B) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las resoluciones de la junta de socios. C) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en negocios judiciales y extrajudiciales. D) Convocar a la junta de socios a sesiones ordinarias y extraordinarias. E) Presentar a la junta de socios, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales, así como las cuentas, inventario y el balance general de cada ejercicio, para su aprobación o improbación, acompañado del detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente, de un proyecto de distribución de utilidades y de las sugerencias que cree necesarias para el cabal desarrollo del objeto social. F) Informar a la junta de socios sobre las operaciones de la sociedad y presentarle los informes que este le solicite. g) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones tendientes a la realización del objeto social, en todo caso el Gerente requerirá autorización previa de la Junta de Socios cuando el respectivo acto o contrato exceda la suma de diez millones de dólares (USD$ 10.000.000) o su equivalente en pesos colombianos calculado a la Tasa Representativa del Mercado del día que se celebre el contrato o acto respectivo. Para efectos del presente numeral, dicho valor corresponderá al valor del contrato o acto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). H) Crear, girar, negociar, endosar y aceptar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables. I) Transigir, desistir, sustituir, novar, comprometer y recibir los negocios sociales. J) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la empresa, fijar sus funciones, dotaciones y asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento, remoción y asignación competen a la junta de socios, delegarles transitoriamente algunas de sus funciones y revocarles tales delegaciones. K) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los funcionarios y empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. L) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta de socios y de la cláusula compromisoria que en los presentes estatutos se pacta. M) La conformación de consorcios y uniones temporales y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto para el que el consorcio o unión temporal fue conformado. N) Cumplir las demás funciones que le señale la junta de socios y aquellas que

le sean propias de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos, como órgano ejecutivo de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 51 del 30 de mayo de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2011 con el No. 01492632 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jairo Mahecha Granados	C.C. No. 79568918

Por Acta No. 73 del 8 de julio de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2019 con el No. 02493231 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Hernando Javier Alfonso Ayala	C.C. No. 80197677

Por Acta No. 85 del 4 de junio de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2025 con el No. 03264932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	Ricardo Martins Barbosa	P.P. No. FU437050

Por Acta No. 73 del 8 de julio de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2019 con el No. 02493231 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Cuarto Suplente Del Gerente	Andrea Carolina Arevalo Escobar	C.C. No. 52991498

Por Acta No. 80 del 1 de diciembre de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022 con el No. 02907063 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Suplente Del Gerente	Katherine Ann Maher	P.P. No. A17719877

Por Acta No. 77 del 11 de noviembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2021 con el No. 02768425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Nestor Giraldo Rey	C.C. No. 79505033

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 8 de julio de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2019 con el No. 02501274 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 1 de octubre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2024 con el No. 03164380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Principal	Sandra Milena Quintero Arias	C.C. No. 52870026 T.P. No. 104457-T

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2026 con el No. 03391333 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angy Mayerly Torres Castelblanco	C.C. No. 1054709044 T.P. No. 278939-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1260 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2020, inscrita el 11 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044524 del libro V, compareció Jose Fernando Diaz Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.590.510 en su calidad de Gerente del Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maria Paula Sarmiento Hincapie identificada con cédula ciudadanía No. 1.015.455.963 y al señor Nicolas Fernando De Castro Peñuela identificado con cédula de ciudadanía No. 80.205.337 para que represente a la sociedad MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA en los siguientes actos relacionados, con el fin exclusivo de dar cumplimiento al objeto social de la misma: Primero: La Sra. Maria Paula Sarmiento Hincapie y el Sr. Nicolás Fernández De Castro Peñuela, tendrá las mismas facultades del Representante Legal de la Sociedad, que se describen a continuación, con las limitaciones establecidas en el presente poder y por el tiempo de vigencia del mismo. Segundo: facultades que se otorgan: La Sra. Maria Paula Sarmiento Hincapie y el Sr. Nicolás Fernández De Castro Peñuela tendrán facultades para: (1) Representación: Representar a la Sociedad MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA, ante personas naturales, y jurídicas de derecho privado, autoridades administrativas, autoridades judiciales, Superintendencias, centros de conciliación o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia, audiencia o proceso de carácter extrajudicial o judicial ante cualquier jurisdicción, bien en calidad

de demandante, demandado, convocante, convocado, litisconsorte, llamado en garantía coadyuvante de cualquiera de las partes. Dentro de las facultades de los apoderados están las de: contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; recibir; en todas las acepciones de este vocablo; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el Código de Procedimiento Civil y el Código General del Proceso confiere a los apoderados judiciales. Los apoderados aquí constituidos quedan investidos de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio en cualquier proceso judicial, como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante o demandada; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. (2) Desistimiento. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva en relación con asuntos judiciales, propios del giro ordinario de sus negocios. (3) Transacción y Conciliación. Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante relacionadas con asuntos judiciales, propios del giro ordinario de sus negocios. (5) General. En general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos judiciales ante cualquier jurisdicción, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación la sociedad. Tercero: Limitaciones A Las Facultades: La Sra. Maria Paula Sarmiento Hincapie y el Sr. Nicolás Fernández De Castro Peñuela tendrán las siguientes limitaciones en el ejercicio de su mandato: (1) No podrán disponer de ningún bien mueble e inmueble de la empresa, esto es, no podrán realizar actos de enajenación, cesión, dación en pago, donación,

entre otros sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa; (2) No podrán gravar con hipoteca o prenda o cualquier otro tipo de limitación de dominio los activos fijos de la sociedad; (3) No podrán realizar actos de tipo corporativo que implique fusión, escisión, transformación de la sociedad; (4) No podrán obligar a la sociedad a ser codeudor, fiador o cualquier otra clase de garante a favor de terceros; (5) No podrá delegar o sustituir este poder, total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del Representante Legal de MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA. Cuarto: Duración Del Poder: El presente poder estará vigente desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por Escritura Pública No. 0239 del 16 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2023, con el No. 00049468 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente, al señor Julián Felipe Bernal Velásquez, mayor de edad, vecino de Bogotá. portador de la cédula de ciudadanía número 1.010.241.995 y al señor Nicolás Fernández De Castro Peñuela, también mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 80.205.337. para que represen la sociedad MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA en los siguientes actos relacionados, con el fin exclusivo de dar cumplimiento al objeto social de la misma: PRIMERO. El Sr. Julián Felipe Bernal Velásquez y el Sr Nicolás Fernández De Castro Peñuela. tendrá las mismas: facultades del Representante Legal de la Sociedad, que se describen a continuación, con las limitaciones establecidas en el presente poder y por tiempo de vigencia del mismo. SEGUNDO: FACULTADES QUE SE OTORGAN: El Sr. Julián Felipe Bernal Velásquez y el Sr. Nicolás Fernández De Castro Peñuela tendrán facultades para: (1) Representación: Representar a la Sociedad MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA. ante personas naturales, y jurídicas de derecho privado, autoridades administrativas, autoridades judiciales, Superintendencias, centros de conciliación o cualquier corporación. entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos. respecto de cualquier actuación, diligencia, audiencia o proceso de carácter extrajudicial o judicial ante cualquier jurisdicción, bien en calidad de demandante, demandado, convocante, convocado, litisconsorte, llamado en garantía coadyuvante de cualquiera de las partes. Dentro de las facultades de los apoderados están las de: contestar demandas; proponer excepciones pavías y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación

sea procedente: conciliar. Transigir, recibir, en todas las acepciones de este vocablo: sustituir y reasumir este poder pedir pruebas, interponer recursos, absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el Código de Procedimiento Civil y el Código General del Proceso confiere a los apoderados judiciales. Los apoderados aquí constituidos quedan investidos de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamientos y fijación del litigio en cualquier proceso judicial, como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio. Sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar, presentar fórmulas de conciliación discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante o demandada aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas conciliación que se le hagan: y comprometer u obligar de manera tal que su actuación sea igual. Idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. (2) Desistimiento. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante. de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva en relación con asuntos judiciales, propios del giro ordinario de sus negocios. (3) Transacción y Conciliación. Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante relacionadas con asuntos judiciales, propios del giro ordinario de sus negocios. (5) General. En general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos judiciales ante cualquier jurisdicción, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación la sociedad. TERCERO: LIMITACIONES A LAS FACULTADES: El Sr. Julián Felipe Bernal Velásquez y el Sr Nicolás Fernández De Castro Peñuela tendrán las siguientes limitaciones en el ejercicio de su mandato: (1) No podrán disponer de ningún bien mueble e inmueble de la empresa, esto es, no podrán realizar actos de enajenación, cesión, dación en pago, donación, entre otros sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa: (2) No podrán gravar con hipoteca o prenda o cualquier otro tipo de limitación de dominio los activos fijos de la sociedad: (3) No podrán realizar actos de tipo corporativo que implique fusión, escisión, transformación de la sociedad; (4) No podrán obligar a la sociedad a ser codeudor, fiador

o cualquier otra clase de garante a favor de terceros; (5) No podrá delegar o sustituir este poder, total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del Representante Legal de MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA. CUARTO. OTRAS CONSIDERACIONES: (1) El Representante Legal de MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA podrá revocar en cualquier momento el presente poder, para lo cual realizará todos los trámites necesarios para su cancelación.

Por Escritura Pública No. 239 del 16 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 47 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2023, con el No. 00049468 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julián Felipe Bernal Velásquez, mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.010.241.995 y a Nicolás Fernández De Castro Peñuela, también mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía No. 80.205.337, para que representen la sociedad MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA en los siguientes actos relacionados, con el fin exclusivo de dar cumplimiento al objeto social de la misma: Primero: El Sr. Julián Felipe Bernal Velásquez y el Sr. Nicolás Fernández De Castro Peñuela, tendrá las mismas facultades del Representante Legal de la Sociedad, que se describen a continuación, con las limitaciones establecidas en el presente poder y por el tiempo de vigencia del mismo. Segundo: Facultades Que Se Otorgan: El Sr. Julián Felipe Bernal Velásquez Y El Sr Nicolás Fernández De Castro Peñuela tendrán facultades para: (1) Representación: Representar a la Sociedad MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA, ante personas naturales, y jurídicas de derecho privado, autoridades administrativas, autoridades judiciales, Superintendencias, centros de conciliación o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia, audiencia o proceso de carácter extrajudicial o judicial ante cualquier jurisdicción, bien en calidad de demandante, demandado, convocante, convocado, litisconsorte, llamado en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes. Dentro de las facultades de los apoderados están las de: contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención, solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente: conciliar, transigir, recibir, en todas las acepciones de este vocablo; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás

facultades y prerrogativas que el Código de Procedimiento Civil y el Código General del Proceso confiere a los apoderados judiciales. Los apoderados aquí constituidos quedan investidos de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio en cualquier proceso judicial, corno si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar, confesar, presentar fórmulas de conciliación, discutir las fórmulas de conciliación que presente la parle demandante o demandada, aceptar la conciliación, adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o prepuestas conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes anunciada. (2) Desistimiento. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva en relación con asuntos judiciales, propios del giro ordinario de sus negocios. (3) Transacción y Conciliación. Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante relacionadas con asuntos judiciales, propios del giro ordinario de sus negocios. (5) General. En general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos judiciales ante cualquier jurisdicción, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación la sociedad. Tercero Limitaciones A Las Facultades: El Sr. Julián Felipe Bernal Velásquez Y El Sr. Nicolás Fernández De Castro Peñuela tendrán las siguientes limitaciones en el ejercicio de su mandato: (1) No podrán disponer de ningún bien mueble e inmueble de la empresa, esto es, no podrán realizar actos de enajenación, cesión, dación en pago, donación, entre otros sobre los bienes muebles e Inmuebles de la empresa; (2) No podrán gravar con hipoteca o prenda o cualquier otro tipo de limitación de dominio los activos fijos de la sociedad; (3) No podrán realizar actos de tipo corporativo que implique fusión, escisión, transformación de la sociedad; (4) No podrán obligar a la sociedad a ser codeudor, fiador o cualquier otra clase de garante a favor de terceros; (5) No podrá delegar o sustituir este poder, total o parcialmente sin la previa y expresa autorización del Representante Legal de MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA. Cuarto Otras Consideraciones: (1) El Representarle

Legal de MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA podrá revocar en cualquier momento el presente poder, para lo cual realizará todos los trámites necesarios para su cancelación.

Por Escritura Pública No. 11866 del 18 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Octubre de 2023, con el No. 00051143 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a las siguientes personas: Martha Tatiana Garcés Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía numero 51.722.048 expedida en Bogotá D.C., y a Daniela Liévano Bahamón, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.737.265 de Bogotá, D.C.; (en adelante, todas las personas a quienes se otorga poder se denominan el "Apoderado"), para que, actuando a nombre y en representación de la Empresa, ejecute los siguientes actos: a) representar a la Empresa en la República de Colombia ante las autoridades laborales judiciales teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación; b) el Apoderado, en desarrollo de la representación legal de la Empresa para asuntos de índole judicial ante las autoridades laborales, tiene expresas facultades para notificarse, otorgar poder especial, conciliar, recibir, transigir, pagar, confesar, rendir interrogatorio de parte, interponer recursos, solicitar pruebas, contestar demandas, allanarse, demandar y contra demandar, desistir, pedir y allegar pruebas, presentar alegatos, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales, absolver interrogatorios en diligencias de confesión judicial y extrajudicial, representar a la Empresa en la celebración de audiencias de conciliación laboral y, en general, para que asuma la representación de la Empresa en todos aquellos asuntos que estime necesarios y convenientes a los intereses de esta Empresa en asuntos laborales judiciales, de manera tan amplia que ésta en ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos; c) recibir, otorgar y revocar los poderes requeridos, para la defensa de los intereses laborales judiciales de la Empresa; d) suministrar información a apoderados para facilitar la conducción de cualquier proceso en que se defiendan los intereses de la Empresa en temas laborales; y, e) en general, realizar todos y cada uno de los actos relacionados con los anteriores asuntos. El Apoderado queda ampliamente facultado para recibir, confesar, contestar demandas, desistir, transigir, conciliar, allanar, pagar, sustituir y revocar dicha sustitución, representar a la Empresa en la celebración de audiencias de conciliación laboral, y, en general, tomar todas las

medidas que considere necesarias o convenientes ante entidades judiciales para el cumplimiento de los actos mencionados en este poder. Este poder será válido hasta que sea revocado por escrito.

Por Documento Privado del 19 de julio de 2011, inscrito el 18 de agosto de 2011, bajo el No. 00020353 del libro V, Jairo Mahecha Granados identificado con cédula de ciudadanía C.C. 79.568.918 en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Andrea Carolina Arevalo Escobar identificada con cédula ciudadanía No. 52.991.498 de Bogotá, para que actué en nombre y representación de la sociedad, para: 1. Realizar las afiliaciones a las entidades prestadoras de salud. 2. Realizar las afiliaciones a los fondos de pensiones. 3. Realizar las afiliaciones a los fondos de cesantías. 4. Realizar y enviar cartas o atender y realizar cualquier tipo de trámite en relación con el SENA (Centro Nacional de Aprendizaje). 5. Realizar y firmar los contratos y ofertas laborales de la sociedad. 6. Realizar los trámites de visa de extranjería, para el inicio de los cuales será necesario contar con una carta firmada por el representante legal de la sociedad. 7. Realizar y encargarse de cualquier trámite relacionado con los beneficios extralegales, incluyendo pólizas y renovaciones de las mismas en relación con Emermedica, Colpatria y Delima Mercer (Broker). 8. Realizar cualquier trámite relacionado con la administradora de riesgos profesionales (ARP) y la caja de compensación (Colsubsidio) de la sociedad. 9. Realizar y recibir comunicaciones y notificaciones en relación con litigios y/o procesos judiciales y extrajudiciales laborales en los cuales se vea involucrada, de cualquier forma, la sociedad. 10. Realizar y revisar los documentos relacionados con la terminación de contratos laborales de la sociedad. 11. Realizar los trámites relacionados con la salud ocupacional de la sociedad; como la creación del copaso, el plan de emergencia y/o cualquier documento o gestión que se tenga que realizar o presentar ante el ministerio de la protección social, relacionado con la salud ocupacional de la sociedad. 12. En relación con las facultades mencionadas anteriormente, la apoderada tendrá un límite de cuantía de doscientos mil dólares americanos (USD$ 200.000). En relación con los asuntos arriba enunciados, la apoderada se entiende facultada para recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, sustituir este poder y reasumirlo y responder toda clase de requerimientos. El poder se confiere por un (1) año y

será válido hasta que el mismo no sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1479 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2011, inscrita el 18 de agosto de 2011, bajo el No. 00020356 del libro V, compareció Jairo Granados Mahecha identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.918 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Amanda Lucia Arevalo Pachon identificada con cédula ciudadanía No. 52.810.768 de Bogotá D.C., para que ejecute en nombre y representación de la compañía los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: °1. Presentar ante las (I) Autoridades tributarias nacionales (DIAN) y (II) Autoridades tributarias del(los) municipio(s) donde la sociedad desarrolle el objeto social; todas y cada una de las declaraciones tributarias a las que está obligada la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a las declaraciones de renta, retención en la fuente, industria y comercio, impuesto al patrimonio e impuesto sobre las ventas, así como presentar las solicitudes, actualizaciones, modificaciones, trámites, certificados digitales, y respuestas a los requerimientos ante la DIAN. 2. En relación con lo establecido en el numeral anterior, la apoderada tendrá los siguientes límites de cuantía: A. Impuesto al valor agregado IVA: trescientos mil dólares americanos (USD$ 300.000) B. Impuesto de renta: seiscientos mil dólares americanos (USD$ 600.000) 3. Presentar y realizar solicitudes, actualizaciones, modificaciones, trámites, firma de declaraciones tributarias a las que este obligada la sociedad, incluyendo sin limitarse al impuesto de vehículos, industria y comercio y retención de industria y comercio, así como a presentar solicitudes de certificados digitales, presentar respuestas a requerimientos, y solicitar el acceso al sistema simple ante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y la Secretaria de Hacienda Distrital. 4. Presentar y realizar todos los trámites correspondientes, incluyendo pero sin limitarse a matriculas, traspasos y solicitudes ante la Secretaria de Tránsito y Transporte (SETT) y ante el RUNT, para garantizar la movilidad de los vehículos de la sociedad. 5. Presentar y realizar los trámites correspondientes al manejo de la cuenta de compensación ante el banco de la república y la DIAN. 6. Presentar y realizar, incluyendo sin limitarse a solicitudes, activaciones, cesiones, cambio de planes, adquisición de equipos y demás de las líneas de telefonía móvil de la sociedad ante las diferentes empresas proveedoras de este servicio. 7. Presentar, realizar y constituir, solicitar, modificar y autorizar las pólizas

de seguros de la sociedad. 8. Presentar y realizar todos los trámites que se requieran ante el Departamento Nacional de Estadística (DANE). 9. Enviar notificaciones, presentar respuestas a requerimientos, enviar información, y realizar los trámites de firma digital y demás trámites que se requieran por y ante la Superintendencia de Sociedades. 10. Presentar y realizar las respuestas a los requerimientos especiales de información de la sociedad que emitan las entidades de vigilancia y control y demás entes estatales. 11. Dar respuesta a todas las comunicaciones y notificaciones tanto de clientes como de proveedores igual que a cualquier solicitud de información que estas entidades pudiesen tener. 12. Realizar la inscripción y actualización de la sociedad en el Registro de Impuestos Territoriales (RIT). 13. Allanarse a cargos formulados por la DIAN, superintendencia de sociedades o por otras autoridades por asuntos aduaneros, cambiarios y de impuestos de la sociedad. 14. Efectuar el trámite de la solicitud de autorretenedores o cualquier otro documento tributario cuando sea necesario. 15. En relación con las facultades mencionadas anteriormente, la apoderada tendrá un límite de cuantía de doscientos mil dólares americanos (USD$ 200.000) en relación con los asuntos arriba enunciados, la apoderada se entienden facultada para recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar; sustituir este poder y reasumirlo y responder toda clase de requerimientos. El poder se confiere por el término de un (1) año y será válido hasta que el mismo no se ha revocado.

Por Documento Privado del 18 de julio de 2012, inscrito el 25 de julio de 2012 bajo el No. 00023061 del libro V, Jairo Mahecha Granados identificado con cédula de ciudadanía No. 79568.918 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Andrea Carolina Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.991.498 de Bogotá (la apoderada), para que actúe en nombre y representación de la sociedad para: 1. Realizar las afiliaciones a las entidades prestadoras de salud. 2. Realizar las afiliaciones a los fondos de pensiones. 3. Realizar las afiliaciones a los fondos de cesantías. 4. Realizar o enviar cartas a o atender y realizar cualquier tipo de trámite en relación con el Centro Nacional De Aprendizaje (SENA). 5. Realizar y firmar los contratos y ofertas laborales de la sociedad. 6. Realizar los trámites de visa de extranjería, para el inicio de los cuales será necesario con una carta firmada por el representante legal de i la

sociedad. 7. Realizar y encargarse de cualquier trámite relacionado con los beneficios extralegales, incluyendo pólizas y renovaciones de las mismas en relación con Emermédica, Colpatria y Delima Mercer (Broker). 8. Realizar cualquier trámite relacionado con la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y la caja de compensación (Colsubsidio) de la sociedad. 9. Realizar y recibir comunicaciones y notificaciones en relación con litigios y/o procesos judiciales y extrajudiciales laborales en los cuales se vea involucrada de cualquier forma, la sociedad. 10. Realizar y revisar los documentos relacionados con la terminación de los contratos laborales de la sociedad. Realizar los trámites relacionados con la salud ocupacional de la sociedad; como la creación del copaso, el plan de emergencia y/o cualquier documento o gestión que se tenga que realizar o presentar ante el ministerio de la protección social relacionado con la salud ocupacional de la sociedad. 12. En relación con las facultades mencionadas anteriormente. La apoderada tendrá un límite de cuantía de doscientos mil dólares americanos (USD$200.000). En relación con los asuntos arriba enunciados, el apoderado se entiende facultado para recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, sustituir este poder y reasumirlo y responder toda clase de requerimientos. El poder se confiere por un (1) año.

Por Documento Privado del 18 de julio de 2012, inscrito el 25 de julio de 2012 bajo el No. 00023061 del libro V, Jairo Mahecha Granados identificado con cédula de ciudadanía No. 79568.918 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a John Joseph Black, identificado con pasaporte No. 028522969 expedido en Estados Unidos de América (el apoderado), para que actúe en nombre y representación de la sociedad en los siguientes actos: I. Realizar individualmente todos los actos necesarios para efectos de abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad. El apoderado se encuentra autorizado para (I) Firmar en nombre de la sociedad todos los formularios y documentos necesarios para realizar este trámite y, (II) Administrar las cuentas bancarias de la sociedad, lo cual incluye, nombrar signatarios de la cuenta y la i designación de las reglas de uso de las cuentas bancarias. 2. De manera conjunta con otro representante legal o persona autorizada para estos efectos. Endosar cheques y otros documentos de giro con el objeto de ingresarlos a las cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la sociedad. 3. De manera

conjunta con otro representante legal o persona autorizada para estos efectos, disponer de los recursos depositados en cualquiera de las cuentas bancarias de la sociedad para ser transferidos a otra cuenta bancaria que se encuentre abierta a nombre de la sociedad. 4. De manera conjunta con otro representante legal o persona autorizada para estos efectos, autorizar transacciones online y por internet en nombre de la sociedad. 5. Otorgar y firmar documentos públicos y privados que sean necesarios para el desarrollo de las facultades que se le confieren. El apoderado no está facultado para solicitar ni tramitar ningún crédito en nombre de la sociedad. El apoderado no se encuentra facultado para sustituir en todo o en parte los poderes otorgados en el presente documento a favor de terceras personas, a excepción de lo mencionado en el numeral 1 anterior. En relación con los asuntos arriba enunciados, el apoderado se entiende facultado para recibir notificaciones, transigir, allanarse, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, sustituir este poder y reasumirlo y responder toda clase de requerimientos. El poder se confiere por dos (2) años.

Por Documento Privado sin número del 08 de julio de 2026, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la
persona jurídica confirió poder especial a Rosenber Castellanos, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.618.337 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Para que, en nombre y representación de la sociedad MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA., y actuando de manera individual, pueda: 1. Participar en procesos de selección, licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas, convenios marco, acuerdos de cooperación, y en general, en cualquier proceso de contratación pública o privada, con entidades estatales o particulares. 2. Suscriba y presente una o más propuestas en relación al Proceso de Contratación; incluyendo todos los documentos y declaraciones que sean necesarios y/o aconsejables para tales efectos. 3. Participe y comprometa a la Compañía en las diferentes instancias del Proceso de Contratación y su ejecución. 4. Suscriba y/o presente al Cliente la información y certificaciones que sean necesarias en relación al Proceso de Contratación; 5. Negocie, suscriba, celebre y perfeccione uno o más contratos relacionados con el Proceso de Contratación a nombre de la Compañía. Límite del poder: El presente poder se confiere con un límite económico máximo de Diez Millones De Dólares De Los Estados Unidos De América (USD $10,000,000) o su equivalente en moneda legal

colombiana al momento de la transacción. El presente poder especial se otorga hasta el 30 de junio de 2028, plazo que será contado a partir de su firma.

Por Documento Privado sin número del 08 de julio de 2026, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Felipe Arguello, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.551 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Para que, en nombre y representación de la sociedad MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA., y actuando de manera individual, pueda: 1. Participar en procesos de selección, licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas, convenios marco, acuerdos de cooperación, y en general, en cualquier proceso de contratación pública o privada, con entidades estatales o particulares. 2. Suscriba y presente una o más propuestas en relación al Proceso de Contratación; incluyendo todos los documentos y declaraciones que sean necesarios y/o aconsejables para tales efectos. 3. Participe y comprometa a la Compañía en las diferentes instancias del Proceso de Contratación y su ejecución. 4. Suscriba y/o presente al Cliente la información y certificaciones que sean necesarias en relación al Proceso de Contratación; 5. Negocie, suscriba, celebre y perfeccione uno o más contratos relacionados con el Proceso de Contratación a nombre de la Compañía. Límite del poder: El presente poder se confiere con un límite económico máximo de Diez Millones De Dólares De Los Estados Unidos De América (USD $10,000,000) o su equivalente en moneda legal colombiana al momento de la transacción.El presente poder especial se otorga hasta el 30 de junio de 2028, plazo que será contado a partir de su firma.

Por Documento Privado del 08 de julio de 2026, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 9 de Septiembre de 2026, con el No. 00058735 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Julio César Martínez López, identificado con cédula de ciudadanía colombiana No. 93.411.591 (referidos como el "Apoderado") para que representen a la Sociedad en los siguientes actos, con las reglas y limitaciones aquí establecidas: a. Celebrar contratos de compra de bienes y servicios de cualquier naturaleza. En los contratos que celebren, el Apoderado podrá estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la

naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas, ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan al Otorgante; firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; y practicar todo tipo de inscripciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y facultar para ello a terceros. b. Comprar, adquirir, y tomar en arrendamiento toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, pudiendo pactar todas las condiciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales de dichos actos y contratos, tales como precios, plazos de duración y otras condiciones. El presente poder especial se otorga hasta el 30 de junio de 2028, plazo que será contado a partir de su firma. El presente poder especial está limitado hasta un monto máximo de USD 1.000.000,00 o su equivalente en pesos colombianos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.102	11-VIII-1994	16 STAFE BTA	11-VIII-1994 NO.458571
119	19-I----1995	16 STAFE BTA	2-II---1995 NO.479645
1.642	21-VI-1.995	16 STAFE BTA	05-VII-1.995 NO.499197
2.422	31-VIII-1995	16 STAFE BTA	06-IX--1.995 NO.507262
3.076	12-XII--1996	16 STAFE BTA	19-XII-1.996 NO.566959
370	24-II --1997	16 STAFE BTA	27-II--1.997 NO.575759

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001110 del 21 de julio de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00738190 del 25 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000243 del 26 de febrero de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00769711 del 22 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001004 del 25 de julio de 2002 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00837562 del 26 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001813 del 22 de noviembre de 2006 de la Notaría 16	01092148 del 24 de noviembre de 2006 del Libro IX

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 720 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01474411 del 29 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1455 del 15 de julio de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01496486 del 18 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 9730 del 15 de noviembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01681800 del 16 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 12449 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01909608 del 9 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 82 del 8 de abril de 2024 de la Junta de Socios	03087576 del 11 de abril de 2024 del Libro IX
E. P. No. 7462 del 3 de diciembre de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03324581 del 11 de diciembre de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 22 de junio de 2018 bajo el número 02351536 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- MOTOROLA SOLUTIONS, INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 1994-07-18

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 4652

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 66.191.918.711
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de septiembre de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Abog. DEISY JOANNA FORERO FORERO
Post-Phd Iberoamericano en Nuevos retos de Gobernanza Pública
Phd. en Derecho Público
Magíster en Derecho Administrativo
Especialista en Contratación Estatal
Especialista en Derecho Administrativo

Tunja, 03 de Noviembre de 2026

Señor Brigadier General,

WILLIAM CASTAÑO

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL

E.S.D

Referencia: Concepto jurídico- Procedencia de la contratación directa por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición de radios de comunicaciones Motorola APX en el proceso PN DIRAN CD 039 2026.

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a su amable solicitud, me permito emitir el presente concepto jurídico sobre la procedencia de la contratación directa en el proceso PN DIRAN CD 039 2026, por la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El proceso tiene por objeto la adquisición de radios de comunicaciones para el fortalecimiento de las comunicaciones operacionales de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

El concepto busca determinar si están dados los presupuestos de esta causal para que la entidad contrate directamente con Motorola Solutions Colombia Ltda. Esto, considerando que la red de radio que hoy opera la Dirección, con sus antenas, repetidores y equipos, funciona únicamente con tecnología de ese fabricante. Para ello, se examinarán el carácter excepcional de la contratación directa y las fuentes normativas que la habilitan, los presupuestos generales que toda contratación directa debe cumplir y los requisitos propios de esta causal aplicados al caso. Finalmente, se formularán las observaciones y recomendaciones que se estiman necesarias para fortalecer el sustento de la contratación.

Abog. DEISY JOANNA FORERO FORERO
Post-Phd Iberoamericano en Nuevos retos de Gobernanza Pública
Phd. en Derecho Público
Magíster en Derecho Administrativo
Especialista en Contratación Estatal
Especialista en Derecho Administrativo

PROBLEMA JURÍDICO

¿Es procedente que la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional adquiera mediante contratación directa los radios de comunicaciones con Motorola Solutions Colombia Ltda., con fundamento en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, dado que la infraestructura de comunicaciones instalada solo funciona con tecnología de ese fabricante? Y, de ser así, ¿qué requisitos debe acreditar la entidad para sustentar dicha causal?

OBSERVACIÓN PRELIMINAR

El presente concepto se emite con fundamento en la información suministrada por la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional. Según esa información, la infraestructura de comunicaciones instalada, que comprende antenas, repetidores y la plataforma de radio de misión crítica, no es compatible con equipos de un fabricante distinto a Motorola. Las razones por las cuales solo este fabricante puede proveer equipos compatibles con la red corresponden a aspectos de alta complejidad técnica en materia de telecomunicaciones, que exceden el ámbito del análisis jurídico y sobre los cuales este concepto no emite valoración. Por ello, este hecho se toma como punto de partida del análisis; su acreditación técnica corresponde a la entidad y debe constar en los estudios previos que soportan la contratación, en los términos que se precisan en el acápite de observaciones y recomendaciones.

ANTECEDENTES

La Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional es la dependencia encargada de planificar, dirigir y evaluar las actividades contra el narcotráfico y sus delitos conexos, según el artículo 14 del Decreto 113 de 2022 y la Resolución 0272 de 2023. Sus Compañías Antinarcóticos Jungla, de operaciones y de intervención de cultivos ilícitos trabajan en zonas rurales, selváticas y sin cobertura celular; por eso la entidad necesita radios con comunicación cifrada en tiempo real, certificación militar MIL-STD, capacidad multillave para los cifrados ADP y DVP-XL, y comunicación con aeronaves de las Fuerzas Militares y de Policía.

La entidad ya cuenta con una red de radio de misión crítica, convencional digital y troncalizada, sus antenas y repetidores funcionan sobre la plataforma ASTRO de Motorola, por lo que los equipos que se incorporen deben ser compatibles con ella.

De los 2.902 radios Motorola que tiene la Dirección, 973 son modelos XTS con más de diez años de uso, que se dejaron de fabricar en 2014 y no tienen soporte desde 2019; además, la Policía cuenta con un centro de servicio certificado por Motorola, creado mediante un convenio Offset del Ministerio de Defensa Nacional.

En la etapa de planeación, la entidad solicitó a Colombia Compra Eficiente la consulta e inclusión de estos bienes en el catálogo de Acuerdos Marco de Precios, la Agencia respondió que no está facultada para validar escenarios específicos de compra, pues la obligación de planear la adquisición recae en cada entidad. De igual forma, el proyecto obtuvo concepto favorable del Comité CITI del Ministerio de Defensa y viabilidad técnica del Comité CERT y en la solicitud de cotización publicada en SECOP II solo se presentó Motorola Solutions Colombia Ltda. El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34926 del 21 de octubre de 2026, por $7.508.956.000.

La resolución de justificación del proceso PN DIRAN CD 039 2026 tiene por objeto la adquisición de 364 radios, que se fundamenta en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; para sustentarla, afirma que Motorola es titular de propiedad industrial sobre los sistemas ASTRO, según el expediente 98028147 de la Superintendencia de Industria y Comercio, y que es proveedor exclusivo. Con base en estos hechos, se analizará a continuación si están dados los presupuestos para que la entidad acuda a esta modalidad de selección.

I. CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y FUENTES QUE LA HABILITAN

En el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general para escoger al contratista es la licitación pública, y las demás modalidades proceden solo en los casos que la ley señala. Así lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que en su numeral 1 dispone que "*la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*". En cuanto a la contratación directa, el numeral 4 de la misma norma es categórico:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)"*

La expresión *"solamente procederá"* indica que, la contratación directa no es una opción libre de la entidad. Es una excepción que el legislador reservó para supuestos determinados, por eso, quien la invoca debe demostrar que el caso concreto encaja en alguna de las causales previstas y que la licitación o las demás modalidades competitivas no son el camino adecuado para satisfacer la necesidad.

El Consejo de Estado ha reconocido que la contratación directa es una excepción a la regla general de selección por convocatoria pública. En sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719), con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sala Plena de la Sección Tercera señaló:

> *"Efectivamente, (...) destaca el Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (...) al establecer las reglas a las cuales se sujeta la contratación directa, recalca el carácter excepcional y restrictivo indicando que '... La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ...', lo cual denota a simple vista y sin mayor esfuerzo de carácter hermenéutico que, más allá de los criterios doctrinales de interpretación de este tipo de normas de excepción, es el mismo legislador quien de manera expresa le da ese carácter restrictivo a las causales de contratación directa e impide su aplicación por fuera de sus contenidos normativos sistemáticamente articulados con el ordenamiento jurídico predicable de la contratación pública. (...)".*

Así, es el propio legislador quien define los casos en que procede la contratación directa. Dentro de ellos, la entidad puede acudir legítimamente a esta modalidad cuando las circunstancias del caso, debidamente justificadas, hacen que la competencia entre proponentes no sea posible o no resulte útil para el interés general.

El carácter excepcional de esta modalidad impone a la entidad el deber de justificarla, exigencia que responde a la finalidad que persiguió el legislador al reformar el régimen de la contratación directa. En sentencia del 24 de octubre de 2025, radicado 11001-03-26-000-2024-00080-00 (71418), con ponencia del consejero José Roberto Sáchica Méndez, la Subsección A recordó, a propósito de los contratos de prestación de servicios, que mediante la Ley 1150 de *2007 "se buscaba racionalizar y dotar de mayor eficiencia y transparencia a la contratación pública*", y que para ello se impuso *"la obligación de justificar la idoneidad como un mecanismo para objetivar la selección"*. Aunque la Sala se refirió a una causal distinta, el criterio es común a toda la contratación directa, la justificación es la

herramienta que permite que la selección siga siendo objetiva aun sin convocatoria pública. En consecuencia, prescindir de la convocatoria no exime a la entidad de explicar las razones de hecho y de derecho que la llevan a contratar con una persona determinada.

Colombia Compra Eficiente comparte este entendimiento, en el Concepto C-054 del 23 de enero de 2026 indicó que la contratación directa *"solo procede por las causales prescritas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*. En el Concepto C-564 del 30 de mayo de 2025 advirtió que *"la contratación directa no está exceptuada del cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva"*. La excepción, entonces, no equivale a ausencia de reglas. Es una modalidad distinta, sometida a los mismos principios que rigen toda la contratación estatal.

Ahora bien, para aplicar una causal de contratación directa no basta con que el objeto del contrato coincida con su nombre, así lo precisó Colombia Compra Eficiente frente a los contratos de ciencia y tecnología, al señalar en el Concepto C-207 del 19 de abril de 2022 que *"la entidad deberá analizar la modalidad aplicable, así como determinar los supuestos de hecho"*, pues "*las causales de contratación y las modalidades de selección son regladas y están sujetas a reserva de ley"*.

En otras palabras, la contratación directa no se justifica en el nombre de la causal, sino en la demostración de que se cumple su supuesto de hecho. Tratándose de la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, ese supuesto no consiste en que la entidad requiera o prefiera contar con un único proveedor; consiste en que, objetivamente, solo exista en el mercado una persona que pueda proveer el bien o el servicio que la necesidad exige. La necesidad de la entidad define el bien que debe adquirirse, la causal se configura únicamente si, respecto de ese bien, una situación de derecho impide que otros lo ofrezcan, como la titularidad de derechos de propiedad industrial o de autor, o la exclusividad en el territorio nacional. Por eso no basta con que el bien sea tecnológico, especializado o de alto costo, ni con que a la entidad le resulte conveniente trabajar con un solo proveedor. Cuando esa situación de derecho está acreditada, la competencia entre oferentes no es posible, y abrir un proceso de selección no aportaría ninguna garantía de selección objetiva.

En conclusión, la contratación directa es una excepción a la regla general de la licitación pública. Solo procede en los casos que el legislador ha previsto, y la entidad debe justificar siempre las razones por las que acude a ella; no basta con nombrar una causal, es necesario demostrar que en el caso concreto se cumplen los hechos que esa causal exige. Por ello, la Dirección de Antinarcóticos debe

acreditar, con los soportes técnicos y jurídicos correspondientes, que solo existe una persona que puede proveer los equipos que su infraestructura instalada requiere, como se analizará en los acápites siguientes.

II. PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA APLICADOS AL CASO

Antes de analizar la causal invocada, conviene verificar que el proceso cumpla las exigencias que el ordenamiento impone a todo proceso de contratación. La contratación directa no exime a la entidad de estas exigencias, pues lo único que suprime es la convocatoria pública y la comparación de ofertas. A partir de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, esas exigencias pueden agruparse en cinco presupuestos: (i) la competencia de quien contrata, (ii) la planeación de la necesidad, (iii) la disponibilidad presupuestal, (iv) el acto administrativo de justificación y (v) el conocimiento de las condiciones de mercado. Estos presupuestos son condiciones necesarias para la validez del proceso, pero no determinan por sí solos la procedencia de la contratación directa, que depende de que se configure la causal invocada.

El primero es la competencia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "*los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*". Con fundamento en esta norma, el Director General de la Policía Nacional delegó en el Director de Antinarcóticos la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto mediante contratación directa, según el artículo 2, numeral 2.2 y subnumeral 2.4.5 de la Resolución 00011 del 2 de enero de 2025. El presupuesto se cumple.

El segundo es la planeación, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 exige que, *"previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa"*, se elaboren *"los estudios, diseños y proyectos requeridos"*. En el caso, la necesidad está identificada y soportada en (i) la comunicación oficial GS-2026-009884-DIRAN del 20 de enero de 2026, mediante la cual el jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección indicó la necesidad de radios; (ii) el concepto favorable del Comité CITI del Ministerio de Defensa, según acta A20260625000283 del 19 de junio de 2026; (iii) la viabilidad técnica del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT, según acta AC-2026-002038-

OFTIC del 7 de julio de 2026; y (iv) la modificación de la certificación del Plan de Compras No. 326 del 28 de septiembre de 2026, que incluye la adquisición en el

Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección. El presupuesto se cumple, siempre que el estudio previo desarrolle, con el detalle que exige la causal, la razón por la cual solo un proveedor puede satisfacer la necesidad, aspecto que se analiza en el acápite siguiente.

El tercero es la disponibilidad presupuestal, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que *"todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos"*. El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34926 del 21 de octubre de 2026, por $7.508.956.000. Este valor coincide con el presupuesto oficial y no supera el monto certificado en el Plan de Compras. El presupuesto se cumple.

El cuarto es el acto administrativo de justificación, el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que *"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla ese deber así:

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

El proyecto de resolución contiene estos elementos: (i) invoca la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes; (ii) señala el objeto; (iii) fija el presupuesto en $7.508.956.000 y remite al estudio previo y a la invitación para las condiciones del contratista; y (iv) indica que los estudios previos pueden consultarse en el Grupo de Contratos de la Dirección. El presupuesto formal se cumple.

El quinto es el conocimiento de las condiciones de mercado, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que *"la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo*". Esta obligación no desaparece en

la contratación directa, al contrario, cobra mayor importancia, porque no existe competencia que revele el precio. En el caso, la entidad publicó la solicitud de cotización SC 150-2026 en SECOP II, a la que solo respondió Motorola Solutions Colombia Ltda, esa cotización permite conocer el precio ofrecido, pero no demuestra por sí sola que el valor unitario de $20.629.000 corresponda a condiciones de mercado. Por ello, el estudio del sector debe incluir un análisis de razonabilidad del precio.

En conclusión, el proceso cumple los presupuestos generales de competencia, planeación, disponibilidad presupuestal y contenido formal del acto de justificación. Para acreditar debidamente las condiciones de mercado, es necesario fortalecer el estudio del sector con un análisis de razonabilidad del precio que no dependa exclusivamente de la cotización del único oferente. Cumplidos estos presupuestos, la procedencia de la contratación directa depende de que se acredite la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, que se analiza a continuación.

III. PRESUPUESTOS DE LA CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES APLICADOS AL CASO

El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 precisa el alcance de esta causal:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Como se explicó en el acápite II, la procedencia de una causal de contratación directa no depende de su denominación, sino de que la necesidad concreta de la entidad encaje en el supuesto de hecho que la ley prevé. Colombia Compra Eficiente lo ha reiterado frente a los contratos de ciencia, tecnología e innovación, en el Concepto C-467 del 28 de octubre de 2024 señaló que *"las entidades, como responsables de estructurar sus procedimientos de selección, deben definir si el objeto a contratar se encuadra en aquellas actividades consideradas de ciencia, tecnología e innovación, y podrán aplicar la modalidad de selección de contratación directa para celebrar alguno de los tipos de contrato previstos en la ley"*. El orden

de la frase es revelador; primero la entidad define que su objeto se encuadra en el supuesto, y solo entonces puede contratar directamente.

La Agencia aplicó el mismo razonamiento a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes. En el Concepto C-725 del 17 de diciembre de 2024 precisó que *"la Entidad Estatal que requiera adquirir determinado bien o servicio, en los estudios previos, debe identificar si su necesidad solo puede satisfacerse con la invención patentada"*. Agregó que *"no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe* ***justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar****"*. El punto de partida de la causal es la necesidad de la entidad. La causal se configura cuando, dada esa necesidad, solo existe una persona que puede satisfacerla, en virtud de alguna de las dos situaciones de derecho que prevé el artículo 2.2.1.2.1.4.8: (i) la titularidad de derechos de propiedad industrial o de autor, o (ii) la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el Concepto C-826 del 26 de junio de 2026, Colombia Compra Eficiente reiteró este criterio y precisó la forma de acreditar la segunda de esas situaciones. Señaló que *"la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, como lo establece el reglamento"*. En cuanto a la prueba, indicó: *"Ni el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las Entidades Estatales en la etapa precontractual*". Por ello, *"la Entidad Estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes"*.

En el caso, la necesidad que describe la resolución de justificación no consiste en adquirir radios en abstracto, sino en incorporar terminales a una red de misión crítica que ya existe. Según la resolución, la Dirección cuenta con una infraestructura de comunicaciones de radio compuesta por un sistema convencional digital y uno troncalizado, y con 2.902 radios Motorola de los modelos XTS-4250, XTS-5000 y APX-8000. Por ello, los equipos que se adquieran deben ser compatibles con esa plataforma, pues es *"necesario y fundamental garantizar el funcionamiento continuo, interoperabilidad y funcionalidad entre los equipos a adquirir y la infraestructura instalada a nivel nacional"*. Esa compatibilidad comprende la capacidad multiprotocolo y multillave para operar con los cifrados ADP, DVP-XL y DES-OFB que utilizan la Policía y las Fuerzas Militares. La resolución agrega que

la Policía Nacional cuenta con un centro de servicio certificado por Motorola en el Complejo Educativo Enrique Santos Castillo (DIEPO), creado mediante un convenio Offset del Ministerio de Defensa, con personal certificado en la línea APX y con equipos e instrumentación de la marca. Así descrita, la necesidad corresponde al supuesto que identifica el Concepto C-725 de 2024, un bien que debe integrarse a una infraestructura específica y que, por esa razón, solo puede proveer quien tenga los derechos o la exclusividad sobre ella.

En cuanto a la situación de derecho, la resolución de justificación invoca los dos supuestos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Frente al primero, afirma que Motorola Solutions Inc., que actúa en Colombia a través de Motorola Solutions Colombia Ltda., *"cuenta con la propiedad industrial para la comercialización y el servicio de soporte para sistemas de comunicaciones especializados, troncalizados y de seguridad pública (ASTRO)"*, según el expediente 98028147 de la Superintendencia de Industria y Comercio, vigente hasta el 18 de diciembre de 2032. El alcance de este soporte depende de la naturaleza del título; si se trata de una marca, el derecho recae sobre el signo distintivo "ASTRO", pues conforme al artículo 154 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, *"el derecho al uso exclusivo de una marca se adquirirá por el registro de la misma ante la respectiva oficina nacional competente"*. En ese caso, el registro acredita la titularidad sobre la denominación del sistema, pero no por sí solo sobre la tecnología que la entidad requiere. Esa titularidad sí la acreditaría una patente sobre las tecnologías de la plataforma o los derechos de autor sobre su software y firmware, que el artículo 23 de la Decisión 351 protege al disponer que *"los programas de ordenador se protegen en los mismos términos que las obras literarias"*.

Frente al segundo supuesto, la resolución afirma que Motorola Solutions Colombia Ltda. *"cuenta con la condición de proveedor exclusivo"*. Además, deja constancia de que en la solicitud de cotización SC 150-2026, publicada en SECOP II, solo cotizó esa empresa. Conforme al Concepto C-826 de 2026, la exclusividad no está sujeta a una tarifa legal y la entidad puede acreditarla con los medios que considere pertinentes y conducentes, siempre que sea el resultado de un análisis riguroso en la etapa de planeación y conste en el estudio previo.

En conclusión, la necesidad de la Dirección de Antinarcóticos, tal como la describe la resolución de justificación, se ajusta al supuesto de la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, pues se trata de equipos que deben integrarse a una infraestructura de comunicaciones instalada que opera con tecnología Motorola. La configuración de la causal depende de que se acredite alguna de las dos situaciones

de derecho que exige el decreto 1082; la titularidad de propiedad industrial depende de la naturaleza del registro invocado ante la Superintendencia de Industria y Comercio; la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional puede demostrarse por cualquier medio pertinente y conducente, siempre que conste en el estudio previo. Los aspectos que deben reforzarse para ese fin se precisan en el acápite de observaciones y recomendaciones.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Riesgo de estructurar la necesidad alrededor de una sola marca

En este caso, la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes se apoya en la relación inescindible entre los equipos que se pretenden adquirir y la infraestructura de comunicaciones instalada. Como se señaló en el acápite IV, ese argumento solo es suficiente si se acreditan los presupuestos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Si no están acreditados, la entidad debe fortalecer su sustento antes de acudir a la contratación directa. De lo contrario, la compatibilidad con una sola marca dejaría de ser una justificación jurídica y se convertiría en una barrera de acceso al mercado. Esa barrera tendería a perpetuarse, porque cada nueva adquisición justificada de la misma manera reforzaría la dependencia frente a un único proveedor y excluiría a otros fabricantes o proveedores que podrían satisfacer la necesidad.

Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado sobre los límites de esta práctica al analizar la exigencia de marcas en los procesos de contratación. En el Concepto C-1487 del 24 de octubre de 2025 señaló que *"las Entidades Estatales, en su discrecionalidad, podrán exigir marcas"*, siempre *"garantizando el principio de proporcionalidad, que exige que dichos requisitos o condiciones sean razonables, es decir, que guarden congruencia con el objeto, necesidad de la contratación, alcance, valor, plazo del contrato, entre otros aspectos, que sean necesarios y no restrinjan injustificadamente la libre concurrencia y pluralidad de oferentes"*. Agregó que *"la discrecionalidad del ordenador del gasto o el delegado en contratación de cada entidad está condicionada a la proporcionalidad de las decisiones que toma en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva"*.

En el Concepto C-670 del 8 de julio de 2025, Colombia Compra Eficiente reseñó un precedente judicial adverso para este tipo de contrataciones. Se trata de la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 24 de marzo

de 2011, radicado 63001-23-31-000-1998-00752-01 (18118), con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa. La Sala declaró la nulidad absoluta de un contrato celebrado por contratación directa para adquirir 35 motocicletas para la Policía Nacional, porque la entidad exigió la marca Yamaha e impidió, "*sin que aparezca razón legal alguna que lo justifique, que aquellos que fabrican o comercializan otras marcas, o lo uno y lo otro, pudieran concurrir a presentar sus ofrecimientos*". El precedente es relevante porque involucra a la misma institución y la misma modalidad. Si la compatibilidad con la infraestructura instalada no se acredita en los términos del Decreto 1082 de 2015, un juez podría aplicar este criterio al presente caso.

Por ello, es importante que la entidad no dé por sentado que la exclusividad de Motorola resulta del solo hecho de que la red opere con tecnología de ese fabricante. Conviene que la entidad estudie si existen en el mercado otros fabricantes o proveedores cuyos equipos puedan operar con la infraestructura instalada o cumplan las especificaciones técnicas que la Dirección requiere. Esas especificaciones son la compatibilidad con los sistemas convencional digital y troncalizado instalados, la capacidad multiprotocolo y multillave para los cifrados DES, DVP-XL, DES-OFB y ADP, la certificación MIL-STD y la comunicación con aeronaves. Si el estudio confirma que solo Motorola puede satisfacer la necesidad, la causal quedará fortalecida, si otros proveedores pueden hacerlo, existiría pluralidad de oferentes, y la contratación directa quedaría expuesta a ser cuestionada como una exigencia de marca no justificada.

En consecuencia, se recomienda que el estudio previo cumpla tres condiciones: (i) incluir un análisis de mercado que verifique si otros fabricantes o proveedores pueden suministrar equipos compatibles con la plataforma ASTRO o que cumplan las especificaciones requeridas; (ii) identificar expresamente las funciones indispensables para la operación de la red y, si ese es el resultado del análisis, explicar por qué solo Motorola puede ofrecerlas; y (iii) evaluar, en la planeación de futuras adquisiciones, alternativas que reduzcan la dependencia frente a un único proveedor, de manera que la exclusividad que hoy justifica la contratación directa no se convierta en una barrera permanente de acceso al mercado.

2. La naturaleza del derecho invocado: marca, patente o software

La resolución de justificación afirma que Motorola *"cuenta con la propiedad industrial para la comercialización y el servicio de soporte para sistemas de comunicaciones especializados, troncalizados y de seguridad pública (ASTRO)"*, con base en el

expediente 98028147 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Esa afirmación no permite establecer qué derecho se invoca, y la distinción es determinante para la causal.

Hay tres posibilidades, si el registro es una marca, protege el nombre "ASTRO" como signo distintivo, pero no impide que otros fabriquen o comercialicen equipos compatibles con la plataforma; por eso, no configura por sí sola la situación de derecho que exige la causal. Si se trata de una patente, la protección recae sobre la invención misma, por ejemplo una tecnología de cifrado o de interoperabilidad, y sí podría impedir que otros la ofrezcan. Si lo que se protege es el software o firmware de la plataforma, se trata de un derecho de autor, cuyo registro no se surte ante la Superintendencia de Industria y Comercio sino ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Ese registro no es obligatorio, pues conforme al artículo 53 de la Decisión 351 *"el registro es declarativo y no constitutivo de derechos"*, de modo que la titularidad puede acreditarse por otros medios.

Por ello, se recomienda (i) incorporar al expediente el certificado del registro 98028147, para determinar si corresponde a una marca o a una patente, quién es su titular y qué protege; (ii) precisar en la resolución de justificación cuál es el derecho que impide a otros proveer los equipos requeridos: si es la marca, una patente o los derechos de autor sobre el software; y (iii) si se invocan derechos de autor sobre el software, aportar la prueba de esa titularidad, mediante el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, un registro extranjero o una certificación del fabricante.

3. Pruebas que deben reforzarse en el estudio previo

Como se analizó en el acápite III, las circunstancias que configuran la causal deben constar en el estudio previo, y la entidad puede acreditarlas con cualquier medio pertinente, siempre que sea el resultado de un análisis riguroso en la etapa de planeación. Con ese criterio, se recomienda reforzar dos aspectos del soporte probatorio.

(i) La incompatibilidad técnica de la infraestructura. La resolución de justificación exige que los nuevos equipos sean compatibles con la infraestructura instalada, con el tipo de tecnología, la banda de frecuencia y el tipo de cifrado que utiliza la red, como esa circunstancia es el fundamento de la causal, el estudio previo debe incorporar un concepto técnico del área competente que la declare de manera expresa y explique sus razones.

(ii) La condición de proveedor exclusivo. La resolución afirma esa condición, pero no indica el documento que la soporta, que en la cotización SC 150-2026 se haya presentado un solo oferente podría ser apenas un indicio. Por ello, debe incorporarse una certificación de Motorola Solutions Inc. que acredite que Motorola Solutions Colombia Ltda. es el único autorizado para comercializar los equipos requeridos en todo el país. Además, el estudio previo debe verificar que no existen otros distribuidores autorizados de la marca en Colombia que puedan suministrarlos.

En conclusión, la solidez de la causal depende de que el estudio previo reúna el concepto técnico de incompatibilidad, el certificado del registro y, si es necesario, la prueba de titularidad sobre la tecnología, y la certificación de exclusividad nacional expedida por el fabricante.

3. Consecuencias de acudir a la contratación directa sin que se configure la causal

Escoger la contratación directa sin que se acrediten los presupuestos de la causal no es una simple irregularidad de forma. Implica eludir el procedimiento de selección que exige la ley y puede generar consecuencias sobre el contrato y sobre los servidores públicos que intervienen en él.

La primera consecuencia recae sobre el contrato. El Consejo de Estado ha declarado la nulidad absoluta de contratos celebrados sin observar la modalidad de selección que correspondía. En sentencia del 31 de enero de 2011, radicado 25000-23-26-000-1995-0867-01 (17767), con ponencia de la consejera Olga Mélida Valle de De la Hoz, la Sección Tercera, Subsección C, examinó contratos celebrados sin el procedimiento de licitación pública. Concluyó que estaban *"viciados de nulidad absoluta debido al desconocimiento del procedimiento para la selección del contratista, violando, en consecuencia, la 'prohibición general que contiene el numeral 8º del artículo 24 de la citada Ley 80, en el sentido de que las autoridades tienen prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva de contratistas'"*. Con base en ello, la Sala declaró la nulidad absoluta de los *contratos "por la segunda causal descrita en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993 referida a los contratos celebrados con contra expresa prohibición constitucional o legal"*.

Más recientemente, en sentencia del 7 de septiembre de 2026, radicado 66001-23-33-000-2014-00250-01 (65935), con ponencia de la consejera Zoranny Castillo Otálora, la Sección Tercera, Subsección A, precisó el fundamento de esa nulidad:

> *"86. La Sala ha precisado que la causal de nulidad absoluta por objeto ilícito prevista en los artículos 44 de la Ley 80 de 1993 y 1741 del Código Civil se configura cuando el contrato nace contrariando normas imperativas de la contratación estatal, especialmente aquellas que garantizan la selección objetiva del contratista.*
>
> *Bajo esa comprensión, la ilicitud surge de la utilización del procedimiento de selección como un instrumento para aparentar el cumplimiento de las exigencias legales cuando, en realidad, la Administración ya ha direccionado el resultado del proceso. La afectación se proyecta directamente sobre el contrato, el cual nace contaminado por un vicio originario.*
>
> *De acuerdo con la jurisprudencia de la Subsección, cuando se demuestra que la licitación fue artificial, aparente o espuria, porque estuvo diseñada para asegurar un resultado predeterminado o para excluir indebidamente la libre concurrencia de oferentes, se configura una vulneración directa de normas de orden público que gobiernan la selección objetiva. En consecuencia, el objeto contractual resulta ilícito, dado que el negocio surge como producto de un procedimiento contrario al régimen imperativo de contratación estatal."*

Para sustentar esta postura, la Sala se apoyó en las sentencias de la misma Subsección del 6 de diciembre de 2024 (exp. 68406), del 11 de julio de 2025 (exp. 71312) y del 20 de abril de 2026 (exp. 72477), con ponencia del consejero Fernando Alexei Pardo Flórez. Con ello confirmó que se trata de una línea jurisprudencial consolidada.

En ese caso, la Sala confirmó la nulidad absoluta del contrato porque, "*al no haber realizado materialmente el procedimiento de licitación pública, el contrato fue celebrado prescindiendo de una exigencia imperativa de orden público (numerales 1° y 8° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993)*". Este criterio es aplicable a la contratación directa, si la causal no se acredita materialmente y la modalidad se utiliza para asegurar un contratista predeterminado o para excluir la libre concurrencia, el contrato puede nacer viciado de nulidad absoluta por objeto ilícito.

La segunda consecuencia es de orden penal. El artículo 410 del Código Penal (Ley 599 de 2000) sanciona al servidor público que, por razón de sus funciones, tramite un contrato *"sin observancia de los requisitos legales esenciales"* o lo celebre o liquide sin verificar su cumplimiento. La modalidad de selección y la configuración de la causal que la habilita hacen parte de esos requisitos.

La tercera consecuencia es disciplinaria. El numeral 3 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 referente a faltas con la contratación publica *"participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley"*. Acudir a la contratación directa sin sustento puede comprometer los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

La cuarta consecuencia es fiscal. El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 define el daño patrimonial al Estado como *"la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado"*. Si la falta de competencia lleva a pagar un precio superior al que habría resultado de un proceso con pluralidad de oferentes, la diferencia puede considerarse un daño patrimonial y dar lugar a responsabilidad fiscal.

En conclusión, acreditar correctamente la causal no es solo un requisito de procedencia de la contratación directa. Es también la principal garantía de la entidad y de los servidores que intervienen en el proceso frente a la nulidad del contrato y a eventuales responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales.

MARCO NORMATIVO

1. Leyes

a. Ley 80 de 1993

- Artículo 12: delegación de la competencia para contratar.
- Artículo 24, numerales 1 y 8: deber de selección objetiva y prohibición de eludir los procedimientos de selección.
- Artículo 25, numeral 12: estudios previos, también en la contratación directa.

b. Ley 1150 de 2007

- Artículo 2, numeral 1: la licitación pública como regla general.
- Artículo 2, numeral 4: la contratación directa como excepción.
- Artículo 2, numeral 4, literal g): causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.
- Artículo 2, parágrafo 1: deber de justificar previamente la modalidad de selección.

c. Ley 599 de 2000 (Código Penal)

- Artículo 410: contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

d. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)

- Artículo 54, numeral 3: faltas relacionadas con la contratación pública.

2. Decretos

a. Decreto 1082 de 2015

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1: análisis del sector.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.1: acto administrativo de justificación de la contratación directa.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8: alcance de la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.

3. Normas comunitarias andinas

a. Decisión 486 de 2000

- Artículo 154: el derecho al uso exclusivo de la marca se adquiere por el registro.

b. Decisión 351 de 1993

- Artículo 23: protección de los programas de ordenador.
- Artículo 53: carácter declarativo del registro de derecho de autor.

4. Jurisprudencia del Consejo de Estado

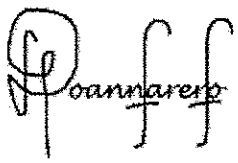
- Sentencia del 31 de enero de 2011, rad. 25000-23-26-000-1995-0867-01 (17767), Subsección C, C.P. Olga Mélida Valle de De la Hoz.
- Sentencia del 24 de marzo de 2011, rad. 63001-23-31-000-1998-00752-01 (18118), Subsección C, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.
- Sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, rad. 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719), Sala Plena, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.
- Sentencia del 24 de octubre de 2025, rad. 11001-03-26-000-2024-00080-00 (71418), Subsección A, C.P. José Roberto Sáchica Méndez.
- Sentencia del 7 de septiembre de 2026, rad. 66001-23-33-000-2014-00250-01 (65935), Subsección A, C.P. Zoranny Castillo Otálora

Abog. DEISY JOANNA FORERO FORERO
Post-Phd Iberoamericano en Nuevos retos de Gobernanza Pública
Phd. en Derecho Público
Magíster en Derecho Administrativo
Especialista en Contratación Estatal
Especialista en Derecho Administrativo

5. Conceptos de Colombia Compra Eficiente

- C-207 del 19 de abril de 2022
- C-467 del 28 de octubre de 2024
- C-725 del 17 de diciembre de 2024
- C-564 del 30 de mayo de 2025
- C-670 del 8 de julio de 2025
- C-1487 del 24 de octubre de 2025
- C-054 del 23 de enero de 2026
- C-826 del 26 de junio de 2026

Cordialmente,



DEISY JOANNA FORERO FORERO
C.C 40.048.328 de Tunja
T.P 119.141 del C.S de la J.

DIRAN GUTIC

De: DIRAN GUTIC
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2026 10:51 a. m.
Para: 'DEISY JOANNA FORERO FORERO'
CC: 'YONATAN BEDOYA GOMEZ'; 'JOHN ALEXANDER HERNANDEZ MOLINA'; 'WILMER RIVAS ARENAS'; 'DIANA PAOLA BERMUDEZ PINTO'; DIRAN JEFAT; DIRAN ARLOF-JEF; DIRAN ARLOF-CON; DIRAN ASJUR; DIRAN SURAN
Asunto: RE: PROCESO DE RADIOS MOTOROLA - ESTUDIO PREVIO E INVITACION
Datos adjuntos: CONCEPTO DIRAN FINAL.pdf

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS
OFICINA
GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo Electrónico /0841\ GUTIC-DIRAN

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2026

Doctora
DEISY JOANNA FORERO FORERO
Asesora Jurídica DIRAN

Doctora buenos días Dios y Patria, en atención al concepto y revisión del proceso cuyo objeto es la "**ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS – POLICIA NACIONAL.**", de manera atenta y respetuosa me permito informar a la Doctora, que atendiendo el concepto y las recomendaciones, se hicieron los ajustes al estudio previo, así:

1. Se ajusta el numeral "ANÁLISIS DEL MERCADO"

Texto actual

"Teniendo en cuenta que la infraestructura actual de las redes de radio de la Policía Nacional corresponde a la marca Motorola y que estas cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos (...) la cotización se realiza exclusivamente con dicha firma."

Se reemplaza por

"Como resultado del análisis técnico y de mercado efectuado, se evidenció la existencia de múltiples fabricantes y proveedores de equipos de radiocomunicación; sin embargo, la necesidad institucional requiere terminales que garanticen compatibilidad e integración con la infraestructura de misión crítica actualmente desplegada en la Policía Nacional, basada en tecnología Motorola Solutions ASTRO 25, redes convencionales digitales y troncalizadas APCO P25. Así mismo, los equipos deben soportar simultáneamente los algoritmos de cifrado DES-OFB, DVP-XL, ADP y AES-256, capacidad multillave, OTAR, autenticación y los mecanismos de interoperabilidad

consecuencia, la selección obedece a criterios objetivos de compatibilidad tecnológica, interoperabilidad y continuidad del servicio."

2. Se ajusta la justificación de contratación con Motorola

Texto actual

"Por lo anterior, se hace necesaria la contratación con la firma MOTOROLA SOLUTIONS INC..."

Se complementa con

"La necesidad institucional no corresponde a la adquisición genérica de radios de comunicación, sino a la adquisición de equipos que se integren plenamente a una infraestructura tecnológica de misión crítica previamente instalada y en operación. En consecuencia, la selección del proveedor se fundamenta en criterios de interoperabilidad, compatibilidad tecnológica, seguridad de las comunicaciones, sostenibilidad técnica y protección de la inversión pública realizada sobre la infraestructura existente."

3. Se fortalece la justificación de proveedor exclusivo

Texto actual

"Motorola Solutions Colombia Ltda. es la única filial oficial constituida en Colombia..."

Se adiciona al final

"De acuerdo con la certificación de exclusividad expedida por Motorola Solutions Inc., Motorola Solutions Colombia Ltda. es la única filial autorizada en Colombia para representar, suministrar, configurar, garantizar y brindar soporte técnico oficial sobre los equipos objeto de la presente contratación, circunstancia que configura la inexistencia de pluralidad de oferentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015."

4. Se ajusta el argumento de propiedad industrial

Texto actual

"...cuenta con la propiedad industrial para la comercialización y el servicio de soporte para sistemas de comunicaciones especializados, troncalizados y de seguridad pública (ASTRO)..."

Se reemplaza por

"Motorola Solutions Inc. ostenta los derechos de propiedad industrial, intelectual, software, firmware y demás desarrollos asociados a la plataforma tecnológica ASTRO 25 utilizada por la Policía

que garanticen la interoperatibilidad, seguridad, sostebilidad y compatibilidad de la infraestructura tecnológica actualmente desplegada por la Policía Nacional.(...)"

9. Se incluye el certificado de exclusividad

Aunado a lo anterior, mediante el Certificado de Exclusividad del 20 de marzo de 2025, dirigido a la Policía Nacional, Motorols Solutions Inc. —en su calidad de fabricante de los sistemas troncalizados ASTRO y de los radios modelos APX 8000 y GTR 8000— certificó que es titular de la marca ASTRO, según el expediente No. 98028147 y el certificado No. 2644514 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

MOTOROLA

Bogotá, Marzo 20 de 2025

Señores,
Policía Nacional
Bogotá D.C., Colombia

REF: Certificado de Exclusividad

Respetados Señores:

MOTOROLA SOLUTIONS INC, como fabricante de Sistemas troncalizados ASTRO y radios en modelo APX certifica que:

1. Motorola Solutions Inc. Es el propietario de la marca ASTRO según el expediente No. 98028147 y certificado No. 2644514 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Motorola Solutions Inc. Provee estos equipos a la Policía Nacional, en forma directa y exclusiva, en tanto los distribuidores en Colombia de Motorola Solutions Inc, no cuentan con autorización contractual para vender los equipos a la Policial Nacional.
3. Motorola Solutions Inc, garantiza el funcionamiento y compatibilidad de los equipos suministrados modelo APX 8000 y GTR8000, con las redes de radios existentes en la Policía Nacional de Colombia.
4. Motorola Solutions posee la titularidad y los derechos industriales de la tecnología utilizada en los equipos anteriormente mencionados y garantiza la completa integración con las redes de Seguridad ASTRO-P25 desplegadas por la Policía Nacional, de igual forma la utilización de protocolos de encripción compatibles para garantizar las comunicaciones.
5. Motorola Solutions Inc, como fabricante de los sistemas troncalizados marca ASTRO es el único proveedor que puede ofrecer hardware certificado para sitios maestros troncalizados como el que suministra.
6. Garantiza que los bienes a suministrar cuentan con las especificaciones técnicas requeridas por el presente proceso y mantiene las garantías técnicas requeridas.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

soportada sobre tecnología Motorola Solutions, incorporando mecanismos de autenticación, administración de llaves criptográficas, interoperabilidad APCO P25, OTAR y cifrado especializado. La incorporación de terminales de otros fabricantes generaría riesgos de incompatibilidad funcional y operacional, afectando la continuidad del servicio, la interoperabilidad y la seguridad de las comunicaciones institucionales."

6. Se ajusta el análisis del valor estimado

Texto actual

"Para la determinación del valor unitario estimado se tomó como referencia la cotización presentada por Motorola Solution Inc."

Se reemplaza por

"El valor unitario ofertado fue contrastado con los precios históricos de adquisiciones similares adelantadas por la Policía Nacional y con procesos publicados en SECOP relacionados con tecnología de características equivalentes. De dicha revisión se evidenció que el valor unitario ofertado de $20.629.000 se encuentra dentro de parámetros razonables del mercado y resulta inferior al valor histórico actualizado del último proceso adelantado por la Dirección de Antinarcóticos."

7. Se ajusta el numeral de "Fundamentos Jurídicos"

Se agrega

"La inexistencia de pluralidad de oferentes se sustenta no solamente en la certificación de exclusividad aportada por el fabricante, sino también en la necesidad objetiva de mantener la interoperabilidad y compatibilidad tecnológica con la infraestructura de radiocomunicaciones de misión crítica actualmente desplegada por la Policía Nacional, evitando riesgos operacionales, de seguridad y afectación al servicio."

8. Se incluye la comunicación oficial Nro. GS-2026-010731-OFTIC

De conformidad con el concepto técnico emitido mediante Comunicación Oficial GS-2026-010731-OFTIC del 29 de octubre de 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional señaló que "(.) *La Policía Nacional cuenta con una infraestructura de radiocomunicaciones compuesta por redes convencionales y troncalizadas, de misión crítica basada en tecnología Motorola Solutions(...)".* Por ello, los equipos que se incorporen a la red deben garantizar plena compatibilidad, integración e interoperabilidad con dicha infraestructura y soportar los mecanismos de autenticación, encriptación y administración de llaves criptográficas implementados.

Lo anterior, haciendo hincapié en que los equipos a adquirir deben incluir el cifrado DVP-XL para la integración a la Red Troncalizada del Comando General de las Fuerzas Militares, siendo ese un mecanismo que protege la interceptación de comunicaciones en operaciones.

Asimismo, el citado concepto Oficial GS-2026-010731-OFTIC precisó que

> "(...) *la Dirección de Antinarcóticos, en su calidad de unidad ejecutora y ordenadora del gasto, cuenta con la capacidad para promover los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de su misión, observando las competencias conforme a los lineamientos institucionales, los procedimientos de contratación vigentes y las especificaciones técnicas*

Mayor
WILSON FERNANDO GARCÍA VÉLEZ
Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Contacto: 3227008183
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DIRAN

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con la connotación legal de hacer uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida legalmente. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado que cualquier uso, divulgación, copia, distribución o cualquier otra acción no autorizada está prohibida. Cualquier opinión contenida en este mensaje es propia de su autor y no necesariamente representa la opinión oficial de la Institución. Si usted recibió este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al remitente y proceder a su eliminación definitiva, así como cualquier copia que tenga en su sistema. La Policía Nacional no se hace responsable por la información contenida en este mensaje, ni por los daños que pueda causar su uso indebido, incluyendo pero no limitado a la pérdida de información, interrupción de servicios o afectación de la reputación de la entidad.

Elaborado por:

De: DIANA PAOLA BERMUDEZ PINTO <diana.bermudezp@correo.policia.gov.co>
Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2026 10:16 a. m.
Para: DIRAN GUTIC <diran.gutic@policia.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO DE RADIOS MOTOROLA - ESTUDIO PREVIO E INVITACION

Mensaje de correo electrónico enviado por diana.bermudezp@correo.policia.gov.co

---

De: DEISY JOANNA FORERO FORERO <abogada.joannaforero@gmail.com>
Enviado: martes, 3 de noviembre de 2026 14:39
Para: DIANA PAOLA BERMUDEZ PINTO <diana.bermudezp@correo.policia.gov.co>
Cc: YONATAN BEDOYA GOMEZ <yonatan.bedoya1016@correo.policia.gov.co>; JOHN ALEXANDER HERNANDEZ MOLINA <john.hernandez@correo.policia.gov.co>; WILMER RIVAS ARENAS <wilmer.rivas@correo.policia.gov.co>
Asunto: Re: PROCESO DE RADIOS MOTOROLA - ESTUDIO PREVIO E INVITACION

Cordial saludo,

Deseando éxitos en sus labores diarias, me permito informar que anexo al presente correo se encuentra el concepto solicitado.

Sin otro particular,

El mar, 27 oct 2026 a las 20:55, DIANA PAOLA BERMUDEZ PINTO (<diana.bermudezp@correo.policia.gov.co>) escribió:

Mensaje de correo electrónico enviado por **diana.bermudezp@correo.policia.gov.co**

Dra FORERO

Remito los soportes del proceso de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES OPERACIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL".

JUAN PABLO TALERO ARIAS
Analista Grupo de Contratos

Mensaje de correo electrónico enviado por **diana.bermudezp@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por diana.bermudezp@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

--

Abog. DEISY JOANNA FORERO FORERO
Abogada USTA-Bucaramanga
P.Phd. Iberoamericano en Nuevos Retos de la Gobernanza Pública. U de Salamanca
Phd. Derecho Público USTA-Tunja
Magíster en Derecho Administrativo U.ROSARIO
Esp. Contratación Estatal U.EXTERNADO
Esp. Derecho Administrativo USTA-BUCARAMANGA

Mensaje de correo electrónico enviado por diana.bermudezp@correo.policia.gov.co

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por diana.bermudezp@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).